



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 13 de mayo de 1999 – Número 95

Sumario

	<u>PÁG.</u>
I. GOBIERNO DE CANTABRIA	
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejo de Gobierno.—Decreto 51/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Cántabro de Estadística	3.618
1.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 29 de abril por la que se regula el Registro de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y obtención del título de entidad colaboradora	3.620
2. Personal	
2.3 Consejería de Presidencia.—Corrección de errores a la Orden de 20 de abril de 1999, sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo: Facultativo adjunto especialista, especialidad en Radiología	3.621
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Presidencia.—Orden de 6 de mayo de 1999 por la que se procede al nombramiento de registradores de la Propiedad, en Resolución del concurso de aspirantes, para vacantes existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma	3.622
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Notificación sobre reintegro de subvención recibida	3.622
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resolución de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de instalación eléctrica de alta tensión «Centro de transformación de paso subterráneo enboulevard Ronda»	3.622
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Información pública de las peticiones de instalación/modificación eléctricas: Reforma del centro de transformación Carlos Haya y central hidroeléctrica Santa Lucía-Textil Santanderina	3.623
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Notificación de iniciación de procedimiento sancionador 3/99	3.623
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Acuerdo interprofesional sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales	3.623
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Modificación del articulado del convenio del Sector de «Construcciones y Obras Públicas de Cantabria»	3.628
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Información pública de expediente para construcción en suelo no urbanizable de los municipios de Reocín, Riotuerto y Santillana del Mar	3.631
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Notificación de resolución de recurso ordinario	3.632
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Notificaciones liquidaciones del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (2)	3.632
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Notificaciones liquidaciones del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (3)	3.633
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso, procedimiento abierto, del proyecto «Distribución y saneamiento en Potes, 2.ª fase»	3.633
4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncio de concurso, procedimiento abierto, del proyecto «Ampliación de la red de saneamiento en el barrio de Llanda e instalación de depuradora para 1.000 habitantes en Tagle»	3.634
4.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Contratos menores aprobados durante el primer trimestre de 1999	3.634
4.2 Consejería de Educación y Juventud.—Anuncio de concurso, procedimiento abierto, de determinados expedientes de obra	3.638
4.2 Consejería de Educación y Juventud.—Expediente adjudicado superior a cinco millones de pesetas durante el mes de abril de 1999	3.638
II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
2. Otras disposiciones	
Delegación del Gobierno en Cantabria	3.638
Ministerio de Fomento	6.343
3. Subastas y concursos	
Ministerio de Economía y Hacienda	3.643
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3.647
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
1. Personal	
Ribamontán al Mar y Santander	3.651
2. Subastas y concursos	
Astillero, Camaleño, Colindres, Los Corrales de Buelna, Laredo, Molledo, Piélagos, San Felices de Buelna, Santander, Saro, Los Tojos, Torrelavega, Entidad Local Menor de Villamoñico y Entidades Locales Menores de Navamuel y Villanueva de la Nía	3.652
3. Economía y presupuestos	
Alfoz de Lloredo, Cabezón de Liébana, Cabuémiga, Camargo, Campoo de Enmedio, Corvera de Toranzo, Laredo, Marina de Cudeyo, Molledo, Noja, Piélagos, Polaciones, Potes, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Mar, Rionansa, San Miguel de Aguayo, Santander, Santoña, Saro, Selaya, Torrelavega, Tudanca, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Mancomunidad de Campoo-Cabuémiga y Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona	3.658
4. Otros anuncios	
Castro Urdiales, Los Corrales de Buelna, Liendo y Torrelavega	3.673
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
1. Subastas	
Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander	3.673
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo	3.673
Juzgados de Primera Instancia Números Tres, Cinco y Seis de Santander	3.674
2. Otros anuncios	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	3.675
Audiencia Provincial de Santander	3.677
Juzgados de lo Social Números Dos, Tres y Cuatro de Cantabria	3.678
Juzgado de lo Social Número Uno de Burgos	3.679
Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife	3.679
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	3.680

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 51/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.

Creado el Instituto Cántabro de Estadística por la Ley 13/98 de 23 de diciembre, y en uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno en la disposición final primera, se hace preciso aprobar su Estatuto para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11.5.a), así como para dotar al mismo de las normas de organización y funcionamiento necesarias para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Por lo cual, oído el Consejo Económico y Social de Cantabria, y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de abril de 1999,

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba el Estatuto del Instituto Cántabro de Estadística que figura como anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que se precisen para el desarrollo de lo previsto en este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de mayo de 1999.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Gutiérrez Suárez

ANEXO

Estatuto del Instituto Cántabro de Estadística

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Naturaleza.

1. El Instituto Cántabro de Estadística, en adelante el Instituto, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. A los efectos de las disposiciones vigentes el Instituto tiene el carácter de Centro Oficial de Investigación Estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.—Normativa aplicable.

El Instituto se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1998, de Medidas Fiscales y Administrativas, de 23 de diciembre, por lo dispuesto y vigente en la Ley 3/1990, de 21 de marzo, de Estadística de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, el presente Decreto y demás disposiciones generales que le sean de aplicación.

Artículo 3.—Funciones.

El Instituto ejercerá las siguientes funciones:

Uno.—Constituir y mantener un sistema estadístico propio que permita interpretar ampliamente la realidad socioeconómica y cultural cántabra y su comparación con otras Comunidades Autónomas y regiones europeas.

Dos.—Impulsar la actividad estadística de los diferentes Organismos, tanto públicos como privados, promoviendo acciones que enriquezcan la información estadística de nuestra Comunidad.

Tres.—Organizar la actividad estadística llevada a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuatro.—Integrar la actividad estadística que se realice en el ámbito de la Comunidad con la desarrollada por otros órganos estatales e internacionales homogeneizando las normas técnicas y definiciones para facilitar los análisis comparativos.

Cinco.—Comunicar sistemáticamente a la sociedad cántabra los datos que expliquen los diversos aspectos de su realidad y que contribuyan a la configuración de su identidad histórica.

Seis.—Promover la investigación estadística a fin de actualizar métodos, la formación y el perfeccionamiento profesional técnico estadístico.

Siete.—Velar por la salvaguarda del secreto estadístico y demás normas jurídicas a las que deba someterse la actividad estadística.

Ocho.—El Instituto, para el desarrollo de sus fines, ejercerá las siguientes competencias:

a) Dirigir y coordinar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria (CAC) en el ámbito de sus competencias.

b) Elaborar el anteproyecto del Plan Estadístico de Cantabria y los programas estadísticos anuales, que serán remitidos al Parlamento de Cantabria para su aprobación.

c) Realizar las actividades estadísticas encomendadas al Instituto en el Plan Estadístico de Cantabria y en los programas estadísticos anuales así como cualesquiera otras que le puedan legalmente encomendar.

d) Informar preceptivamente todo proyecto que promueva o en el que participe el Gobierno de Cantabria y que tenga por objetivo la realización de actividad estadística.

e) Promover, dirigir, coordinar y centralizar la actividad estadística de los distintos órganos estadísticos de la Comunidad Autónoma.

f) Colaborar en materia estadística con las entidades locales cántabras, las demás Comunidades Autónomas, la Administración Central, los Organismos supraestatales, y con cualesquiera otros organismos o entes de cualquier naturaleza que se estime conveniente para el desarrollo de la actividad estadística.

g) Promover la normalización metodológica para la actividad estadística de nuestra Comunidad y su coordinación con las estadísticas estatales, de las Comunidades Autónomas y de las Comunidades Europeas.

h) Promover, impulsar y fomentar la investigación estadística, así como la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.

i) Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Cantabria que contribuyan a mejorar el conocimiento de la realidad cántabra.

j) Extender certificaciones de los resultados de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico y en los programas estadísticos anuales.

k) Promover, y en su caso coordinar, gestionar y centralizar la creación y mantenimiento de bancos de datos de carácter estadístico.

l) Representar en su caso al Gobierno de Cantabria en materia estadística.

m) La creación, prestación y mantenimiento de un Servicio de Documentación Bibliográfico-Estadístico de ámbito socioeconómico.

n) Realizar investigaciones para contrastar la objetividad y corrección técnica de la metodología en las actividades estadísticas.

ñ) Elaborar la memoria anual de las actividades, que se presentará al Consejo Cántabro de Estadística, dando cuenta de la misma al Parlamento de Cantabria.

o) Asimismo, corresponde al Instituto cualesquiera otras funciones o competencias necesarias para la cons-

titución, mantenimiento y promoción del sistema estadístico de nuestra Comunidad Autónoma.

Nueve.—El Instituto será el órgano encargado de recibir la información que remita a nuestra Comunidad el Instituto Nacional de Estadística (INE) y sobre el que recaerá el deber de secreto estadístico.

CAPITULO II

Órganos del Instituto Cantabro de Estadística

Artículo 4.—Órganos.

1. Son órganos superiores del Instituto la Comisión Ejecutiva y el director.

2. Para la prestación de sus servicios y la adecuada realización de sus actividades, el Instituto podrá disponer el establecimiento de oficinas estadísticas territoriales, con los ámbitos que en cada caso se determinen.

3. Los restantes órganos y unidades del Instituto estarán adscritas orgánica y funcionalmente a alguno de los órganos relacionados en los anteriores números.

Artículo 5.—La Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano superior del Instituto, bajo cuya dependencia se organizan y funcionan los restantes órganos del mismo y ejerce las funciones que específicamente se le asignan en el presente Estatuto.

2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

a) El presidente, que será el consejero de Economía y Hacienda.

b) El vicepresidente, que será el director del Instituto.

c) Los vocales, que serán uno por Consejería, con rango al menos de director general y con competencias en materia de estadística, designados por las mismas.

d) Un vocal en representación de la Presidencia, al menos con categoría de director general, nombrado por el presidente del Gobierno.

e) Seis representantes de las Corporaciones Locales que integran la Comunidad.

f) Un representante del órgano estadístico de la Administración Central (INE).

g) El secretario, que será un miembro del Instituto designado por el director del mismo.

3. A las sesiones de la Comisión Ejecutiva, o de sus Comisiones Delegadas, asistirá el director adjunto y, cuando sean requeridos para ello por el presidente, los técnicos del Instituto, con voz y sin voto.

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva será el establecido con carácter general para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5. Para una mayor agilidad y eficacia en la ejecución de las funciones de la Comisión Ejecutiva, ésta podrá constituir en su seno Comisiones Delegadas y grupos de trabajo, con las funciones y atribuciones que aquélla les delegue expresamente.

De los acuerdos de las Comisiones Delegadas se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que celebre.

6. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su presidente y, al menos, una vez al año.

Las Comisiones Delegadas se reunirán cuantas veces sea convocadas por quienes las presidan.

Artículo 6.—El director.

1. El director es el órgano superior del Instituto que, bajo la dependencia del consejero de Economía y Hacienda y conforme a las directrices que se fijen por la Comisión Ejecutiva, tendrá a su cargo la dirección y gestión del mismo, con las funciones que se le atribuyen en el presente Estatuto.

2. El director del Instituto será nombrado y cesado por el Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

CAPITULO III

Distribución de funciones

SECCIÓN 1ª

Funciones de los órganos

Artículo 7.—Funciones de la Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva, como órgano de participación, coordinación y control del Instituto, tiene atribuidas las siguientes funciones de orden general:

a) Aprobar las directrices y orientaciones para la elaboración del anteproyecto del Plan Estadístico de Cantabria.

b) Aprobar el anteproyecto del Plan Estadístico de Cantabria y el Proyecto Estadístico Anual.

c) Establecer los criterios de coordinación y de distribución de los recursos asignados al Instituto para la actividad estadística en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

d) Coordinar la realización de las actividades estadísticas entre las Consejerías y el Instituto.

2. Corresponde, además, a la Comisión Ejecutiva:

a) Aprobar y elevar a la Consejería de Economía y Hacienda el anteproyecto de presupuesto, la liquidación del mismo y las cuentas del Instituto.

b) Elevar a la Consejería de Economía y Hacienda la memoria anual de actividades.

c) Autorizar la celebración de convenios con entidades públicas o privadas.

d) La autorización y disposición de los gastos del Instituto. En el caso de que la cuantía de los gastos fuera superior a veinte millones de pesetas, se requerirá autorización previa del Consejero de Economía y Hacienda.

e) Aprobar el Programa anual de publicaciones del Instituto.

3. En orden al logro de los fines generales de la Comunidad Autónoma en materia estadística, le corresponderá cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines y la ejecución de las competencias del Instituto, así como las que le sean legalmente atribuidas.

4. Además de las funciones genéricas atribuidas a los presidentes de los órganos colegiados, corresponden al presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Gobierno de Cantabria en materia estadística.

b) Ostentar la superior representación del Instituto en todas sus relaciones con las entidades públicas o privadas.

c) Proponer a la Comisión ejecutiva la aprobación de las directrices generales para la elaboración del Anteproyecto del Plan Estadístico de Cantabria.

d) Proponer a la Comisión Ejecutiva la aprobación de los acuerdos que procedan en materia patrimonial, presupuestaria o de contratación.

e) Firmar en nombre del Instituto, convenios con entidades públicas o privadas.

f) La potestad sancionadora por infracciones graves, conforme se establece en el capítulo IV del Título I de la Ley de Cantabria 3/1990, de 21 de marzo, de Estadística.

g) Todas aquellas funciones que, relacionadas con las anteriores, sean precisas para el desarrollo de los fines y actividades del Instituto.

Artículo 8.—Funciones del director.

1.—Como órgano de dirección y gestión ejecutiva del Instituto, corresponden al director las siguientes funciones generales:

a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y orientaciones generales del Instituto.

b) La dirección y gestión administrativa del Instituto, las directrices técnicas y el impulso y coordinación de sus actividades.

c) Representación legal extrajudicial del Instituto.

d) Las competencias que, en materia económico-financiera, presupuestaria y patrimonial, reconoce la normativa vigente a los representantes legales de los Organismos

Autónomos, en especial, las referidas a la ordenación de gastos y pagos, previa la autorización de la Comisión Ejecutiva, en su caso.

e) Elaboración de las propuestas de los acuerdos que el presidente ha de elevar a la Comisión Ejecutiva en materia patrimonial, presupuestaria, de contratación y personal del Instituto.

f) La jefatura e inspección general de sus servicios y del personal adscrito al Instituto, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos u órganos.

g) Adoptar las medidas precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Instituto y del Consejo de estadística de Cantabria.

h) Presentar a la Comisión Ejecutiva la memoria anual de actividades del Instituto.

i) Cualesquiera otras funciones que le reconozca o atribuya el ordenamiento jurídico.

2. En el ámbito de los fines del Instituto, corresponden al Director las siguientes funciones:

a) Dirigir y supervisar la actividad estadística de los distintos órganos estadísticos del Instituto

b) Velar, especialmente, por el cumplimiento de los principios por los que debe regirse la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Elaborar la propuesta de aprobación de las directrices generales que han de servir de base para la elaboración del Anteproyecto del Plan Estadístico de Cantabria.

d) La incoación de expedientes sancionadores y el ejercicio de la potestad sancionadora para infracciones leves, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Título I de la Ley de Cantabria 3/1990, de 21 de marzo, de Estadística.

e) Aprobar el proyecto técnico de cada operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Cantabria y en los Programas Estadísticos Anuales.

f) Promover y coordinar las relaciones y la colaboración con organismos e instituciones de carácter estadístico.

Artículo 9. – Áreas Técnicas.

1. Dependiendo directamente del director del Instituto se encuadran el director adjunto y la Unidad Administrativa de Asuntos Generales.

2. La Dirección Adjunta tendrá a su cargo la coordinación del Área Técnica de Producción Estadística y del Área Técnica de Proceso de Datos y Documentación. Asimismo le corresponderá las funciones que le sean encomendadas por el director.

3.a) Las actividades del Área Técnica de Producción Estadística realizadas por el Instituto se estructuran en dos Servicios:

1. – Servicio de Estadísticas Económicas y Contabilidad Regional, que tiene asignada la ejecución de estadísticas sobre producción, consumo, precios, coyuntura, actividades sectoriales y de servicios, etc., y su posterior integración en forma de cuentas económicas y tablas input/output.

2. – Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales, que tiene asignada la ejecución de estadísticas y de grandes investigaciones censales sobre población, cultura, enseñanza, estudios demográficos, actividad laboral, encuestas complementarias a hogares, investigaciones sociales y sanitarias, etc.

3. – Para el eficiente logro de estos productos estadísticos, este Área Técnica se estructura en las unidades técnicas que en cada momento se consideren necesarias.

b) El Área de Proceso de Datos y Documentación tiene a su cargo la dotación informática exigida para el desarrollo del Plan Estadístico, en sus distintas fases que abarcan desde el diseño hasta la explotación, estableciendo los mecanismos informáticos óptimos para la custodia y recuperación de la información estadística. Del Área de Proceso de Datos y Documentación dependerán el Servicio de Informática Estadística y Banco de Datos, y la Unidad Técnica de Documentación.

Al Servicio de informática Estadística y Banco de Datos, sin menoscabo de las atribuidas a los órganos

superiores del Instituto, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

– Organización, gestión, mantenimiento y optimización de la actividad y del equipamiento informático del Instituto.

– Asesoramiento, coordinación y asistencia técnica en materia informática.

– Formación y desarrollo informático, estudio de las necesidades informáticas para el desarrollo de la actividad del Instituto y propuestas de desarrollo informático.

– Organización general, análisis, desarrollo, mantenimiento y control de las aplicaciones y demás actividades informáticas del Instituto.

– Organización, gestión y control de la seguridad informática del Instituto, velando especialmente por el cumplimiento del secreto estadístico.

– La realización de las demás actividades relativas a materia informática no atribuidas expresamente a ninguna otra unidad del Instituto.

– Promover, coordinar, gestionar y, en su caso, centralizar la creación y mantenimiento de bancos de datos de carácter estadístico.

– Proponer las directrices metodológicas y funcionales precisas para la organización de la actividad del Instituto en torno a un sistema de bases y bancos de datos informatizados.

– Elaboración, en su caso, y en colaboración con las unidades correspondientes, de las explotaciones estadísticas específicas que se soliciten justificadamente.

– Catalogación, archivo y custodia de la información estadística sujeta a tratamiento informático.

4. La Unidad Administrativa de Asuntos Generales será la encargada de los servicios generales del Instituto y, en especial, de la preparación y gestión presupuestaria, el registro y archivo de documentación, el control de personal, el mantenimiento de las instalaciones y el material.

SECCIÓN 2.ª

Sustitución y delegación

Artículo 10. – Sustitución y delegación de funciones.

1. El director del Instituto sustituirá al presidente en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

2. El ejercicio de las funciones de los distintos órganos del Instituto podrá delegarse en los órganos del mismo que, por aplicación del principio de eficiencia resulten más idóneos para ello.

99/166138

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de abril de 1999 por la que se regula el Registro de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y obtención del título de entidad colaboradora.

Del vínculo benefactor hombre-animal y del reconocimiento al derecho que los animales tienen a su protección y defensa, surge la necesidad de regular y articular recursos y actividades con estos fines. Por ello y en base a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales, y Decreto 46/1992, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de Animales,

DISPONGO

Artículo 1.º Objetivo y ámbito de actuación.

1. La presente normativa tiene por objeto establecer y regular los requisitos relativos al Registro de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y la obtención del título de entidades colaboradoras.

Artículo 2.º Denominaciones.

Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales: Son aquellas cuyo fin principal es la protección y defensa

de los animales. Estarán legalmente constituidas y tendrán carácter altruista, careciendo de ánimo de lucro.

Entidades Colaboradoras en Materia de Protección y Defensa de los Animales: Son aquellas Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que, estando legalmente constituidas, realizan actividades de recogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o entregados/cedidos por sus dueños o confiscados por la autoridad competente, sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a las administraciones públicas y de que dichas actividades se realicen en virtud de un convenio suscrito con la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 3.º Requisitos para optar al Registro.

1. Solicitud dirigida al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. Esta solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de su constitución legal.
- Documento en el que se refleje la relación de medios materiales y humanos de que dispone.
- Memoria explicativa de actividades y servicios realizados en los dos últimos años.
- Presupuesto de la asociación para el año en que se solicita su registro.

– Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales que opten al título de entidad colaboradora presentarán, además, documento acreditativo de la inscripción de las instalaciones de Acogida de Animales, de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de Julio de 1.980 sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía. En caso de que la Entidad carezca de ellas, acreditará la existencia de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento respectivo, de la gestión de aquéllas.

Artículo 4.º.- Exigencias de funcionamiento de entidades colaboradoras.

1. Llevar debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, así como cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.

2. Contar con la asistencia de un servicio veterinario.

3. Cesión.—Los centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos debidamente saneados. Previamente a la cesión, las entidades colaboradoras llevarán a cabo una evaluación de las solicitudes y garantías de los peticionarios. En ningún caso esta cesión se realizará a personas que hayan incurrido anteriormente en infracciones en materia de protección de los animales.

4. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y, en su caso, las Corporaciones Locales podrán convenir con las entidades colaboradoras la realización de las siguientes funciones:

- a) Recoger los animales vagabundos, extraviados o abandonados. Asimismo, podrán recoger animales entregados por sus dueños.
- b) Utilizar sus instalaciones para el depósito, cuidado y tratamiento de animales abandonados, sin dueño, intervenidos por la Administración.
- c) Gestionar la cesión de animales a terceros o proceder a su sacrificio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

d) Proponer a las Administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de animales.

5. Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales podrán instar a los órganos competentes de las Administraciones Local y Autonómica a que realicen inspecciones en aquellos casos en que existan indicios de irregularidad.

Artículo 5.º Condiciones del Registro

El registro de estas Asociaciones será de carácter voluntario. Constará de dos Secciones:

- a) Sección Primera.—Corresponderá al registro de Asociaciones de protección y defensa de los animales.
- b) Sección Segunda.—Correspondiente al registro de entidades colaboradoras.

En el Registro se harán constar los siguientes datos:

- Número de Registro.
- Denominación de la asociación e identificación fiscal.
- Domicilio social y dirección a efectos de notificación.
- Ámbito territorial.
- Fines.
- Órganos de gobierno.
- Estatutos de los socios.

Cancelación de inscripción en el Registro; se llevará a cabo por:

- Petición de la propia asociación.
- Cuando la asociación se extinga.
- Cuando adquiera fines de lucro o se modifiquen los objetivos de protección y defensa de los animales.
- Por suspensión de la actividad por período superior a un año.
- Por incumplimiento de las condiciones en que se otorgó.

Artículo 6.º Competencia.

1. La declaración como Asociación para la Protección y Defensa de los Animales y la declaración como entidad colaboradora se efectuará mediante resolución del ilustrísimo señor director general de Ganadería para cada asociación que acredite la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 3.º

2. La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses, tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 7.º Concesión de ayudas y subvenciones.

Las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales declaradas entidades colaboradoras podrán acceder a las subvenciones y ayudas que para tales fines establezca la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, previa solicitud y presentación de memoria de Actividades a realizar para la cual se pide la subvención y/o ayuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al ilustrísimo señor director general de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de abril de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
99/159836

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Con fecha 6 de mayo de 1999 se ha publicado, en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 90, Orden de 20 de abril de 1999, por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante nombramiento interino y mediante el sistema de concurso oposición, del puesto de trabajo número 2.572, facultativo adjunto especialista, especialidad en Radiología, habiéndose omitido la publicación del anexo I, que a continuación se incluye.

Santander, 13 de mayo de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO EL PUESTO Nº 2572 FACULTATIVO SUPERIOR (FACULTATIVO ADJUNTO ESPECIALISTA- ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA) EN LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL, CONVICADO POR ORDEN DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA DEDE DE 1999 PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Calle o plaza y número		
LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO

DESEA HACER CONSTAR MINUSVALIA, acompañando certificación acreditativa según lo establecido en el punto 3.4 de la presente convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando a la misma:

- FOTOCOPIA DEL D.N.I.,
- "CURRICULUM VITAE" con los méritos aducidos debidamente acreditados
- Justificante del pago de los DERECHOS DE EXAMEN.

En _____, a _____ de _____ de 1999
(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

99/150174

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1999 por la que se procede al nombramiento de registradores de la Propiedad, en Resolución del concurso de aspirantes, para vacantes existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia sobre concurso entre aspirantes aprobado en las últimas oposiciones convocadas por Resolución del propio Ministerio, de 21 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado' de 9 de septiembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía, según texto modificado por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril,

RESUELVO

Nombrar para proveer el Registro de la Propiedad radicado en el territorio de esta Comunidad Autónoma que se cita al aspirante que se indica a continuación:

Para el Registro de la Propiedad de Potes, a doña María Pilar Oliva Brañas, aspirante número 9 de la oposición de 1997.

Trasládese esta Orden a: Dirección de los Registros y del Notariado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado. Y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de mayo de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/166360

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Secretaría General

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a doña Coral Lanza Pando, a través del Servicio de Correos, en su último domicilio, a efectos de notificación, barrio El Somo, 34, DP 39012 San Román de la Llanilla (Santander), el acuerdo del Consejo de Gobierno, del Gobierno de Cantabria, aprobado en su reunión de fecha 26 de febrero de 1999, relativo a:

Primero: Declarar el incumplimiento de las condiciones impuestas a doña Coral Lanza Pando, en relación con la subvención de contratación indefinida de trabajadores otorgada pro acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de octubre de 1997.

Segundo: Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de 700.000 pesetas, importe de la subvención antes señalada.

El citado reintegro podrá efectuarse voluntariamente en los plazos a que se refiere el fundamento de derecho segundo del citado Acuerdo y ante la Tesorería General del Gobierno de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese verificado aquél, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de mayo de 1999.—El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

99/165436

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente: AT-27/99.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición del Gobierno de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar al Gobierno de Cantabria, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la instalación eléctrica siguiente:

«Centro de transformación de paso subterráneo en boulevard Ronda» cuyas principales características se señalan a continuación:

—Centro de transformación tipo interior de paso subterráneo en boulevard Ronda de Torrelavega:

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de abril de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López. (P.A. María del Carmen Martínez Corbacho, jefa del Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico).

99/162144

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Reforma del centro de transformación Carlos Haya.

Expediente: AT-42/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma de un centro de transformación. El motivo de esta reforma es la mejora del estado de las instalaciones actuales en Alta y Baja Tensión.

Características de la instalación:

—Centro de transformación:

Denominación: Carlos Haya.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: 3.

Celdas de protección trafo: 2.

Potencia: 630 y 400 kVA, ampliable a 2 x 630 kVA.

Relación de transformación:

12000/420-230 V (630 kVA).

12000/220-125 V (630 kVA).

Presupuesto: 2.286.667 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de abril de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/147714

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Modificación de la línea eléctrica «Central Hidroeléctrica Santa Lucía-Textil Santanderina» entre los apoyos números 9 y 12».

Expediente: AT-44/99.

Peticionario: «Textil Santanderina, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vernejo.

Finalidad de la instalación: Sustitución parcial de línea eléctrica aérea por subterránea por construcción de viviendas unifamiliares en la zona.

Características de la instalación:

—Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica, deno-

minada Central Hidroeléctrica Santa Lucía-Textil Santanderina, entre los apoyos números 9 y 12.

Tensión: 60 kV.

Longitud: 60 metros en subterráneo y 38 metros en aéreo.

Conductor: RHV-120 milímetros cuadrados y cobre de 35 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número 9 (existente).

Final: Apoyo número 12 (existente).

Presupuesto: 2.004.663 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de abril de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/157174

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado, a través del Servicio de Correos, la iniciación del procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

—Número de expediente: 3/99.

—Nombre y apellidos: Don José Lavín Gómez.

—CIF: 13642617.

—Último domicilio conocido: Barrio El Calgar, s/n (Aserradero de Madera).

—Localidad: Liérganes.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado se podrá personar en las oficinas de esta Dirección General, calle Castelar, 1, quinto derecha, para hacerle entrega de la notificación relacionada con el expediente.

Transcurrido dicho plazo se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de mayo de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/165486

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

TERCER ACUERDO INTERPROFESIONAL DE CANTABRIA SOBRE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

En Santander, siendo las once horas del día 12 de abril de 1.999, reunidas las representaciones de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y Pyme de Cantabria (C.E.O.E.-C.E.P.Y.M.E.), de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO) y de la Unión General de Trabajadores de Cantabria (U.G.T.)

MANIFIESTAN

Que las Organizaciones antes indicadas ostentan la representatividad exigida en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 91 de la citada norma legal y, en su mérito, acuerdan aprobar este Tercer Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

PREÁMBULO

Siguiendo la tendencia instaurada en los dos anteriores Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre el Orecla, respecto a ir asentando progresivamente en nuestra Comunidad un medio de resolución extrajudicial de conflictos laborales con una base objetiva y subjetiva lo más amplia posible, las Organizaciones fundacionales del Orecla, legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 63 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, tratando de que las ventajas ya constatadas en el primer año y medio de funcionamiento del Orecla se extiendan a todo tipo de relaciones laborales de Cantabria, sea cual sea la naturaleza de las partes y materia en conflicto,

ACUERDAN:**Primero.- Ampliación de competencias materiales del Orecla.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del II Acuerdo Interprofesional de Cantabria, el Orecla podrá intervenir en todo tipo de conflicto laboral, tanto individual, como plural o colectivo, y ya se trate de conflictos de intereses o conflictos jurídicos de aplicación o interpretación de normas. Queda expresamente incluido en el ámbito material de intervención del Orecla la mediación-conciliación en conflictos que versen sobre la extinción de la relación laboral.

Asimismo se amplía la competencia del Orecla en reclamación de cantidades a las de cualquier cuantía.

Lo anterior supone la total equiparación de la mediación-conciliación del Orecla al intento de conciliación ante el servicio administrativo que, para determinados conflictos laborales, se recoge en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo.- Ampliación del ámbito subjetivo de actuación del Orecla.

Cualquier Administración pública, Organismo autónomo y sociedad pública a ellas pertenecientes, junto con los representantes del personal a su servicio, podrán solicitar a la Comisión Paritaria del Orecla su adhesión a los sistemas de solución de conflictos laborales del Orecla y en los términos que se deriven del convenio que firmen sus representantes con la Comisión Paritaria del Orecla.

Tercero.- Ampliación del Cuerpo de Mediadores-conciliadores del Orecla

El Cuerpo de Mediadores-conciliadores se amplía de 12 a 16 mediadores. La designación de los nuevos Mediadores-conciliadores se realizará conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento del Orecla.

Cuarto.- Mediación en el transcurso de huelgas.

Cualquiera de las partes en conflicto de huelga podrá solicitar la intervención del Orecla durante el transcurso de la misma. La asistencia a la comparecencia que se convoque será obligatoria siempre que las partes estén adheridas al Orecla.

Quinto.- Delegación de las modificaciones del Reglamento de Funcionamiento en la Comisión Paritaria del Orecla.

Se autoriza a la Comisión Paritaria para que realice las modificaciones oportunas al Reglamento de Funcionamiento del Orecla en función de los objetivos perseguidos en este Tercer Acuerdo Interprofesional de Cantabria de resolución extrajudicial de conflictos laborales.

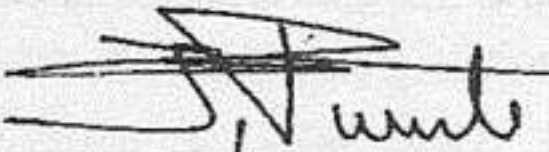
Sexto.- Registro, Depósito, Publicación y eficacia del presente Acuerdo y de las modificaciones al Reglamento de Funcionamiento del O.R.E.C.L.A.

El presente Acuerdo, junto con el Reglamento de Funcionamiento del Orecla que resulte, una vez introducidas las modificaciones conforme al punto anterior, se remitirá a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria, a los efectos de su registro y depósito, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición Derogatoria

El presente Acuerdo deroga en todo lo que al mismo se oponga a los dos anteriores Acuerdos Interprofesionales de Cantabria de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (B.O.C 10.6.97 y 12.1.98) y, en los mismos términos, al Reglamento de Funcionamiento del Orecla (B.O.C. 12.1.98).


CEOE-CEPYME
D. Miguel Ángel Castanedo Alonso


CC.OO
D. Javier Puente González


U.G.T.
D. Ignacio Pérez González

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA.**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1º.- Definición del objeto y Naturaleza.
Artículo 2º.- Ámbito territorial.
Artículo 3º.- Ámbito temporal.
Artículo 4º.- Aplicabilidad. Instrumentos de ratificación o adhesión. Eficacia
Artículo 5º.- Conflictos afectados.

CAPÍTULO II. DEL ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA

Artículo 6º.- El Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales
Artículo 7º.- De los Órganos de resolución
1. De los Órganos Mediadores y Conciliadores.
2. De los Órganos Arbitrales.
Artículo 8º.- Del Secretario del ORECLA.
Artículo 9º.- Del Cuerpo de Mediadores-Conciliadores del ORECLA.
Artículo 10º.- Del Cuerpo de Árbitros del ORECLA.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.

Artículo 11º.- Principios rectores de los Procedimientos
Artículo 12º.- Intervención de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos.

Sección 1ª Del Procedimiento de Mediación y Conciliación

Artículo 13º.- El Procedimiento de Mediación y Conciliación
Artículo 14º.- Sujetos legitimados para solicitar la Mediación-Conciliación.
Artículo 15º.- Escrito introductorio.
Artículo 16º.- Convocatoria y tramitación del Procedimiento.

Sección 2ª. Del Procedimiento de Arbitraje.

Artículo 17º.- El Procedimiento de Arbitraje.
Artículo 18º.- Sujetos legitimados para solicitar el Arbitraje.
Artículo 19º.- Instancia del Arbitraje
Artículo 20º.- Iniciación y tramitación del arbitraje.
Artículo 21º.- Finalización del arbitraje.
Artículo 22º.- Motivos de impugnación del Laudo Arbitral.
Artículo 23º.- Efectos del Laudo Arbitral

CAPÍTULO IV: LA COMISIÓN PARITARIA DEL ORECLA

Artículo 24º.- La Comisión Paritaria del ORECLA

DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1º.-Definición del objeto y Naturaleza.**

El Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), se constituye a tenor de lo establecido en el artículo 83.3. del Estatuto de los Trabajadores, en virtud del Primer Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales (AIC) suscrito por U.G.T. y CC.OO por una parte y CEOE-CEPYME por otra, el día seis de mayo de 1996, con el objeto de establecer un procedimiento extrajudicial de solución de conflictos laborales.

El mencionado organismo, con personalidad jurídica propia, actúa como órgano de mediación y conciliación a los efectos de los artículos 63 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, conforme a las previsiones y límites contenidos en los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria (AA IC) y en el presente Reglamento.

Artículo 2º.- Ámbito territorial.

Las disposiciones contenidas en los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales y en el presente Reglamento serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por tanto, se aplicarán a las empresas y trabajadores cuyas relaciones laborales se desarrollen en centros de trabajo ubicados en este ámbito, o cuando, excediendo de dicho ámbito, las partes legitimadas y con capacidad suficiente para ello acuerden conjuntamente remitirse a los procedimientos reseñados en los AA.IC.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

1. Los Acuerdos estarán en vigor desde el día de su firma, finalizando el día 31 de diciembre del año 2.000, prorrogándose, a partir de tal fecha, por sucesivos períodos de cinco años, en caso de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de seis meses a la terminación de cada período.

La denuncia deberá realizarse mediante escrito dirigido por cualquiera de las Organizaciones firmantes al resto de los signatarios. En este caso, la Comisión Paritaria del ORECLA, someterá a las partes una propuesta sobre la terminación, reelaboración o continuidad de los Acuerdos si éstos pueden subsistir con igual naturaleza y eficacia. En todo caso, producida la denuncia de los Acuerdos, éstos prorrogarán su vigencia por un período de doce meses, transcurridos los cuales perderán su vigencia obligacional y normativa, pudiendo, excepcionalmente, pactarse prórrogas anuales durante las negociaciones para la conclusión de un nuevo Acuerdo que sustituya a los vigentes.

2. El presente Reglamento, siempre condicionado por la vigencia de los AAIC según lo señalado en el número anterior, tendrá una duración indefinida.

No obstante, cualquier Organización firmante de los AAIC podrá denunciarlo comunicándolo a las restantes, sometiendo las modificaciones a la Comisión Paritaria del ORECLA de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de este Reglamento.

Artículo 4º.- Aplicabilidad. Instrumentos de ratificación o adhesión. Eficacia

1. La aplicabilidad en cada uno de los sectores o empresas afectadas por los mismos se producirá, con la salvedad de lo dispuesto en el número tres de este artículo, a partir del momento en que los trabajadores y empresarios, o sus representantes, o sus organizaciones representativas con legitimación suficiente para obligar en el correspondiente ámbito suscriban -bien mediante cláusula incorporada en el Convenio colectivo, bien por acuerdo, pacto, ratificación o adhesión- su voluntad de someterse a lo establecido en los AAIC de Cantabria referente al Orecla y en este Reglamento.

Para el caso de que no conste su sumisión ésta se entenderá otorgada cuando tras la solicitud inicial de una de las partes comparezca la otra ante la citación realizada por la oficina del Orecla.

2. Será exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87, 88, 89.3 y 91 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 152 y 154 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral para que los acuerdos que pudieran alcanzarse en la mediación-conciliación o a través del arbitraje, en materia de conflictos colectivos, posean eficacia general frente a terceros.

3. Para el caso de intervención del Orecla en conflictos suscitados entre cualquier Administración pública, organismos autónomos y sociedad públicas a ellas pertenecientes con personal a su servicio, será necesario la existencia de acuerdo o convenio previo firmado entre los representantes de ambas partes. Este acuerdo o convenio, que recogerá el ámbito material, subjetivo, temporal y procedimental, será plenamente eficaz una vez aprobado previamente por la Comisión Paritaria del Orecla, registrado en la Dirección General de Trabajo y Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

En caso de no existir acuerdo o convenio el Orecla se abstendrá de intervenir comunicándolo al solicitante en el plazo de 48 horas.

Artículo 5. Conflictos afectados.

1. Serán susceptibles de someterse al procedimiento de mediación-conciliación, con arreglo al procedimiento que determina este Reglamento los siguientes tipos de conflictos laborales:

a) Con carácter preceptivo:

a.1) Conflictos colectivos de interpretación y aplicación de conformidad con lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. La intervención del Orecla en estos conflictos sustituye al intento de conciliación ante el servicio administrativo correspondiente.

a.2) Conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga.

b) Con carácter obligatorio a instancia de parte.

b.1) Conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias substanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

b.2) Conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b.3) Conflictos que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de Huelga. Análogamente, solicitudes de intervención del Orecla en el transcurso de huelgas.

b.4) Cualquier tipo de conflicto laboral individual o plural, incluidos los conflictos que puedan conllevar la extinción de la relación laboral. La intervención del Orecla en estos casos se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo previsto en el artículo 63 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral cuando éste, en razón al tipo de conflictos, fuese necesario.

2. Serán susceptibles de someterse al arbitraje previsto en los AAIC, con arreglo al procedimiento que determina este Reglamento, los conflictos laborales de intereses, de interpretación o aplicación de normas legales o reglamentarias de convenios o pactos colectivos, los derivados de decisión o práctica de empresa que afecten a una generalidad de trabajadores y cuantos otros las partes acuerden y no entren en colisión con la legalidad vigente.

En ningún caso será posible acudir al arbitraje en casos de reclamaciones de salarios pendientes de pago por los que, en caso de insolvencia de la empresa, pudiera desprenderse responsabilidad del FOGASA, ni tampoco en conflictos de los que pueda derivarse la extinción de la relación laboral, debiendo acudir, exclusivamente, al trámite de mediación-conciliación.

3. Quedan expresamente excluidos de tramitación ante el Orecla los conflictos que versen sobre Seguridad Social. No obstante sí quedarán sometidos a los procedimientos de resolución extrajudicial los conflictos que recaigan sobre mejoras adoptadas en convenios colectivos o pactos individuales sobre Seguridad Social complementaria, incluidos los Planes de Pensiones.

CAPITULO II. EL ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA**Artículo 6º.- El Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales**

1. El O.R.E.C.L.A. es una institución paritaria constituida a partes iguales por las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas firmantes de los AAIC. Posee personalidad jurídica y capacidad de obrar, revistiendo desde el punto de vista jurídico-formal las características de una Fundación, rigiéndose por sus Estatutos y por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y demás disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a Fundaciones Privadas.

Sus recursos tiene naturaleza pública y la tutela de la Fundación es ejercida por el Protectorado de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Son órganos colegiados de composición paritaria de la Fundación ORECLA:

a) El Patronato de la Fundación, órgano de gobierno y representación de la Fundación, con los cometidos y funciones que prevén sus Estatutos.

b) La Comisión Paritaria del ORECLA, con las funciones previstas en los AAIC y en Capítulo IV de este Reglamento.

c) Ordinariamente y salvo pacto expreso de las partes en un único mediador, los Órganos de resolución de conflictos en la modalidad de mediación-conciliación.

3. El Órgano de resolución, en la modalidad de arbitraje será ordinariamente unipersonal, salvo pacto expreso de las partes en el número de árbitros que lo compongan.

4. En el ORECLA existirá un Registro y todos sus trámites administrativos serán impulsados de oficio por la Secretaría que a tal fin se constituirá. A la vez, el ORECLA contará con la dotación humana, material y económica precisa para desarrollar los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

Artículo 7. De los Órganos de resolución

1. De los Órganos Mediadores y Conciliadores.

Cada órgano mediador y conciliador estará ordinariamente compuesto por dos mediadores-conciliadores, respetándose su composición paritaria. Las partes en controversia podrán ponerse de acuerdo en designar a un solo mediador-conciliador, presentándolo de común acuerdo.

La presidencia de cada órgano mediador-conciliador colegiado, será detenida por aquél que represente en dicho órgano a la parte signataria de los AAIC del Vicepresidente de la Fundación. En caso de haber más de un representante de esta organización será Presidente el de mayor edad de entre éstos.

Serán funciones de la presidencia de cada órgano mediador-conciliador fijar el orden de las convocatorias, mantener el orden en las reuniones, conceder el uso de la palabra, dirigir el debate y proponer la correspondiente deliberación. Asimismo deberá constatar la unanimidad del acuerdo que se adopte.

Las propuestas realizadas por el órgano mediador-conciliador a las partes nacerán de las deliberaciones de dicho órgano, requiriendo que la propuesta cuente con el voto favorable de la mayoría de sus componentes, no teniendo el Presidente voto de calidad.

2. De los Órganos arbitrales.

Cada órgano arbitral se compondrá por el árbitro o árbitros elegidos por las partes.

Artículo 8º.- Del Secretario del ORECLA.

1. La función de Secretario, elegido por unanimidad de todos los miembros del Patronato de la Fundación, será ejercida por persona ajena a las respectivas organizaciones firmantes.

2. Serán funciones del Secretario:

a) Convocar, por orden del Presidente del órgano mediador-conciliador y del árbitro/s, a los mediadores-conciliadores y a cada una de las partes que se sometan a los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

La convocatoria a la que se refiere el artículo 16, número cuatro, párrafo segundo -procedimiento de huelga-, cuando las partes no hayan propuesto a sus mediadores, será convalidada por aquél que resulte Presidente del órgano mediador-conciliador

b) Levantar acta de las reuniones en las que constarán necesariamente los acuerdos adoptados.

c) Hacer certificaciones de las actas con el visto bueno del Presidente, a petición de cualquiera de las partes.

3. El secretario asistirá a las deliberaciones de los órganos de resolución sin derecho a voto.

Artículo 9º.- Del Cuerpo de Mediadores-Conciliadores del ORECLA.

El Cuerpo de Mediadores-conciliadores del O.R.E.C.L.A. se compone de 16 personas, de las cuales la mitad es designada por la Confederación española de Organizaciones Empresariales y Pyme de Cantabria, una cuarta parte por Comisiones Obreras y la otra cuarta parte por la Unión General de Trabajadores.

Las organizaciones firmantes de los AA.IC. podrán, en cualquier momento, sustituir a sus designados y, previo acuerdo unánime, modificar el número total de Mediadores-Conciliadores, siempre que no se altere la proporción indicada en el párrafo anterior.

La lista de las personas que componen el Cuerpo de Mediadores-Conciliadores se facilitará a los demandantes de los servicios del ORECLA.

Artículo 10º.- Del Cuerpo de Árbitros del ORECLA.

El ORECLA incluye, asimismo, un Cuerpo de Árbitros laborales compuesto por personas de probada y reconocida experiencia en el campo de las relaciones de trabajo, designados, unánimemente, por las organizaciones firmantes de los AA.IC.

La lista de las personas que componen el Cuerpo de Árbitros se facilitará a los demandantes de los servicios del ORECLA. Con independencia al Cuerpo de Árbitros las partes en conflicto podrán ponerse de acuerdo en designar a un árbitro/s ajeno/s al ORECLA.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES.**Artículo 11º.- Principios rectores de los Procedimientos**

1. Los procedimientos de resolución del ORECLA se regirán por los principios de gratuidad, celeridad, igualdad procesal, audiencia de las partes, contradicción e imparcialidad, respetándose, en todo caso, la legislación vigente y los principios constitucionales.

2. Los procedimientos se ajustarán a las formalidades y plazos previstos en este Reglamento, en las disposiciones generales de interpretación que adopte la Comisión Paritaria del ORECLA y, para el caso de intervención en conflictos en el ámbito de Administraciones Públicas, a lo establecido en el Convenio firmado entre la administración correspondiente y los representantes del personal a su servicio.

3. Corresponde a las partes de un conflicto sometido al ORECLA la designación de los mediadores-conciliadores o árbitro/s de entre los que componen el Cuerpo de Mediadores-Conciliadores y Árbitros del ORECLA., con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 de este Reglamento. En el supuesto de que no efectúen dicha designación, la misma se realizará por el ORECLA.

Artículo 12.- Intervención de las Comisiones Paritarias de los Convenios Colectivos

1. Los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de los convenios o pactos colectivos que hayan establecido como trámite obligatorio acudir a la Comisión Paritaria de los mismos para su resolución, deberán ser sometidos a dicha Comisión con carácter previo a la utilización de los procedimientos reseñados en los AA.IC. y desarrollados en este Reglamento.

A falta de procedimiento específico que señale otro plazo, se considerará agotado el trámite previo ante las comisiones paritarias de los convenios o pactos colectivos, si éstas no logran aprobar una decisión, o, en todo caso, por el transcurso de quince días naturales desde la solicitud de la convocatoria inicial de la parte/s legitimada/s, no computándose a efectos de este plazo el período de vacaciones laborales, cuando lo sean con carácter general para el ámbito del convenio.

2. Los trabajadores y empresas o centros de trabajo radicados en Cantabria afectados por convenios de ámbito estatal, podrán someterse, voluntaria y expresamente a los procedimientos de resolución del ORECLA

Sección 1ª Del Procedimiento de Mediación-Conciliación**Artículo 13º. El Procedimiento de Mediación-Conciliación**

1. El procedimiento de mediación-conciliación, ante el ORECLA será obligatorio para el demandado siempre que esta vía sea la elegida por el demandante de la mediación-conciliación, en los siguientes supuestos:

a) En caso de discrepancias durante la negociación colectiva o en los períodos de consultas que exigen los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de conflictos surgidos por discrepancias en el período de consultas exigido por los artículos 40; 41; 47; y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la interposición del trámite de mediación y conciliación ante el ORECLA no supondrá la ampliación de los plazos previstos en la Ley.

b) En conflictos para la fijación de servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga. Así mismo por la solicitud de intervención del Orecla en el transcurso de una huelga.

c) En conflictos laborales tanto individuales como plurales.

En estos casos, siempre que la mediación-conciliación sea requisito preprocesal, según el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Laboral, para la interposición de la demanda ante la Jurisdicción Social, la presentación del escrito introductorio, o del Acuerdo de sumisión, suspenderá los plazos legalmente establecidos de caducidad e interrumpirá los de prescripción.

El cómputo de la caducidad y de la prescripción se reanudará o reiniciará, respectivamente, al día siguiente hábil de intentada la mediación-conciliación o transcurridos quince días hábiles desde su presentación sin que se haya celebrado.

2. El procedimiento de mediación-conciliación será preceptivo, en todo caso, como requisito preprocesal para la interposición de una demanda de conflicto colectivo.

También será preceptivo como requisito anterior a la convocatoria formal de huelga, sin que la solicitud de mediación-conciliación suponga la ampliación de los plazos previstos en la Ley.

Entre la solicitud de mediación-conciliación y la comunicación formal de huelga deberá transcurrir, al menos, setenta y dos horas de acuerdo con los términos del artículo dieciséis de este Reglamento.

El escrito de comunicación formal de la convocatoria de huelga deberá especificar que se ha intentado la mediación-conciliación en los plazos anteriormente indicados o que, llevada a cabo, ésta se ha producido sin avenencia o intentada sin efecto

3. Tanto la mediación-conciliación preceptiva, como la obligatoria podrán ser obviadas cuando las partes acuerden someterse voluntariamente al procedimiento de arbitraje regulado en la Sección segunda de este Capítulo III y, siempre que la materia no esté excluida de la posibilidad de arbitraje, según lo dispuesto en el párrafo segundo, del número dos del artículo 5º de este Reglamento.

Artículo 14.- Sujetos legitimados para solicitar la Mediación-Conciliación.

De acuerdo con el tipo de conflictos que deben someterse al procedimiento, y siempre que se susciten en los ámbitos previstos en los AA.IC. y de conformidad con la aplicabilidad del mismo a los distintos sectores, subsectores y empresas, estarán legitimados para instar la mediación-conciliación los siguientes sujetos:

1. En los supuestos en los que la mediación sea preceptiva estarán legitimados todos los sujetos que, de acuerdo con la legalidad, estén capacitados para promover una demanda de conflicto colectivo en vía jurisdiccional o para convocar una huelga.

En los casos de convocatoria de huelga y conflicto colectivo, el ORECLA deberá notificar la solicitud de mediación a las restantes Organizaciones Sindicales y Empresariales representativas del ámbito en el que se suscite el conflicto, a efectos de su participación como coadyuvantes en el procedimiento, si así lo consideran conveniente.

2. En los supuestos en los que la mediación sea obligatoria a instancia de alguna de las partes, estarán legitimados los empresarios y trabajadores afectados o, en función del ámbito del conflicto, sus representantes que participen en la correspondiente negociación.

Artículo 15º.- Escrito introductorio.

1. La voluntad de sometimiento al ORECLA se entenderá otorgada según lo dispuesto en el artículo cuarto de este Reglamento.

2. La promoción en los casos de la mediación-conciliación se iniciará con la presentación de un escrito introductorio dirigido al ORECLA., que deberá contener:

a) Con carácter general la voluntad expresa de trabajadores y empresarios de someterse a los trámites de mediación-conciliación, o la mención específica al convenio, cláusula o pacto aplicable. No obstante, salvo en el caso de Administraciones públicas y organismos autónomos a ellos dependientes, se admitirán a trámite escrito de iniciación en que no conste el sometimiento expreso voluntario y conjunto de empresarios y trabajadores, con el fin de dejar abierta la posibilidad, recogida en el párrafo segundo del artículo 4 en el sentido de que el consentimiento pueda ser otorgado mediante la comparecencia de la parte no solicitante.

b) Nombre de la empresa, asociación empresarial, sindicato o representación legal de los trabajadores que solicita, en su caso, la intervención del ORECLA. Su domicilio, número de trabajadores afectados y convenio o pacto de empresa. Descripción del grupo o sector empresarial determinado, si hace referencia a un conflicto colectivo.

c) Identificación de la empresa o del colectivo empresarial, en su caso; número de trabajadores afectados por el conflicto y el ámbito territorial del mismo.

En los supuestos de: Conflicto colectivo, convocatoria de huelga, determinación de servicios mínimos, seguridad y mantenimiento, deberá incluirse la identificación de las restantes organizaciones empresariales y sindicales, representativas del ámbito en el que se suscite el conflicto, a los efectos de su participación en el procedimiento, si así lo consideran conveniente.

d) Acreditación, en su caso, de la propia representación.

e) En caso de conflictos individuales o plurales, además de los anteriores, se hará constar: categoría o grupo profesional, antigüedad y salario diario de cada trabajador.

f) Objeto del conflicto, con constancia de las diversas interpretaciones y opiniones de las partes

g) Acreditación de la intervención de la Comisión Paritaria en el caso de conflictos de interpretación o aplicación de convenios o pactos colectivos, cualquiera que sea su eficacia, en el caso de tener prevista obligatoriamente esta intervención en el propio convenio o pacto de empresa, y según a lo previsto en el artículo doce de este Reglamento.

h) Fecha y firma.

A los efectos de facilitar dicho escrito, el ORECLA tendrá a disposición de los interesados modelos normalizados.

La falta de alguno de los requisitos mencionados no será impedimento para la citación de las partes al acto de conciliación y mediación, a excepción del caso en el que el escrito resulte ininteligible o no se especifique suficientemente el objeto de la conciliación o las partes afectadas, subsanándose los defectos que se observen en la comparecencia posterior.

Artículo 16º.- Convocatoria y tramitación del Procedimiento.

1. Recibido el escrito introductorio, que será debidamente registrado, el ORECLA comunicará, en el plazo de tres días hábiles, a la otra u otras partes afectadas por el conflicto la petición del inicio del procedimiento de conciliación-mediación solicitado para su conocimiento. No procederá dicha comunicación cuando en el escrito introductorio conste la voluntad expresa de trabajadores y empresarios de someter la controversia al trámite de mediación-conciliación.

2. En los dos días siguientes tras la comunicación a que hace referencia el número anterior, las partes afectadas, si no lo han hecho en el escrito introductorio, podrán proponer, con la excepción de los coadyuvantes, a su mediador-conciliador para conformar el Órgano Mediador y Conciliador. En todo caso el Órgano Mediador-conciliador habrá de tener una composición paritaria, estando representadas ambas partes signatarias de los AA.IC., excepto cuando todas las partes afectadas se pongan de acuerdo en elegir a un solo mediador-conciliador.

En caso de no haber propuesta el secretario del ORECLA conformará el Órgano Mediador-conciliador correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1 de este Reglamento y en función de la disponibilidad de los miembros del Cuerpo de Mediadores-conciliadores.

3. El ORECLA convocará por orden del Presidente del Órgano Mediador-conciliador conformado a todos los sujetos afectados al trámite de mediación y conciliación, que deberá celebrarse en un plazo no superior a diez días desde la presentación del escrito introductorio, con las excepciones de los números cuatro y cinco de este artículo.

4. Antes de la comunicación formal de una huelga, que deberá haber agotado este procedimiento, la mediación-conciliación deberá producirse a solicitud de los convocantes. Estos deberán formular por escrito su solicitud incluyendo, además de los requisitos generales del artículo 15: los objetivos de la huelga, las gestiones realizadas y la fecha prevista para el inicio de la huelga. De dicho escrito se enviará copia a la parte empresarial.

El ORECLA deberá, en el plazo de veinticuatro horas, atender la solicitud de mediación y convocar a las partes al acto de mediación-conciliación a celebrarse antes de las setenta y dos horas siguientes a la solicitud. También conformará el Órgano Mediador si las partes, antes de las doce horas que siguen a la recepción de la convocatoria a la que se refiere este párrafo, no han puesto en conocimiento de este organismo el nombre de su mediador-conciliador.

5. Cuando la mediación-conciliación se plantee en relación con la concreción de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos, ésta se iniciará a solicitud de cualquiera de las partes, debiendo plantearse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación formal de huelga. El procedimiento tendrá los mismos trámites que el de huelga especificado en el número anterior.

6. La asistencia al acto de mediación-conciliación, una vez cumplimentados los trámites anteriores, será obligatoria, debiendo comparecer las partes por sí mismas o por medio de sus representantes o apoderados, debidamente acreditados. Ambas partes podrán comparecer asistidas de asesores. La incomparecencia de una o ambas partes, no justificada debidamente, dará lugar a la formalización de la oportuna acta de conciliación intentada sin efecto o al archivo respectivamente.

Se dará por terminado el procedimiento de mediación-conciliación sin avenencia cuando, transcurridos diez días hábiles desde que se inste el procedimiento no se hubiera llegado a un acuerdo en conciliación o aceptado por las partes las propuestas de mediación que se hubieren efectuado, salvo que aquéllas, de mutuo acuerdo, soliciten al órgano mediador-conciliador la prórroga de dicho plazo y éste lo autorice, no pudiendo, en ningún caso, superarse el plazo de quince días hábiles.

7. Del trámite de mediación-conciliación se levantará acta por el Secretario del ORECLA, en la que se hará constar los nombres y condiciones personales de los asistentes, representación en la que actúan, exposición de los hechos origen del conflicto, postura de cada una de las partes y, en su caso, acuerdos que se adopten o la desavenencia constatada.

8. En caso de desacuerdo, el Órgano Mediador-conciliador ofrecerá a las partes, siempre que la materia lo admita, la posibilidad de someterse al trámite de arbitraje previsto en el artículo siguiente.

9. El acuerdo adoptado entre las partes en trámite de mediación-conciliación en conflicto colectivo tendrá la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 154-2 de la Ley de Procedimiento Laboral y en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores y, en caso de conflictos individuales y plurales, los efectos del acuerdo serán los previstos en los artículos 63 a 68 y demás preceptos aplicables de la Ley de Procedimiento Laboral.

El pacto pondrá fin al conflicto, con obligación de cumplir lo establecido en el acuerdo conciliatorio y con las garantías de ejecución previstas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

10. El Secretario del ORECLA librará certificaciones del acta respectiva a cada una de las partes, a los efectos que procedan.

11. En caso de mediación-conciliación en conflictos colectivos de interpretación o aplicación de normas o convenios colectivos, se librará copia del acta de la misma a la Administración laboral correspondiente, a efectos de su publicación.

12. En los supuestos de conflictos con convocatoria de huelga se remitirá acta del trámite de mediación-conciliación a la autoridad laboral que corresponda, para su conocimiento y efectos.

Sección 2ª. Del Procedimiento de Arbitraje.

Artículo 17.- El Procedimiento de Arbitraje.

1. El procedimiento de arbitraje requerirá la manifestación expresa de voluntad de las partes en conflicto de someterse a la decisión imparcial de un árbitro o árbitros, cuyo laudo será de obligado cumplimiento.

2. Las partes podrán promover el arbitraje sin necesidad de acudir previamente al procedimiento de mediación-conciliación previsto en la sección anterior, o hacerlo tras su agotamiento sin avenencia o durante su transcurso, conforme lo establecido en el artículo 13, apartado 3º de este Reglamento.

El Secretario del ORECLA hará constar, en el acta respectiva de mediación-conciliación, el acuerdo expreso de las partes de someterse al procedimiento de arbitraje, en cuyo caso suscribirán en ese mismo momento o con posterioridad el escrito de promoción del arbitraje. Dicho acuerdo pone fin al conflicto de mediación-conciliación.

Artículo 18.- Sujetos legitimados para solicitar el Arbitraje.

Están legitimados para instar el procedimiento arbitral, de mutuo acuerdo conforme al tipo de conflicto y al ámbito afectado, los mismos sujetos a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento

Artículo 19.- Instancia del Arbitraje

1. La promoción de este procedimiento requerirá la presentación de un escrito de promoción ante el ORECLA suscrito por los sujetos legitimados que deseen someter la cuestión a arbitraje.

2. El escrito de promoción deberá expresar el nombre del árbitro o árbitros que se solicitan para dirimir la cuestión suscitada o la decisión de delegar en el ORECLA la designación de los mismos.

Asimismo, deberá contener:

a) La identificación del empresario o de los sujetos colectivos que ostentan legitimación para acogerse al procedimiento, en el ámbito del conflicto.

En los supuestos en que resulte procedente, deberá incluirse también la identificación de las restantes Organizaciones Empresariales y Sindicales representativas de dicho ámbito, a efectos de notificarles el compromiso arbitral por si desean adherirse a él.

b) Las cuestiones concretas sobre las que ha de versar el arbitraje, con especificación de su génesis y desarrollo de la pretensión y de las razones que la fundamenten y el plazo para dictar el laudo arbitral.

c) El compromiso de aceptación de la decisión arbitral.

d) Domicilio de las partes afectadas.

e) Fecha y firma de las partes

3. En el supuesto de no llegarse a un acuerdo en la designación del árbitro o árbitros y cuando no se haya delegado la designación, el ORECLA presentará a las partes promotoras del arbitraje, y en el plazo de tres días, la lista que compone el Cuerpo de Arbitros del ORECLA de la que una y otra parte, por mayoría, descartarán sucesiva y alternativamente los nombres que estimen convenientes hasta que quede un número de nombres igual al número de árbitros del Órgano Arbitral establecido por las partes. De no haber habido acuerdo en el número de árbitros el Órgano Arbitral se compondrá de un solo árbitro.

Artículo 20.- Iniciación y tramitación del arbitraje.

1. La actividad del Órgano Arbitral comenzará inmediatamente tras su designación. El procedimiento se desarrollará según los trámites que el Órgano Arbitral considere oportunos, pudiendo requerir la comparecencia de las partes, solicitar documentación complementaria o recabar el auxilio de expertos si lo estimara necesario.

Se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de los personados, así como el principio de igualdad y contradicción. De las sesiones que se produzcan se levantará Acta por el Secretario del ORECLA, con el visto bueno del Árbitro/s.

2. Una vez formalizado el escrito de promoción o el compromiso de sumisión a arbitraje, las partes se abstendrán de instar cualesquiera otros procedimientos sobre cuestión o cuestiones sujetas a arbitraje.

Artículo 21.- Finalización del arbitraje.

1. Si las partes no acordaran un plazo para la emisión del laudo éste deberá emitirse en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la designación del Órgano Arbitral.

Excepcionalmente, atendiendo a las dificultades del conflicto y a su trascendencia, el Órgano Arbitral podrá prorrogar el mencionado plazo de diez días mediante resolución motivada, debiendo en todo caso dictarse el laudo antes del transcurso de veinticinco días hábiles.

2. El laudo arbitral habrá de ser motivado en todo caso y notificarse a las partes inmediatamente.

3. El contenido del laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo, siendo dicho laudo objeto de depósito en el ORECLA y remitido a la Autoridad Laboral para su depósito, registro y publicación cuando ello proceda.

Artículo 22.- Motivos de impugnación del Laudo Arbitral.

El laudo arbitral sólo podrá ser recurrido, en el plazo de treinta días que prevé el artículo 67.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, por alguno de los siguientes motivos:

a) El Órgano Arbitral se haya excedido de sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al escrito de promoción o compromiso arbitral.

b) El procedimiento seguido haya vulnerado notoriamente los principios que han de guiarlo.

c) Se rebase el plazo establecido para dictar el laudo

d) El laudo vulnere derechos fundamentales, derecho necesario o el principio de norma mínima.

Artículo 23.- Efectos del Laudo Arbitral

1. El laudo arbitral excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta y en función de su eficacia.

2. En razón a la legitimación ostentada por las partes tendrá los efectos de Convenio Colectivo. En su caso, poseerá los efectos de Sentencia firme de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

CAPÍTULO IV: LA COMISIÓN PARITARIA DEL ORECLA

Artículo 24.- La Comisión Paritaria del ORECLA

Corresponde a la Comisión Paritaria del ORECLA, la interpretación, aplicación y seguimiento de los AA.IC. y del presente Reglamento, pudiendo elevar propuestas de modificación que serán debatidas para su aprobación por el Patronato de la Fundación ORECLA, de acuerdo con el art. 16.9) de sus Estatutos.

La Comisión Paritaria se compone de cuatro miembros de entre los que se designarán la Presidencia y Secretaría, que podrán ser renovadas anualmente.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Única.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOC.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado expresamente el Reglamento de Funcionamiento del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, de 13 de mayo de 1997 (BOC 10 de junio).

Santander, 4 de mayo de 1999.-El director general de Trabajo, por delegación (Resolución 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/165679

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo
Sector de «Construcción y Obras Públicas de Cantabria»

ARTICULADO MODIFICADO

Artículo 61.- DESGASTE DE HERRAMIENTA.

En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonarán por este concepto a los oficiales de primera y segunda, así como a los ayudantes, las cantidades que se indican a continuación por la jornada completa semanal.

Oficiales albañiles de 1ª y 2ª.....	225.
Ayudantes albañiles	199.
Oficiales carpinteros de 1ª y 2ª.....	364.
Ayudantes carpinteros	272.
Encofradores de 1ª y 2ª.....	272.
Escayolistas	199.
Ayudantes de escayolistas	138.
Marmolistas	225.

Artículo 62.- ROPA DE TRABAJO.

Con independencia de la obligación general que tienen las empresas de facilitar a su personal manual ropa de trabajo, podrán convenir a título individual la sustitución de esta obligación por el pago de cantidad. La obligación de facilitar ropa de trabajo consistirá en la entrega de un buzo cada cuatro meses de trabajo efectivo y la cantidad sustitutoria será de 41 pesetas por día efectivo de trabajo.

A estos efectos, se entenderá como jornada efectiva de trabajo el resultado de restar a los días naturales los de suspensión del contrato laboral por cualquiera de las causas que se contemplan en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

El primer buzo se entregará lo más tarde el día siguiente al último del período de prueba.

Al personal que cese voluntariamente durante la vigencia del uso de la prenda, la empresa podrá descontarle la parte proporcional al uso de la misma, a razón de 36 pesetas diarias por el tiempo pendiente de su uso.

Las empresas proporcionarán ropa impermeable y calzado al personal que trabaje en lugares donde haya filtraciones o si el trabajo se efectúa en fango o agua siempre a una profundidad racional.

Asimismo las empresas deberán proporcionar calzado, ropa y demás elementos necesarios adecuados, para efectuar trabajos que los requieran.

Artículo 78.- DIETAS.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, solamente satisfará el 20% de la dieta completa.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta, pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquel podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta, y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. El importe de la dieta completa y de la media dieta queda fijado, respectivamente, en la suma de 3.395 para la dieta completa y 1.112 para la media dieta.

7. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Artículo 79.- PLUS DE DISTANCIA.

Este plus afectará tan sólo a un viaje de ida y otro de vuelta al día, y se abonará al personal que tenga derecho al mismo a razón de VEINTICUATRO PESETAS (24) por kilómetro o fracción superior a 500 metros de recorrido, contados a partir del primero, sin exceder en ningún caso del 50% del salario base.

Artículo 105. FORMACION CONTINUA

Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria del FORCEM durante el periodo de vigencia del Convenio, gestionadas por la FLC, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

- A. La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa mediante resolución motivada por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la FLC.
- B. Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán

anualmente ni el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

- C. El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.
- D. El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.
- E. Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.
- F. El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.
- G. Los permisos individuales de formación, recogidos en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua, se regirán por lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA CLAUSULA DE GARANTIA

En el supuesto de que el Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 1999 supere el 1,8% correspondiente al IPC previsto para 1999 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica para ese año en el exceso producido, a efectos de que sirva de base para las tablas salariales de los convenios del año siguiente.

El mismo criterio fijado en el párrafo anterior operará, en su caso, para la revisión económica de los años 2000 y 2001, cuando el IPC al 31 de Diciembre, supere al IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado respectivos, que han de servir de base para fijar los incrementos salariales sobre los conceptos de salario base, plus convenio, gratificaciones extraordinarias y retribución de vacaciones.

Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos previstos en el apartado anterior.

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL
EFECTOS 01/01/99 A 31/12/99**

N I V E L E S	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	VACACIONES 30 DIAS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
II Per. Titu. Superior P.P. hora ef. tra.	169.394 1.058,71	70.616 441,35	213.547 121,33	218.780 248,61	218.780 248,61	3.291.217 1.870,00
III Per. Titu. Medio P.P. hora ef. tra.	123.813 773,83	59.943 374,64	173.065 98,33	178.298 202,61	178.298 202,61	2.550.977 1.449,41
IV Jefe Personal P.P. hora ef. tra.	103.159 644,74	51.882 324,26	161.409 91,70	166.628 189,35	166.628 189,35	2.200.116 1.250,06
V Jefe Adm. de 2ª P.P. hora ef. tra.	102.650 641,56	43.429 271,43	158.874 90,26	161.783 183,84	161.783 183,84	2.089.309 1.187,10
VI Ofc. Admi. de 1ª P.P. hora ef. tra.	102.406 640,03	39.146 244,66	158.256 89,91	158.362 179,95	158.362 179,95	2.032.052 1.154,57
VII Delineante de 2ª P.P. hora ef. tra.	99.440 621,50	39.146 244,66	149.532 84,96	152.773 173,60	152.773 173,60	1.979.524 1.124,72
VIII Ofc. Admi. de 2ª P.P. hora ef. tra.	97.784 611,15	39.146 244,66	147.936 84,05	151.643 172,32	151.643 172,32	1.957.452 1.112,18
IX Auxiliar Admi. P.P. hora ef. tra.	94.567 591,04	39.146 244,66	139.960 79,52	145.218 165,02	145.218 165,02	1.901.239 1.080,24

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA
EFECTOS 01/01/99 A 31/12/99**

N I V E L E S	S. BASE 335 DIAS	P. CONVENIO 220 DIAS	VACACIONES 30 DIAS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
VI Encargado. Jefe taller. P.P. hora ef. tra.	3.363 640,11	1.957 244,62	158.183 89,87	158.362 179,95	158.362 179,95	2.032.052 1.154,57
VII Capataz. P.P. hora efectiva tra.	3.265 621,46	1.957 244,62	149.663 85,03	152.773 173,60	152.773 173,60	1.979.524 1.124,72
VIII Oficial 1ª oficio. P.P. hora efectiva tra.	3.211 611,18	1.957 244,62	147.941 84,05	151.643 172,32	151.643 172,32	1.957.452 1.112,18
IX Oficial 2ª oficio. P.P. hora efectiva tra.	3.105 591,00	1.957 244,62	140.088 79,59	145.218 165,02	145.218 165,02	1.901.239 1.080,24
X Ayte. oficio. P.P. hora efectiva tra.	3.015 573,87	1.957 244,62	135.553 77,01	141.668 160,98	141.668 160,98	1.859.454 1.056,60
XI Peón especial. P.P. hora efectiva tra.	3.000 571,02	1.957 244,62	133.234 75,70	139.684 158,73	139.684 158,73	1.848.142 1.050,08
XII Peón ordinario. P.P. hora efectiva tra.	2.975 566,26	1.957 244,62	128.292 72,89	135.270 153,71	135.270 153,71	1.825.997 1.037,49

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION PARA LOS CONTRATOS DE FORMACION
(ARTICULO 29 CONVENIO GENERAL DEL SECTOR)
EFECTOS 01/01/99 A 31/12/99**

N I V E L E S	S. BASE 335 DIAS	P. CONVENIO 220 DIAS	VACACIONES 30 DIAS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
XIII Trab. en form. (1) (16 y 17 años). 1ª año de trabajo	1.708 325,10	1.076 134,50	77.048 43,77	79.867 90,75	79.867 90,75	1.045.682 594,14
XIII Trab. en form. (2) (16 y 17 años). 2ª año de trabajo	1.863 354,60	1.174 146,75	84.052 47,76	87.153 99,04	87.153 99,04	1.140.743 648,15
XIII Trab. en form. (3) (18 y 21 años). 1ª año de trabajo	2.018 384,11	1.272 159,00	91.057 51,74	94.439 107,32	94.439 107,32	1.235.805 702,16
XIII Trab. en form. (4) (18 y 21 años). 2ª año de trabajo	2.174 413,80	1.370 171,25	98.063 55,72	101.557 115,40	101.557 115,40	1.330.867 756,57

NOTA: Cantidades calculadas según el artículo 29 del Convenio General del Sector que corresponden a:

- (1) El 55 % del Salario del Nivel IX Oficial 2ª de Oficio.
- (2) El 60 % del Salario del Nivel IX Oficial 2ª de Oficio.
- (3) El 65 % del Salario del Nivel IX Oficial 2ª de Oficio.
- (4) El 70 % del Salario del Nivel IX Oficial 2ª de Oficio.

1. 118



HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS EXTRAS	EXTRAS HORAS NOCTURNAS (De 22 a 06 Horas) FESTIVOS Y DOMINGOS
VI	ENCARGADO	1.482	1.994
VII	CAPATAZ	1.444	1.956
VIII	OFICIAL DE 1º	1.428	1.940
IX	OFICIAL DE 2º	1.388	1.900
X	AYUDANTE OFICIO	1.356	1.868
XI	PEON ESPECIALISTA	1.349	1.861
XII	PEON ORDINARIO	1.332	1.843

NOTAS

1. Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las horas extraordinarias, es decir el precio que aquí aparece es único para cada categoría independientemente de la antigüedad que pueda tener cada trabajador.
2. El precio para los niveles II, III, IV y V de las horas extraordinarias se pactará libremente entre cada empresa y trabajador.
3. A los efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

ANEXO 7

TABLA DE INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO
 - CONTRATO DE OBRA
 - CONTRATO DE FORMACION
 - CONTRATO DE DURACION DETERMINADA (Regulados Art. 18; duración superior a 365 días).

NIVELES	PESETAS
II	406
III	314
IV	271
V	258
VI	251
VII	244
VIII	241
IX	234
X	229
XI	228
XII	225
XIII Edad 16-17 1er año	129
XIII Edad 16-17 2º año	141
XIII Edad 18-21 1er año	152
XIII Edad 18-21 2º año	164

ANEXO 8

TABLA DE INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO
 - CONTRATO DE DURACION DETERMINADA (Regulados Art. 18; duración inferior a 365 días).

NIVELES	PESETAS
II	631
III	489
IV	422
V	401
VI	390
VII	380
VIII	375
IX	365
X	357
XI	354
XII	350

Santander, 28 de abril de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.
 99/159082

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303995, promovido por doña Lucía Salmón Calleja, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente San Miguel, del municipio de Reocín.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
 99/151166

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304000, promovido por don José Luis Pelayo Rábago, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Helguera, del municipio de Reocín.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
 99/158192

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304001, promovido por doña Beatriz Crespo Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rucandio, del municipio de Riotuerto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 4 de mayo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
 99/163355

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303994, promovido por don José Ramón de la Pinta Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Fonfría, del municipio de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
 99/151170

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

El Consejo de Gobierno de Cantabria en sus sesiones de 30 de diciembre de 1997 y de 18 de marzo de 1999, acordó estimar el recurso ordinario interpuesto por don Valentín Abascal Díaz y otros, así como parcialmente el interpuesto por don Miguel García Cayuso, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Reocín, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 27 de mayo de 1997, por el que se procedió a denegar la aprobación definitiva de seis modificaciones puntuales de las normas subsidiarias del citado Ayuntamiento, quedando en consecuencia aprobadas definitivamente las siguientes:

a) Completar la ordenación contenida en el artículo 169 de las normas, residencial II alturas, para permitir la edificación en las parcelas entre medianerías o adosadas a una medianería.

b) Aumentar la densidad edificatoria de los terrenos calificados como Residencial III y IV alturas, de 45 viviendas hectárea y 50 viviendas hectárea a 60 viviendas hectárea y 75 viviendas hectárea respectivamente

c) Calificar como residencial III alturas parte de unos terrenos calificados como residencial II alturas, situados en Puente San Miguel y reclasificar el resto como SNU.

d) Reclasificar como suelo urbano residencial II alturas una parcela situada en Villapresente que se encuentra calificada como SNU y que representa una superficie de 2.728 metros cuadrados.

e) Reclasificar como suelo urbano con residencial II alturas, las parcelas situadas en Cerrazo, que se encuentran calificadas como SNU, creando las unidades de actuación UA-59, UA-60, UA-61 y UA-62, que se representan una superficie aproximada de 2,5 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 28 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/156894

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de expediente: 7.226/96. Número de liquidación: 2.075/96. Contribuyente: Don Jesús Lantarón Morales. Última dirección: Paseo de Extremadura, 81, Madrid. Base imponible: 5.688.000. Importe de la liquidación: 13.964 pesetas.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos, y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

Santander, 30 de abril de 1999.—El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/161379

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio de Tributos

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar a las interesadas o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a las interesadas o representante de las mismas que a continuación se mencionan para ser notificadas por comparecencia en las oficinas de esta dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndolas que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Número de expediente: 24.385/97. Número de liquidación: 2.649/97. Contribuyente: «Casco Turytrans, S. L.». Última dirección: Almu. A. carretera nacional 634, kilómetro 50, Valdés (Asturias). Importe de la liquidación: 165.498 pesetas.

Número de expediente: 9.116/92. Número de liquidación: 2.904/96. Contribuyente: «Inversaje, S. L.». Última dirección: Calle Rosario Pino, 14, Madrid. Importe de la liquidación: 247.205 pesetas.

Contra estas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

Santander, 30 de abril de 1999.—El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/161360

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Expediente: 9.193/91. Contribuyente: Don Venancio Marcos Rebollo. Última dirección: Calle Profesor Wasksmann, 12-2º B, Madrid.

Se le traslada a don Venancio Marcos Rebollo copia del acuerdo del jefe del Servicio de Tributos recaída en la tasación pericial contradictoria por don Jesús Marcos Alonso: Se acuerda tomar como base imponible a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y AJD el valor obtenido en la tasación pericial contradictoria, practicar las liquidaciones que procedan según lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (artículo 14.7 del actual texto refundido del impuesto), autorizándose la disposición de la provisión de honorarios por don Venancio Marcos Rebollo depositada en el «Banco de España» para el abono al perito tercero actuante de acuerdo con lo regulado al respecto en la regla 9.ª del artículo 62 del Reglamento del Impuesto.

Santander, 30 de abril de 1999.—El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/161420

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a la interesada o representante de la misma que a continuación se menciona para ser notificada por comparecencia en las oficinas de esta dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndola que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Expediente: 18.103/93. Contribuyente: Doña Cipriana González Gregorio. Última dirección: Barrio Murillo, urbanización Santa Mónica, B-30, Soto Marina.

En el procedimiento de tasación pericial contradictoria, seguido en este Servicio de Tributos a instancia de doña Cipriana González Gregorio, se le concede un plazo de quince días para proceder al nombramiento de un perito con título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación requerida, se entenderá, de acuerdo a lo establecido en la regla 4.ª del mencionado artículo 62 (artículo 121 del actual reglamento aprobado por RD 828/1995, de 29 de mayo), su conformidad con la valoración asignada por el perito de la Administración, siendo giradas las liquidaciones que procedan.

Santander, 30 de abril de 1999.—El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/161423

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita a la interesada o representante de la misma que a continuación se menciona para ser notificada por comparecencia en las oficinas de esta dependencia del Servicio de Tributos, sitas en calle Antonio López, número 2, de Santander, advirtiéndola que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Asunto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Número de expediente: 13.869/90. Contribuyente: «Racha Norte, S. A.». Última dirección: Plaza Tenerías, 8, Valladolid. Base imponible: 18.432.000 pesetas.

Contra este acuerdo podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria, ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

Santander, 30 de abril de 1999.—El jefe del Servicio de Tributos, por avocación, Manuel Gala Casal.

99/161433

4. Subastas y concursos**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras***Anuncio concurso procedimiento abierto*

1.—Objeto: 99.6.1.34 «Distribución y saneamiento en Potes, 2.ª fase».

Tipo máximo de licitación: 30.000.000 de pesetas.

Plazo de Ejecución: Seis meses.

Clasificación de Contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

2.–Objeto: 99.6.1.35 «Saneamiento en Novales y Cigüenza, 1.ª fase (Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo)».

Tipo máximo de licitación: 25.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses

Clasificación de Contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

3.–Objeto: 99.6.1.36 «Urbanización en el Barrio de Ancillo (Ayuntamiento de Argoños)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

4.–Objeto: 99.6.1.38 «Saneamiento en avenida de Europa, 1.ª fase (Ayuntamiento de Colindres)».

Tipo máximo de licitación: 21.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.

Fianzas definitivas: El 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de mayo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/168265

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (99.6.1.37) «Ampliación de la red de saneamiento en el barrio de Llanda e instalación de depuradora para 1.000 habitantes en Tagle (Ayuntamiento de Suances)».

Tipo máximo de licitación: 18.600.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: Provisional, 372.000 pesetas, y definitiva, 744.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula, número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de mayo de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/168270

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de agosto, adjunto relación de contratos menores aprobados en el primer trimestre de 1999 por el consejero de Economía y Hacienda

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
Contratación servicio EFECOM para 1999	1.665.472	Agencia EFE, S.A.	Arts. 57, 197 y 202
Mantenimiento instalación climatización Edificio Macho	919.625	AIRCONFORT, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Suscripción anual Monografías de las CC.AA. para 1999	1.740.000	CONSULTORES ADMONES. PUBLICAS, S.A.	Arts. 57, 197 y 202
Suministro e Instalación 9 placas identificativas Oficinas Recaudación	365.400	SERISAN, S.A.	Arts. 57, 172 y 177
Suministro Gas-oil calefacción Edificio Macho	294.000	REPSOL	Arts. 57, 172 y 177
Curso francés personal Direc. Gral. Economía	520.000	Carmen Glez. Calderón	Arts. 57, 197 y 202
Impresión 500 Boletines Previsión y Coyuntura 3º Trimestre 98	504.400	América Grafiprint	Arts. 57, 197 y 202
Curso Ofimática 60 horas 15 funcionarios Consejería Hacienda	357.000	SODERCAN	Arts. 57, 197 y 202
Servicio limpieza Oficinas D.G. Cooperación Local 1999	780.096	GARNICA, S.A.	Arts. 57, 172 y 177
Suministro diverso mobiliario Direc. Gral. Comercio	239.047	HERPESA, S.L.	Arts. 57, 172 y 177
Suministro Scanner para Intervención General	46.284	Informática y Servicios, S.L.	Arts. 57, 172 y 177
Suministro mobiliario Dir. Gral. Hacienda	23.826	Luis Lainz, S.L.	Arts. 57, 172 y 177
Asist. Tca. redacción proyecto "Renov. Saneamiento en Santillana del Mar" (Ayto. Santillana del Mar)	1.850.000	Pedro López López	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación Abastecimiento en Santillana del Mar" (Ayto. Santillana del Mar)	1.850.000	Pedro López López	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "EDAR para el Municipio de San Miguel de Aguayo"	720.000	PAYD Ingenieros, S.L.	Arts. 57, 197 y 202

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento en Novales y Ciguenza, 1º Fase" (Ayto. Alfoz de Lloredo)	750.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "EDAR vertidos de Cillorigo, Potes, Camaleño y Cabezón de Liébana"	1.980.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento agua a El Hoyo, Hortigal y Barcenal, 1ª Fase" (Ayto. San Vte. Barquera)	595.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento en La Hermida" (Ayto. Peñarrubia)	465.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación red distribución en Udías, 1ª Fase"	715.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento del Barrio Menocal" (Ayto. Polanco)	350.000	Jesús de Paz Faustmann	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Reparación Abastecimiento agua al Barrio de Selviejo" (Ayto. Luena)	360.000	Mª José López-Collado	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Pavimentación a varios pueblos de Miera"	360.000	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Captación agua de la canal del molino hasta depósito de Renedo y renov. Red tramo de Fresneda" (Ayto. Cabuerniga)	560.000	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento agua en Tudanca"	556.800	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Distribución agua varios pueblos Hdad. Campoo de Suso"	696.000	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento diversos núcleos Valdeolea"	658.000	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Red distribución agua potable a Bustaleguin, Vegaloscorrales, Bustiyerro y otros" (Ayto. San Pedro Romeral)	600.000	SERCOIN	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento en La Cavada, 3ª Fase" (Ayto. Riotuerto)	568.400	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Cambio red abastecimiento a Hijas-Aes" (Ayto. Puente Viesgo)	556.800	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Encauzamiento arroyo Tejas en Los Corrales de Buelna"	1.975.000	Pedro López López	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Complejo deportivo Municipal de Solares, 1 y 2 Fase. Campo Fútbol" (Ayto. Medio Cudeyo)	1.440.000	Pedro López López	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación red distribución agua en Ribamontán al Monte, 1ª Fase"	840.000	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento calle del Generalísimo y calle Alonso" (Ayto. Liérganes)	366.800	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Mejora red abastecimiento agua potable a Noja" (Ayto. Noja)	521.165	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento Bº La Lombana, en la Cavada" (Ayto. Riotuerto)	835.200	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Urbanización en Saro"	370.000	Julio Cabrero Carral	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento y red distribución a Solórzano, 2ª Fase"	580.000	Julio Cabrero Carral	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento desde el puente de la Penilla a la depuradora" (Ayto. Sta. Mª Cayón)	375.000	Julio Cabrero Carral	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Ampliación del Saneamiento en Liérganes, Rubalcaba y Ramales" (Ayto. Liérganes)	560.000	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Pavimentación núcleos urbanos varios pueblos del Ayto. Campoo de Yuso"	480.000	ICOMAP, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Pavimentación calle Llano a Merilla" (Ayto. San Roque de Riomiera)	480.000	ICOMAP, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento en Navajeda, 2ª Fase" (Ayto. Entrambasaguas)	525.000	Belén Domínguez Fernández-Viña	Arts. 57, 197 y 202

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento en Navajeda, 3ª Fase" (Ayto. Entrambasaguas)	315.000	Belén Domínguez Fernández-Viña	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento agua a Birruetas" (Ayto. Valdáliga)	830.000	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Ejecución del Ayto. de Argoños"	2.000.000	Jaime Paez Maña	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Pavimentación núcleos urbanos Ayto. Corvera de Toranzo"	975.000	Joaquín Cavero Beyard	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Campo de hierba artificial de Meruelo"	821.486	Cesar Barrio Colongues	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Aulas y Vestuarios Escuela Deportiva de Meruelo"	995.923	Cesar Barrio Colongues	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Ensanche, reparación y mejora caminos de Mazas y Helguera" (Ayto. Limpias)	480.000	Pedro López López	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Colector interceptor principal término municipal de Penagos"	1.915.000	Proyectos y Estudios del Norte, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Interceptores secundarios para acometida saneamientos Término Municipal de Penagos"	1.601.000	Proyectos y Estudios del Norte, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Informe Geológico y Geotérmico estación tratamiento y depósito regulador abastecimiento agua a Astillero y Villaescusa"	912.000	Stress Analysis Ingenieros, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Urbanización entorno del Palacio de Festivales"	1.050.000	AMBITEL, S.A.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Saneamiento en Coa, 1ª Fase" (Ayto. Los Corrales de Buelna)	365.000	ICINSA	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento agua a Valdeprado del Río"	480.000	ICINSA	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento agua al Valle de Bedoya, 3ª Fase" (Ayto. Cillorigo Liébana)	480.000	ICINSA	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación red distribución agua a Iruz, 1ª Fase" (Ayto. Santiurde de Toranzo)	480.000	ICINSA	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación red distribución agua al Plan Soba, 1ª Fase"	480.000	ICINSA	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Realización de un modelo digital del terreno (MAT) en el entorno carretera Travesía de Ajo"	301.600	Universidad Cantabria	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación saneamiento en Riente"	288.000	PAYD, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Pavimentación viaria término municipal Las Rozas de Valdearroyo"	240.000	PAYD, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Levantamiento topográfico previo a la redacción proyecto encauzamiento del arroyo Tejas en Los Corrales de Buelna"	300.000	Pedro López López	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Captación agua potable para la traída de aguas de la Junta Vecinal de Santiurde de Reinosa"	96.000	PAYD, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Renovación conducción agua desde el Barrio Cedrún al Barrio de Rioseco" (Ayto. Guriezo)	175.000	Jesús de Paz Faustmann	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Actualización precios y presupuesto del proyecto de Saneamiento en Serdio" (Ayto. Val de San Vicente)	250.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Red distribución en Ucieda, 3ª Fase" (Ayto. Riente)	72.000	PAYD, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Nueva captación agua en Villayuso" (Ayto. Cieza)	240.000	ICOMAP, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Expropiación proyecto abastecimiento agua a El Astillero y Villaescusa"	300.000	Stress Analysis Ingenieros, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Perspectiva por ordenador de dos fotomontajes en Liérganes"	98.600	Oscar Payno Madrazo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Afirmado en Cartes. Aparcamiento y vial junto al río"	135.000	Belén Domínguez Fernández-Viña	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Afirmado en Riocorvo. Aparcamiento y camino acceso a instalaciones deportivas" (Ayto. Cartes)	135.000	Belén Domínguez Fernández-Viña	Arts. 57, 197 y 202

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
Asist. Tca. redacción proyecto "Afirmado en Yermo. Plaza acceso al cementerio y camino a caseríos" (Ayto. Cartes)	135.000	Belén Domínguez Fernández-Viña	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Mejora camino desde la carretera comarcal C-627, hasta Avellanedo" (Ayto. Pesaguero)	240.000	Esther Medrano Fernández	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Red distribución abastecimiento y mejora red saneamiento en Basieda" (Ayto. Pesaguero)	192.000	Esther Medrano Fernández	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Muro de contención en Valdeprado" (Ayto. Pesaguero)	144.000	Esther Medrano Fernández	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Abastecimiento agua desde La Vega de Pas a Riolangos, 1ª Fase" (Ayto. Vega de Pas)	120.000	PAYD, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Reparación del tejado de las antiguas escuelas de Carasa" (Ayto. Voto)	120.000	Mª José López-Collado	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Construcción aparcamiento en San Miguel de Aras" (Ayto. Voto)	120.000	Mª José López-Collado	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Acondicionamiento de camino vecinal en Secadura" (Ayto. Voto)	120.000	Mª José López-Collado	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Acondicionamiento de plaza mirador en Susvilla" (Ayto. Voto)	120.000	Mª José López-Collado	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. redacción proyecto "Alumbrado público a varios pueblos de Vega de Pas"	120.000	PAYD, S.L.	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Pavimentación carretera municipal en Estradas" (Ayto. Ribamontán al Monte)	114.494	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Pavimentación carretera municipal del Cementerio en Anero" (Ayto. Ribamontán al Monte)	139.696	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Saneamiento y mejora captación en Santibañez" (Ayto. Cabezón de la Sal)	139.840	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Acondicionamiento y afirmado del camino de la Espina a la Zarzosa en Bustantegua, 1ª Fase" (Ayto. Selaya)	139.962	Belén Domínguez Fernández-Viña	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Modificado nº 1 ampliación estación depuradora de Loreda" (Ayto. Ribamontán al Mar)	137.526	Arsenio Lloredo Oviedo	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Pavimentación carretera municipal Bº La Iglesia en Hoz de Anero al Bº de Laza" (Ayto. Ribamontán al Monte)	139.708	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Mejora carretera municipal granja-escuela a Estación FEVE en Heras" (Ayto. Medio Cudeyo)	139.493	Roberto García Barrera	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Abastecimiento agua a varios pueblos de Villacarriedo"	420.000	Joaquín Caveró Beyard	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Reforma y mejora alumbrado público en Sierra Pando, Rullobuca, Concha, Casasola, Liandres, Bº La Iglesia, Tramlón y Trasierra" (Ayto. Ruiloba)	411.824	Pablo Galán Fernández	Arts. 57, 197 y 202
Asist. Tca. dirección obra "Saneamiento en las Fraguas, 2ª Fase y distribución agua en Pesquera"	840.000	Ramón Díez de Velasco	Arts. 57, 197 y 202
Ejecución contrato obra menor "Instalación válvulas reductoras de presión y ramales distribución en Argoños"	4.940.000	Venancio Revuelta, S.L.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Mejora camino en el Bº Pandoto, lugar de Sufía de Abajo, San Andrés" (Ayto. Luena)	2.480.000	Fernández Rosillo y Cia., S.A.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Pavimentación carretera municipal cementerio en Anero" (Ayto. Ribamontán al Monte)	4.980.000	SEÑOR, S.A.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Mejora carretera municipal granja-escuela a Estación FEVE en Heras" (Ayto. Medio Cudeyo)	4.681.570	ASCAN	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Saneamiento y mejora captación en Santibañez" (Ayto. Cabezón de la Sal)	4.988.000	C. Valle del Saja, S.L.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Prolongación sondeo de Guriezo"	3.115.064	LABORAGUA, S.A.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Pavimentación carretera municipal Bº La Iglesia en Hoz de Anero al Bº de Laza" (Ayto. Ribamontán al Monte)	4.980.000	SEÑOR, S.A.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Pavimentación carretera municipal en Estradas" (Ayto. Ribamontán al Monte)	4.080.000	SEÑOR, S.A.	Arts. 57 y 121

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PROCEDTO.ADJUD. CONTRATO
Ejecución contrato obra menor "Acondicionamiento zona infantil de Maño" (Ayto. Santa Cruz de Bezana)	4.975.000	SIEC, S.A.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Acondicionamiento y afirmado camino de la Espina y la Zarzosa en Bustantegua, 1ª Fase" (Ayto. Selaya)	4.975.000	Fernández Rosillo y Cia., S.A.	Arts. 57 y 121
Ejecución contrato obra menor "Mejora abastecimiento agua a Birruetas" (Ayto. Valdáliga)	2.280.000	ISOLUX WAT, S.A.	Arts. 57 y 121

Santander, 22 de abril de 1999.—El secretario general, Jesús Díaz Paz.

99/148219

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Anuncio concurso, procedimiento abierto, de las obras que se indican

Objeto del contrato:

Expediente: 005/99. Reparación cubierta en el I. E. S. José Zapatero Domínguez. Castro Urdiales.

Expediente: 006/99. Arreglo humedades en el C. P. Torres Quevedo, La Serna, Arenas de Iguña.

Expediente: 008/99. Cerramiento patio cubierto C. P. María Sanz de Sautuola, Santander.

Expediente: 009/99. Reparación cubierta y techo en el C. P. Ramón Pelayo, de Santander.

Expediente: 010/99. Reparación cubierta C. P. Magallanes, de Santander.

Expediente: 034/99. Cerramiento parcela y ampliación calefacción C. P. Manuel Cacicedo, de San Román de la Llanilla. Santander.

Tipo máximo de licitación:

Expediente 005/99: 10.210.939 pesetas.

Expediente 006/99: 5.550.310 pesetas.

Expediente 008/99: 5.679.739 pesetas.

Expediente 009/99: 6.202.666 pesetas.

Expediente 010/99: 7.783.268 pesetas.

Expediente 034/99: 6.435.335 pesetas.

Plazo de ejecución:

Expediente 005/99: Dos meses y medio.

Expediente 006/99: Dos meses y medio.

Expediente 008/99: Dos meses y medio.

Expediente 009/99: Dos meses y medio.

Expediente 010/99: Dos meses.

Expediente 034/99: Dos meses.

Garantías: Garantía provisional, 2% del presupuesto de licitación. Garantía definitiva, 4% del presupuesto de licitación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, concurso.

Obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas en la Unidad de Contratación de la Consejería de Educación y Juventud (calle Vargas, 53, 6.ª planta, 39010 Santander). Teléfono: 942 241 335.

Presentación de ofertas: En el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 15.2, 15.3 y 15.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: No.

Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las nueve horas, en la Consejería de Educación y Juventud, calle Vargas, 53, 39010 Santander.

Otras informaciones: La mesa de contratación, el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, calificará la documentación presentada a los efectos indicados en la cláusula 16.1 del pliego y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud a efectos de notificación.

En el caso de que algunos de los plazos anteriores de presentación de documentación y ofertas o de reuniones de la mesa de contratación coincida en sábado, se aplazará hasta el día siguiente hábil.

Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario.

Santander, 6 de mayo 1999.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

99/167454

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Expediente adjudicado superior a 5.000.000 de pesetas, desde el 1 de abril hasta el 30 de abril de 1999

—Descripción del expediente: Construcción Centro E. Infantil y Primaria 3 + 6 UDS en el polígono de La Reyerta-Peñacastillo.

—Adjudicatario: TECONSA.

—Importe de adjudicación: 212.139.721 pesetas.

—Forma de adjudicación: Concurso-procedimiento abierto.

—Total expediente: 212.139.721 pesetas.

Santander, 3 de mayo de 1999.—El secretario general, Francisco Acero Iglesias.

99/164119

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 16 de abril de 1999.–El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044405267	M MENDEZ	22716854	BARAKALDO	01.03.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	087.1A
3900402274290	L VAZQUEZ	72168549	BASAUARI	19.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044319960	AGUAS DEL NORTE S A	A20032298	BILBAO	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044391694	CARNICAS ANGEL Y JOSE ANDR	B48699458	BILBAO	24.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044319624	J BARRENECHEA	14931791	BILBAO	02.03.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044181936	M RODAL	15133362	BILBAO	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044341990	M HURTADO	16044989	LAS ARENAS	03.03.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
390044317998	G AZPILLAGA	16031960	SANTURTZI	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044316350	G VALBUENA	20171022	SANTURTZI	10.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044412028	J JIMENEZ	14245880	SESTAO	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044318607	P GUTIERREZ	30491272	CIUDAD REAL	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.2
390044463061	FAIRWAY S A	A28724649	MADRID	01.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390402273856	A MAYNAR	17835475	TUDELA	10.03.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044466414	E DIEZ	12558507	PALENCIA	28.02.1999	5.000	30,05		RD 13/92	092.2
390044356487	J CERRO	13588987	CICERO	17.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044462573	A TORRE MORANTE	13665471	CABEZON LA SAL	13.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390043907071	A RODRIGUEZ	27257743	CACICEDO DE CAMARG	11.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390402261386	A RODRIGUEZ	27257743	CACICEDO DE CAMARG	11.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044404159	M ALVAREZ	13736552	IGOLLO DE CAMARGO	19.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044411486	B MORLOTE	13599862	CASTRO URDIALES	27.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044411358	R CASTILLO	13750275	CASTRO URDIALES	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044410100	M HERNANDEZ	14385899	CASTRO URDIALES	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044412090	M DIAZ	14937072	CASTRO URDIALES	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044412041	M SOL	72015673	CASTRO URDIALES	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044411530	L VILLANUEVA	72019990	CASTRO URDIALES	12.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044411528	L VILLANUEVA	72019990	CASTRO URDIALES	12.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044412016	J AYARZA	72029764	CASTRO URDIALES	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044456226	A VELEZ	72093622	CASTRO URDIALES	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044195250	M LOPEZ	13703537	EL ASTILLERO	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044466505	M LOPEZ	13932432	EL ASTILLERO	04.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044460825	J FERNANDEZ	14515116	EL ASTILLERO	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044466554	S CORDERA	72017710	EL ASTILLERO	05.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044466542	S CORDERA	72017710	EL ASTILLERO	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044466530	S CORDERA	72017710	EL ASTILLERO	05.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044404858	R MARTINEZ	72063892	EL ASTILLERO	27.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044319934	DANI Y ANA EVA S L	B39328992	LAREDO	04.03.1999	5.000	30,05		RD 13/92	014.1C
390044318887	F GOMEZ	72037782	LAREDO	15.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	061.1
390402273960	A HERRIDO	13910603	HERRERA DE IBIU	13.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044407045	D CAMINO	20207128	SOLARES	08.03.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044345428	REVESTIMIENTO E IMPERMEABI	B39348115	MIENGO	25.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044392390	P VELARDE	13753898	POTES	16.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044346020	A FARTO	72121804	REINOSA	12.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044391890	J SAÑUDO	72133963	QUIJAS	06.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044463048	P SANCHO	13747777	LOREDO	01.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390043905062	E MACIA	13925837	RUENTE	14.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044323238	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044323226	L SANTIAÑEZ	13921589	SAN VICENTE BARQUERA	05.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044390306	A MIER	13936029	LA PENILLA DE CAYO	19.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044390290	A MIER	13936029	LA PENILLA DE CAYO	19.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044390288	A MIER	13936029	LA PENILLA DE CAYO	19.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044351970	F DIEZ	13933931	SARON	14.03.1999	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
390044405851	M DIEZ	13748606	SANTANDER	12.03.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
390044337043	M LOPEZ	13795506	SANTANDER	13.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390043982317	C JIMENEZ	20190790	SANTANDER	13.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390043981600	C JIMENEZ	20190790	SANTANDER	13.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044406417	D GARCIA	20207502	SANTANDER	13.03.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390402263413	L GALDO	35800049	SANTANDER	28.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044451265	M FERNANDEZ	72039053	PEÑACASTILLO	13.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044325508	L GARCIA	13793012	SANTOÑA	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390044392832	R PEREDA	13904125	HINOJEDO	12.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044352007	M HIDALGO	72117323	MATAPORQUERA	17.03.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044346287	L SEÑAS	72128964	VEGA LIEBANA	11.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390043985999	J MORENO	15868825	IRUN	05.03.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390402267467	J MUNICIO	09383609	VITORIA GASTEIZ	08.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 16 de abril de 1999.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044299789	V PUIG	37664322	LA GARRIGA	20.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390402257334	C AGUSTIN URIARTE BASAÑEZ	14247864	BARAKALDO	31.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402257826	J UREÑA	14681746	BARAKALDO	04.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052.
390044401390	A MOYANO	72237115	LUCHANA BARACALDO	13.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044411991	F RONDA	08903228	BASAURI	26.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044181250	J LOPEZ	13697442	BASAURI	21.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390402265811	P ROMERO	45628095	BASAURI	18.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044315266	J TORAL	14593261	BILBAO	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402265689	J AURRECOECHEA	14869026	BILBAO	17.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044456809	J PEREZ	14906220	BILBAO	10.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	152.
390044381470	B IZQUIERDO	20221080	BILBAO	14.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
390402265197	A GARCIA	22700939	BILBAO	02.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044411279	J JIMENEZ	30553875	BILBAO	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044345271	J GIL	30556707	BILBAO	07.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	054.1
390044381469	C IZQUIERDO	30659858	BILBAO	14.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044041300	F VEGA	78876919	BILBAO	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390044412521	J SANTISTEBAN	14577391	DERIO	05.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
390044318711	J BAYON	14248069	ERANDIO	26.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044318759	J CABRERA	11911965	ETXEBARRI	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402252294	J GARCIA	14952131	GALDAKAO	24.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402253900	A SERRANO	29032795	GALDAKAO	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044411267	L RUIZ	14689672	GETXO	27.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044400142	M BARTOLOME	14890082	GETXO	12.02.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044236226	J CABADA	22700313	ALGORTA	25.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044315771	A GONDRA	14693199	ALGORTA GETXO	05.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390043968862	A CABALLERO	16027101	ALGORTA GETXO	27.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
390402257309	V ARRIETA	14225128	LEIDA	31.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044319909	J ABRAIRA	24402835	LEIOA	26.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.3
390044317949	R GUTIERREZ	72391775	MUSKIZ	06.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044343237	V CERESA	X0606007A	ONDARROA	18.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044277988	H MENDIVIL	30631828	ORDUÑA	21.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
390044318437	F CASLA	11921289	PORTUGALETE	22.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044317664	J OCAÑA	14697836	PORTUGALETE	24.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402257255	J MARTINEZ	11927092	SANTURTZI	29.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044359099	P LORENZO	14241694	SANTURTZI	23.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	084.1
390402253882	A ROBLES	14949872	SANTURTZI	27.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044319272	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	10.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
390044319260	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	10.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044316349	M ROSILLO	20169455	SANTURTZI	10.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.1
390043969783	J MARTINEZ	22714497	SANTURTZI	06.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044345106	A SAINZ	44979654	SANTURTZI	28.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	094.10
390043969787	J MARTINEZ	11924709	SESTAO	27.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044404100	I FERNANDEZ	14256999	SESTAO	14.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044344278	F ARDUENGO	71697178	SESTAO	27.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044318668	J AVEDILLO	16041369	SOPELANA	24.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402251472	E GARCIA	16053508	SOPELANA	27.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390043906935	P DIAGNE	BU002003	BURGOS	11.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044303975	F TOVAR	13043903	BURGOS	23.11.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
390044358265	M MARTINEZ	13099576	BURGOS	27.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044180440	C AUGUSTO	71270116	INCINILLAS	05.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044317901	J ESPINOSA	14545932	LA CORONADA	05.02.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.2
390044344321	A ALLEGUE	32772302	LUGO	02.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
399044178350	FONDAIN S A	A28324929	MADRID	28.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044300184	M HERNANDO	12756128	MADRID	05.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402273029	N MAILLO	13859125	MADRID	28.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044384185	P BRUNET	18227565	MADRID	26.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402267194	J GOMEZ	13797356	SAN SEBASTIAN REYES	02.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402265860	F RODRIGUEZ	11415146	AVILES	18.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
390044341915	J CASAS	71892991	AVILES	19.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044403076	M RIESGO	10519185	GIJON	09.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSP.	PRECEPTO	ART'
					PESETAS	EUROS			
390402265872	J GONZALEZ	71623806	OVIEDO	18.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
39044186302	N NUÑEZ	72090562	CASTILLO	24.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390402272785	J POSADAS	13931378	VERNEJO	18.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043999688	C GONZALEZ	72053484	CACICEDO	12.12.1998	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390043907447	A VICENTE	13694535	HERRERA	02.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044313075	M PEREZ	13727358	HERRERA DE CAMARGO	13.02.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
390402262664	D FERNANDEZ	72043582	IGOLLO	02.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402262688	J FERNANDEZ DEL	13690296	IGOLLO DE CAMARGO	02.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044356281	J FERNANDEZ DEL	13690296	IGOLLO DE CAMARGO	27.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390402272554	A DOMINGO	13732966	MALIAÑO	16.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044358990	P VAZQUEZ	72034611	MALIAÑO	17.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390043906674	P PONCELA	13586334	MURIEDAS	12.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402263358	M PALAZUELOS	13693443	MURIEDAS	28.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044460783	M GOMEZ	13755233	MURIEDAS	29.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044463255	J SOLER	13778398	MURIEDAS	04.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044351507	M PEREZ	20188849	MURIEDAS	26.12.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	020.1
390044307099	G LOPEZ	20201951	MURIEDAS	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044307087	G LOPEZ	20201951	MURIEDAS	23.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402261374	M DIAZ	13736441	REVILLA	11.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402265045	J GUTIERREZ	13928996	SANTIAGO DE CARTES	31.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044317329	E QUINTANA	07219001	CASTRO URDIALES	06.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402246804	L ORTEGA DE	12746742	CASTRO URDIALES	08.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044410536	I GOMEZ	30676722	CASTRO URDIALES	04.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044410123	M ZUNZUNEGUI	72020285	CASTRO URDIALES	05.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044188281	M ROJO	72026836	CASTRO URDIALES	17.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	152.
390044410603	D RIVAS	72048870	CASTRO URDIALES	08.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044410524	A CORTES	72061065	CASTRO URDIALES	04.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
390044410068	A GONZALEZ	72093628	CASTRO URDIALES	26.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390402267431	J GUTIERREZ	13673563	OJEDO	07.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044358678	J FERNANDEZ	13780441	COLINDRES	30.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402262860	M ORTIZ	20204322	COLINDRES	04.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044258611	J GONZALEZ	13905170	SOMAZOZ	01.11.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390043998970	J CRUZ	09445216	EL ASTILLERO	09.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390043906911	R ABASCAL	13709962	EL ASTILLERO	11.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390043906923	R ABASCAL	13709962	EL ASTILLERO	11.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044369482	J PORTILLA	13711494	EL ASTILLERO	10.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044304890	C RUIZ DE LA	13746522	EL ASTILLERO	20.11.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
390044405140	J CARRERA	13747084	EL ASTILLERO	10.03.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044269657	F ESCOBAR	13781821	EL ASTILLERO	25.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044315898	J GONZALEZ	13896223	EL ASTILLERO	21.12.1998	330.000	1.983,34		D121190	197.B
390044377685	I HONTAVILLA	20191607	EL ASTILLERO	27.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044406016	J ESPESO	20195103	EL ASTILLERO	21.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402263310	J DIEZ	20202937	EL ASTILLERO	24.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044390227	J DIEZ	13730717	BOO GUARNIZO	06.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044351878	D RODRIGUEZ	72036283	GUARNIZO	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
390044355574	R CARRILES	13584069	HOZNAYO	23.12.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044377636	J PRIETO	13635620	SOTO DE CAMPOD	23.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044390215	J GARCIA	14556293	CAMIJANES	01.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402263024	R ARENAS	13746274	LAREDO	08.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402267777	J LEONARDO	20202253	LAREDO	13.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390043999690	G CAMINO	13736089	PAMANES	16.01.1999	10.000	60,10		RD 13/92	092.2
390402251587	C GOMEZ	13786775	MARINA CUDEYO	03.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
390044375093	SERVICIO Y CONTROL DE GAS	831128598	GAJANO	21.12.1998	100.000	601,01		D211598	034.4
390044383739	J HERNANDEZ	13793919	SOLARES	07.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044378800	T PEREZ	20192222	SOLARES	19.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044450352	G COBO	20216782	SOLARES	31.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044451010	L GALLEGRO	20217679	SOLARES	28.02.1999	5.000	30,05		RD 13/92	146.1
390402263097	A GARCIA	13911261	MIENGO	12.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044445587	C FERNANDEZ	72135685	MOLLEDO	02.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390043970285	J ANTUÑA	72037619	NOJA	07.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044407513	C HOPPE	13648582	LIENCRES	01.03.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390402268149	A ALONSO	13693425	LIENCRES	22.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044405796	J VALLEJO	13707208	LIENCRES	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044445198	S CASTILLO	72128632	RENEO DE PIELAGOS	03.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044445186	S CASTILLO	72128632	RENEO DE PIELAGOS	03.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044391153	R EGUREN	20192867	RUMOROSO	27.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044199400	C DOMINGUEZ	71406125	POTES	05.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044384598	P VILLANUEVA	13694147	REINOSA	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402261106	J GOMEZ	13935893	REINOSA	03.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044382530	T RAMOS	72118624	REINOSA	05.03.1999	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044402953	A COBO	72130060	QUIJAS	27.02.1999	16.000	96,16		RD 13/92	100.1
390044190093	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044190135	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
390044190111	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044190100	R GUTIERREZ	20218320	SOMO	18.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402266220	I DE LA MAZA	13644874	SUESA	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044351581	T MARTINEZ	13721271	LA CAVADA	14.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044177817	R MUELA	13860997	CONCHA	06.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044323111	P GONZALEZ DE	13933987	SAN VICENTE BARQUERA	11.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	152.
390044343602	M ASOREY	72124322	SAN VICENTE BARQUERA	15.02.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044341605	M ASOREY	72124322	SAN VICENTE BARQUERA	21.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044378173	R MUIÑOZ	70211586	SANTA CRUZ DE BENA	15.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390044402849	M CAMPO	16243993	SOTO DE LA MARINA	14.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044450248	S PEREZ	13740050	LA PENILLA	09.01.1999	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044405085	M PEDRERO	20203294	LA PENILLA	01.03.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044317469	M HERRERO	20190796	LA PENILLA DE CAYO	15.02.1999	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044450212	A ROSILLO	72048647	LA PENILLA DE CAYO	07.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044258994	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	A39032354	SANTANDER	01.02.1999	45.000	270,46		RDL 339/90	061.3
390044308547	HABANA TROPIC S L	B39382338	SANTANDER	18.01.1999	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044325909	ASOC CULTURAL GANESHA	G39338215	SANTANDER	11.03.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044354120	A MAZA	13651552	SANTANDER	16.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044298165	A MAZA	13651552	SANTANDER	16.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044198160	M SANCHEZ	13688295	SANTANDER	07.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044378483	M VILLEGAS	13694961	SANTANDER	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378495	M VILLEGAS	13694961	SANTANDER	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044378471	M VILLEGAS	13694961	SANTANDER	10.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402270510	L LAISECA	13695780	SANTANDER	21.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044190913	F ORTEGA	13699264	SANTANDER	09.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
390044355800	E FONSECA	13707446	SANTANDER	19.12.1998	8.000	48,08		RD 13/92	090.1
390044374052	R DIAZ	13715137	SANTANDER	09.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390043905554	J MARTIN	13720056	SANTANDER	03.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402263395	M RODRIGUEZ PARETS	13722486	SANTANDER	28.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044293880	F ITURBE	13730128	SANTANDER	30.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044193630	M PEREZ	13737258	SANTANDER	09.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044377466	M VICENTE	13741690	SANTANDER	19.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	094.1B
390044377090	M DIEZ	13746644	SANTANDER	11.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044378641	M AGUILERA	13753808	SANTANDER	18.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044303252	C MARTINEZ	13756260	SANTANDER	27.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390402260242	E ESTEBANEZ	13757815	SANTANDER	07.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044370733	I RODRIGUEZ	13764495	SANTANDER	01.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044303434	C GOMEZ	13768293	SANTANDER	06.01.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
390044296727	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044014187	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	09.09.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044258805	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	28.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044296739	J MANRIQUE	13774140	SANTANDER	13.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044299558	J SAN EMETERIO	13774210	SANTANDER	16.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044373473	F DUAL	13788261	SANTANDER	04.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044461751	P TERAN	13981846	SANTANDER	26.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044370710	J ALDONZA	14941576	SANTANDER	01.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402252014	V BENITO	20193402	SANTANDER	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402253559	J SALAS	20195400	SANTANDER	22.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390043907216	J HERNANDEZ	20200862	SANTANDER	07.01.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402272888	A MUÑOZ	20216560	SANTANDER	25.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044377661	J HERRERO	72024794	SANTANDER	24.12.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390044378690	F GUTIERREZ	72059062	SANTANDER	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044378653	F GUTIERREZ	72059062	SANTANDER	18.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044379177	J ROYANO	72060945	SANTANDER	09.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044378896	F SOLAR	72069592	SANTANDER	28.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044460503	M RASILLO	20201398	CUETO	19.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044401250	C GANDARILLAS	13885992	SAN ROMAN DE LA LL	28.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402272918	P PEREZ	50848995	SANTILLANA DEL MAR	25.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390044404032	J CUBILLAS	13624146	SANTOÑA	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044047120	J DIEZ	13686761	SANTOÑA	18.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390402261404	M GIL	13727492	SANTOÑA	13.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402254140	F CELAYA	13760287	SANTOÑA	05.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402248655	A GUERRA	20191385	SANTOÑA	16.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402263218	S LINAJE	30573022	SANTOÑA	20.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044410639	J FERNANDEZ	39847597	SANTOÑA	15.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402270272	L SUBISAGA	72018671	SANTOÑA	14.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044351933	J PALOMERA	72047304	SANTOÑA	02.03.1999	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044310621	F ORTIZ	13648283	RIOLASTRAS	30.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044344588	J MUÑOZ	13933879	SUANCES	27.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044400956	J CANO	13861701	TORRELAVEGA	11.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044022380	J SUAREZ	13880386	TORRELAVEGA	05.12.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044304748	C SOLLET	13881763	TORRELAVEGA	07.12.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044306708	M DIEGO	13903190	TORRELAVEGA	12.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044344369	J VAQUERO	13909216	TORRELAVEGA	03.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044310130	A LAMSFUS	13923877	TORRELAVEGA	07.12.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044193513	P MARTINEZ	13931289	TORRELAVEGA	13.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402265010	J DIAZ	13933416	TORRELAVEGA	31.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044400737	E COLIO	13933854	TORRELAVEGA	08.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402252373	S MODROÑO	13935494	TORRELAVEGA	25.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402267443	J GIRON	13740766	VEGA LIEBANA	07.02.1999	50.000	300,51		RD 13/92	050.
390044357352	L GUEMES	13764684	VILLACARRIEDO	04.01.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390402268393	J SASTRE	15338369	ELGOIBAR	02.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402246221	J GRANDA	11069306	SAN SEBASTIAN	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044258027	C GARCIA	12183419	VALLADOLID	04.11.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044383971	F MANJARRES	12370184	VALLADOLID	28.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	029.1
390044289980	C PRIETO	44909238	VALLADOLID	20.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
390044412004	J ROQUE	14558578	LLODIO	04.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Carreteras****Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia).
Clave: T2-S-3560. Título de la obra: Autovía del
Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago
de Compostela. Puntos kilométricos 227 al 232. Tramo:
Sierrapando-Torres*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 3 de abril de 1995 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los mencionados bienes y derechos afectados por esta expropiación, que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquel los que se ignore su residencia.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.ª planta, 39071 Santander, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Fincas: 21-AMP, 22-AMP y 28-AMP. Fecha: 3 de junio. Hora: De diez a once. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 29-AMP, 32-AMP y 102. Fecha: 3 de junio. Hora: De once a doce. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Fincas: 100 y 101. Fecha: 3 de junio. Hora: De doce a trece. Lugar: Ayuntamiento de Torrelavega.

Santander, 3 de mayo de 1999.—El jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente RevillaDurá.

99/166461

3. Subastas y concursos**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Administración de Aduanas de Santander**

En la Sala de Juntas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la calle Calvo Sotelo, 27, de Santander, se procederá el día 25 de mayo de 1999, a las diez horas, a la venta en pública subasta de los lotes comprensivos de diversas mercancías. Los detalles relativos a los lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana. Las mercancías se podrán ver, en horario de nueve a doce horas, los días 19, 20 y 21 de mayo.

Santander, 3 de mayo de 1999.—El administrador, José Luis Velarde Gorriz.

99/163254

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación Especial en Cantabria****Acuerdo, providencia, notificación y anunciosubasta bienes inmuebles**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Antonio Pianno Ruiz, con CIF/NIF, 13707836-C, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 22 de junio de 1999, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Datos registrales: Finca número 7.498. Provincia Cantabria, Ayuntamiento/sección Villaescusa. Libro 66. Tomo 1968. Página 159, inscrita en el Registro de la Propiedad Número 2 de Santander.

Descripción registral: Urbana. Número dos. Vivienda del tipo A, sita en la planta baja, a la izquierda del Bloque número V, situado al Suroeste del grupo Santa Bárbara, que forma parte de una finca compuesta de terreno, cuatro bloques y un local, en el pueblo de Liaño, término municipal de Villaescusa, barrio de Solía. Tiene entrada independiente y consta de cocina comedor, tres dormitorios, aseo, vestíbulo, porche, armario y solana. Mide cincuenta y cinco metros quince decímetros cuadrados útiles. Linda: Derecha entrando, bajo derecha y demás vientos terreno sobrante de edificación. Tiene como anejo el garaje número seis del cobertizo existente en el terreno. Cuotas: En el valor total del bloque, 24,42%, y en el terreno sobrante y urbanización de 6,25%.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Cinco millones setecientas cincuenta y nueve mil (5.759.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Tres millones doscientas ochenta y ocho mil seiscientas (3.288.600) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Dos millones cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta (2.466.450) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial de Cantabria», del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Con fecha 23 de abril de 1999, el «Banco de Santander» nos comunica lo siguiente:

«Como continuación a nuestro escrito de fecha 6 de abril, relacionado con don Antonio Pianno Ruiz, confirmamos que la hipoteca que grava la finca número 7.498 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, es una hipoteca de máximo que garantiza las deudas que don Antonio Pianno Ruiz y doña María Ángeles Sordo Odriozola contraigan con esta entidad desde el 29 de diciembre de 1997 hasta el 29 de diciembre de 2003, hasta la cantidad máxima de cinco millones de pesetas de principal, un millón ochocientos mil pesetas de intereses, un millón de pesetas para costas y quinientas mil pesetas para gastos.

En consecuencia, como decíamos en nuestro escrito de 6 de abril, hasta el próximo 29 de diciembre de 2003, no podremos concretar la posible deuda total amparada

por esta hipoteca, sin perjuicio de lo cual, comunicamos que, salvo error, la deuda actual que los hipotecantes mantienen con esta entidad y que, por lo tanto, se encuentra garantizada con esta hipoteca de máximo, asciende a la cantidad de 2.470.400 pesetas de principal».

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: en los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económica-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los juzgados y tribunales civiles.

Santander, 4 de mayo de 1999.-EL jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

99/166190

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Ignacio Robledo García, con

CIF/NIF 13958873-N, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 24 de junio de 1999, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

– Bien número 1.

Datos registrales: Finca número 8.275, inscrita al folio 3, del libro 64 del Ayuntamiento de Cartes.

Descripción registral: Urbana. Chalet número 13. En Cartes, sitio de Resolores, una parcela que mide ciento setenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, sobre la que existe construida una edificación, con tres plantas de altura; la de semisótano, que mide cuarenta y ocho metros diez decímetros cuadrados construidos, que se destinará a garaje; la planta 1ª, a la que se accede por el garaje y directamente desde la calle mediante unos peldaños, que mide cincuenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, escalera, sala de estar-comedor; y la planta alta, a la que se accede por una escalera interior, con una superficie de cincuenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, un baño, pasillo y rellano de escalera y un terreno que rodea el edificio por el Norte, Este y Oeste. Todo como una sola finca, linda: Norte, chalets número 10, 11 y 12 del bloque B, y además parcela número 19; Sur, chalet número 14 de este bloque; Este, chalet número 6 del bloque A, y Oeste, excelentísimo. Ayuntamiento de Cartes, parcela número 19. La pared del Sur es medianera con el chalet número 14 en dirección Este-Oeste.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Bien número 2.

Datos registrales: Finca número 38.581, inscrita al folio 124 del libro 321 del Ayuntamiento de Torrelavega.

Descripción registral: Urbana 49 G.- Local comercial radicante en Torrelavega, mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad; tiene una superficie construida de sesenta y un metros y treinta decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de acceso; Sur, terreno de acceso; Este, local de D. Miguel Colsa San Juan y, Oeste, portal número 1.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración:

Bien número 1: Dieciséis millones doscientas mil (16.200.000) pesetas.

Bien número 2: Cinco millones ochocientos cuarenta mil (5.840.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación:

Bien número 1: Siete millones novecientos veinticinco mil cuatrocientas tres (7.925.403) pesetas impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número 2: Cinco millones veintidos mil doscientas seis (5.022.206) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

Bien número 1: Cinco millones novecientas cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres (5.944.053) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Bien número 2: Tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (3.766.655) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1º. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3º. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º. El rematante entregará en el acto de la adjudicación

o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado», del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º. Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

Bien número 1: Inscripción de hipoteca 4ª a favor del «Banco Santander» con un saldo de 7.456.803 pesetas a fecha 23 de febrero de 1999 y la anotación de embargo letra «C» a favor de la entidad «Cristalerías del Norte, S. A.», con un saldo de 817.794 pesetas a fecha 1 de marzo de 1999.

Bien número 2: Anotación de embargo letra «C» a favor de la entidad «Cristalerías del Norte, S. A.», con un saldo de 817.794 pesetas a fecha 1 de marzo de 1999.

7º. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere al deudor para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día

siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los juzgados y tribunales civiles.—Santander, 4 de mayo de 1999.—EL jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

99/166204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Revestimientos J. Saiz, S. C.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de abril de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de junio, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario Tesorería Seguridad Social y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en La Albericia 0210, 39012 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la

iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después

de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.305.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 978.750 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 652.500 pesetas.

Para cualquier información relativa a subasta los interesados podrán consultar en la dirección Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 5 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Bien que se subasta

Deudor: «Revestimientos J. Saiz, S. C.».

Número de lote: 1

Bien: Citroën Jumper 2.5 2.5 D S-9282-AF.

Valor bien: 1.305.000 pesetas.

Valor lote: 1.305.000 pesetas.

Santander, 5 de mayo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/165203

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Juan Marcos Pelayo Diego, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de abril de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de junio de 1999, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo

depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la

Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Don Juan Marcos Pelayo Diego.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Local planta baja. Finca 59078.

Tipo vía: CL. Nombre vía: San Sebastián. Piso: Bajo. Número vía: 5. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número Reg.: 01. Número libro: 1961. Número libro: 753. Número folio: 30. Número finca: 59078.

Importe de tasación: 4.077.000.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja de Ahorros de Santander-Cantabria» Carga: Hipoteca. Importe: 1.078.534 pesetas.

«Hispaner-Serv. Financieros, S. A.» Carga: Anot. prev. embar. Importe: 1.375.853 pesetas.

Tipo en primera licitación: 1.622.613 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana: Número cuatro. Local en la planta baja destinado a usos industriales o comerciales, o de viviendas indistintamente, según mejor convenga en su día, del bloque número cinco radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 70 del paso del General Dávila. Se encuentra a la derecha del portal o lado Este y ocupa una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, sin distribución alguna interior, lindando: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, lo mismo, y Oeste, con portal del inmueble y el local planta baja de la izquierda. Tiene su acceso por el viento Sur. Representa en el valor total del bloque un 7,00%.

–Valoración según informe pericial: 4.077.000 pesetas.

–Cargas: Hipoteca objeto de la inscrip. 6 a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» en garantía de un préstamo concedido con obligación personal solidaria de 2.500.000 pesetas de principal.

La citada entidad financiera manifiesta en su escrito de fecha 17 de marzo de 1999 que el saldo deudor por capital e intereses es de 1.078.534 pesetas, más costas judiciales si las hubiere.

–Anotación embargo letra C:

A través del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, promovido por «Hispaner Servicios Financieros-Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.», en reclamación de 1.437.872 pesetas de principal, más intereses y costas. Se dictó auto de fecha 20 de noviembre de 1996 en el que se ordena la anotación preventiva de prohibición de enajenar, gravar ni obligar la finca de este número para garantizar las expresadas cantidades a la cual dio su conformidad el magistrado juez.

La citada entidad financiera manifiesta en su escrito de fecha 7 de abril de 1999 que la deuda actual asciende a 675.853 pesetas de principal, más 700.000 pesetas de intereses y costas.

–Suma total de las cargas: 2.454.387 pesetas.

Importe de la tasación: 4.077.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.622.613 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.216.960 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 811.307 pesetas.

Santander, 27 de abril de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/161359

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña M. Antonia Salazar Porras, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de abril de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 29 de junio de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima

que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de INTERNET: <http://www.seg-social.es>.

Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudora: Salazar Porras, M. Antonia.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Finca 44000.

Tipo vía: Av. Nombre vía: General Dávila. N. vía: 28.

Vía: A. Piso: 1. Puerta: B. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número Reg.: 01. Número libro: 0591. Número folio: 121. Número finca: 044000.

Importe de tasación: 9.745.000.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Caja Cantabria» Carga: Hipoteca. Importe: 1.283.557 pesetas.

Tipo en primera licitación: 8.461.443 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana: Número cuarenta y tres. Piso primero, letra B y tipo B, situado en la planta primera de viviendas, del portal número 7, de General Dávila, número 28-A interior, destinado a vivienda. Tiene una superficie útil de 58 metros 35 decímetros cuadrados y construida de 70 metros 63 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina-cuarto de estar, tres dormitorios, cuarto de baño y distribuidor. Linda: Noroeste, finca propia y vivienda letra C de este mismo portal; Nordeste, vivienda letra A de su misma planta y portal y escalera; Suroeste, finca propia, vivienda letra C de la planta correspondiente de este mismo portal número 7, y Sureste, finca propia, vivienda letra A de su misma planta y portal. Cuota: 0,81%.

Valoración según informe pericial: 9.745.000 pesetas.

–Cargas:

Hipoteca (inscrp. 5) a favor de «Caja Cantabria» en garantía de un préstamo de 4.000.000 de pesetas de principal. En su escrito de fecha 10 de febrero de 1999 la citada entidad financiera manifiesta que «el saldo deudor por capital e intereses es de 1.283.557 pesetas, más costas judiciales si las hubiere».

Tipo subasta primera licitación: 8.461.443 pesetas.

Tipo subasta segunda licitación: 6.346.082 pesetas.

Tipo subasta tercera licitación: 4.230.722 pesetas.

Santander, 26 de abril de 1999.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/161367

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Bases de la convocatoria para cubrir con carácter temporal dos plazas de auxiliares de Policía Local

Primera. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de dos plazas de auxiliar de Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo E, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, desde el día 18 de junio hasta el 17 de septiembre de 1999.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado a la fecha de presentación de la solicitud los 30 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o título similar.

e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B2 o B1 + BTP.

f) No tener ninguna enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el ejercicio de las funciones.

g) Tener una altura mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 metros las mujeres.

Tercera. Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base anterior y que se compromete, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, tal y como establece el RD 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el día 31 de mayo, en horario de oficina.

Cuarta. Lista de aspirantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos, exponiéndose al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 1 de junio.

Quinta. Tribunal Calificador.

Composición:

Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Concejal designado por la Alcaldía, concejal representante de la oposición y el secretario interventor.

De todos los miembros del Tribunal se designará un suplente y su composición se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta. Desarrollo de las pruebas. La fecha y lugar de celebración será el día 1 de junio a las dieciséis horas y treinta minutos, en el campo de fútbol del pueblo de Galizano.

Séptima. Ejercicios. Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, se procederá a la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquellos que no alcancen la estatura exigida.

Seguidamente, se celebrarán las pruebas físicas consistentes en salto de longitud a pies juntos y carrera de 60 metros, las cuales serán calificadas conforme al baremo que se acampana.

Las personas que hayan superado este ejercicio pasarán a realizar una entrevista con el Tribunal, cuyos temas pueden ser:

– Conocimiento del Municipio de Ribamontán al Mar. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, deportes y festejos.

– Conocimientos urbanísticos en especial, callejero, monumentos, urbanizaciones y servicios públicos.

– Normas de circulación.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal propondrá a la Alcaldía, el nombramiento en favor de los dos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Octava. Presentación de documentos. Las personas designadas por Alcaldía, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, antes del día 14 de junio.

Los documentos a presentar son:

– Certificado de nacimiento.

– Declaración jurada de no estar incapacitado por ninguna causa de incapacidad.

– Fotocopia de titulaciones y permisos de conducir.

Quien no presente la documentación en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, o los que no reúnan los requisitos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte del concurso. Los eliminados se suplirán a través de la lista elaborada por el Tribunal Calificador.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión el día 18 de junio de 1999, para lo que deberán personarse en la Alcaldía al objeto de prestar el juramento reglamentario.

Ribamontán al Mar, 6 de mayo de 1999.–El alcalde (ilegible).

ANEXO

Baremo de valoración de las pruebas físicas

– Hombres (mínimo para apto).

– Longitud: 2,10 metros.

– 60 metros, 8 segundos, 8 décimas.

– Mujeres (mínimo para apto).

– Longitud: 2 metros.

– 60 metros, 9 segundos, 3 décimas.

99/166053

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Ayuntamiento de Santander

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria del 29 de abril de 1999 adoptó el acuerdo de aprobar la oferta pública de empleo para el ejercicio de 1999, que es la siguiente:

–Número plazas: 01. Denominación del puesto: Gerente. Sistema de provisión: Libre. Nivel de titulación: Licenciado.

–Número plazas: 01. Denominación del puesto: Coordinador deportivo. Sistema de provisión: Libre. Nivel de titulación: Licenciado en Educación Física.

–Número plazas: 01. Denominación del puesto: Auxiliar administrativo. Sistema de provisión: Libre. Nivel de titulación: FP II.

–Número plazas: 01. Denominación del puesto: Conserjes-porteros. Sistema de provisión: Libre. Nivel de titulación: Graduado Escolar.

–Número plazas: 01. Denominación del puesto: Oficial primera mantenimiento. Sistema de provisión: Promoción interna. Nivel de titulación: Certificado Escolar.

–Número plazas: 04. Denominación del puesto: Oficial segunda mantenimiento. Sistema de provisión: Promoción interna. Nivel de titulación: Certificado Escolar.

–Número plazas: 01. Denominación del puesto: Oficial tercera mantenimiento. Sistema de provisión: Libre. Nivel de titulación: Certificado Escolar.

–Número plazas: 01. Denominación del puesto:

Limpiadora. Sistema de provisión: Libre. Nivel de titulación: Certificado Escolar.

La plaza de oficial de segunda que quede vacante, una vez resuelto el proceso previsto para la provisión de la plaza de oficial de primera, se ofertará por promoción interna.

Las plazas de oficiales de tercera que resulten vacantes como consecuencia del concurso de promoción interna para los puestos de oficiales de segunda, se ofertarán mediante promoción libre.

Santander, 30 de abril de 1999.–El presidente de la Junta Rectora, Rafael de la Sierra González.

99/158382

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Anuncio de licitación

Asunto: «Urbanización en la plaza del Mercado».

El pliego de condiciones administrativas fue aprobado por la Comisión de Gobiernos del Ayuntamiento de Astillero en su sesión de 29 de abril de 1999 para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero.

Número de registro: 01390089.

c) Número de expediente: 24/99.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Urbanización en la plaza del Mercado».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación por subasta.

4. Presupuesto de licitación:

Precio de licitación: Doce millones seiscientos ochenta y una mil novecientas cincuenta y seis (12.681.956) pesetas, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: La fianza provisional (2% del precio de licitación) asciende a la cantidad de doscientas cincuenta y tres mil seiscientos treinta y nueve (253.639) pesetas, IVA incluido. La definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: Calle San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: 942 540 018.

e) Telefax: 942 540 855.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales desde la publicación del anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista:

No se precisa clasificación.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero, en la calle San José, 10, de Astillero.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación (artículo 90 LCAP).

9. Apertura de las ofertas:

El día siguiente hábil, excluido sábado, del señalado para la presentación, a las trece horas, por la Mesa de Contratación conforme Resolución de la Alcaldía de 5 de febrero de 1996, que formulará su propuesta según el artículo 82.2 de la LCAP.

Astillero, 5 de mayo de 1999.–El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/164957

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Publicidad de la adjudicación definitiva de la obra ampliación del corredor básico de la vialidad de Turieno

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, Contratos de la Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria de fecha 7 de abril de 1999, se acordó adjudicar definitivamente a la empresa «Tamisa», por el precio de 23.095.252 pesetas, el contrato para la realización de la obra ampliación del corredor básico de la vialidad de Turieno del municipio de Camaleño.

Camaleño, 24 de abril de 1999.—El alcalde, Jesús Celada de Andrés.
99/146842

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**Anuncio de licitación**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de mayo de 1999 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto de las obras de construcción de «primera fase Piscina Municipal», el cual se expone al público por plazo de ocho días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento Pleno. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Número de expediente: 3/99.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Construcción de primera fase Piscina Municipal, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Pleno con fecha 5 de mayo de 1999.

Lugar de ejecución: Municipio de Colindres, avenida Le Haillan, sin número.

Plazo de ejecución: Un mes

3. Tramitación ordinaria: Procedimiento abierto. Forma subasta.

4. Presupuesto bases de licitación: Importe total, incluido el IVA: Nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos seis (9.997.806) pesetas.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de la licitación. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación: Ayuntamiento de Colindres, Alameda del Ayuntamiento, número 1. Teléfono: 942 674 000. Fax 942 674 588. Negociado: Secretaría.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas. No precisa clasificación.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las catorce horas. Si el último día es inhábil o sábado se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Colindres, Alameda del Ayuntamiento, número 1, 39750 Colindres, de nueve a catorce horas.

9. Apertura de ofertas:

a) El día siguiente hábil, excluido sábado, del señalamiento para la presentación de las plicas, a las trece treinta horas, por la Mesa de Contratación, que formulará su propuesta según el artículo 82.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario. Colindres, 6 de mayo de 1999.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.
99/166012

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la presente convocatoria. Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se anuncia concurso, si bien la licitación quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal correspondiente del monte número 358 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado Brazo, Eljedo, Fresneda y Rodil, al sitio de El Saltón, con un volumen de 766 metros cúbicos, consistentes en 2.711 eucaliptos.

b) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Los Corrales.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto:

Dos millones cuatrocientas cincuenta y una mil doscientas (2.451.200) pesetas.

5. Garantías:

Provisional: Cuarenta y nueve mil veinticuatro (49.024) pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida Cantabria, número 3.

c) Localidad y código postal: Los Corrales de Buelna, 39400.

d) Teléfono: 942 831 235.

e) Telefax: 942 831 036.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha: Durante el plazo de trece días naturales, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se prorrogará al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado.

b) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

c) Documentación a presentar: Ver pliego.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: En el salón de actos del Ayuntamiento.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

c) Hora: A las diez treinta.

10. Otras informaciones:

El modelo de proposición figura en la cláusula VII.

11. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Los Corrales de Buelna, 20 de abril de 1999.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.
99/161406

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**ANUNCIO**

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento en Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 874/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de una pista de atletismo de seis calles, zona de saltos y lanzamientos en el Estadio Municipal de Los Corrales de Buelna.
 - c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de diciembre de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 40.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de marzo de 1998.
 - b) Contratista: UTE Los Corrales.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 39.949.411 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la LCAP.

Los Corrales de Buelna, 29 de abril de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

99/128781

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 1999, acordó la adjudicación del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 12/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra «proyecto de pavimentación de calles en Laredo».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 38 de fecha 23 de febrero de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: 19.980.585 pesetas.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de marzo de 1999.
 - b) Contratista: «ASCAN, S. A.».
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 14.330.000 pesetas.
6. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Laredo, 14 de abril de 1999.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/143521

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1998, acordó la adjudicación del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro de un vehículo furgoneta
 - b) Descripción del objeto: Vehículo-furgoneta con destino a Policía Local.
 - c) Número de unidades a entregar: 1
 - d) División por lotes: No se efectúa.
 - e) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC nº 215, de 28 de Octubre de 1998.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total : 5.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de Diciembre de 1998
- b) Contratista: «Pedro Gutiérrez Liébana, S. A.».
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 4.611.000 pesetas.

6.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario

Laredo, 5 de marzo de 1999.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/91202

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO*Anuncio de subastas mediante procedimiento abierto*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Molledo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Pavimentación de diversos núcleos conforme al proyecto redactado por el ingeniero técnico de Obras don Roberto García Barrera.
 - b) División en lotes: No se admite.
 - c) Lugar de ejecución: Cobeto, San Martín de Quevedo, Casares y Sillió.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 12.500.000 pesetas., IVA incluido.
5. Garantías.

Provisional: 250.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Molledo.
 - b) Domicilio: Calle García Lomas, 27.
 - c) Localidad y código postal: Molledo, 39430.
 - d) Teléfono: 942 828 017.
 - e) Fax: 942 828 089.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contar desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», si éste fuese sábado o festivo, se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil, a las trece horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Molledo.

2. Domicilio: Calle García Lomas, 27.

3. Localidad y código postal: Molledo, 39430.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Molledo.

b) Domicilio: Calle García Lomas, 27.

c) Localidad: Molledo, 39430.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, que no sea sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas, si bien podrá aplazarse en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

e) Hora: Doce horas.

Asimismo se publica el pliego de cláusulas administrativas durante el plazo de ocho días.

Molledo, 29 de abril de 1999.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

99/167699

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de licitación

Aprobado por resolución de la Alcaldía de 4 de mayo del año en curso el expediente de contratación de las obras de «pavimentación de senda peatonal en Vioño», se anuncia subasta con procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Ejecución de las obras de pavimentación de senda peatonal en Vioño, conforme al proyecto técnico redactado al efecto.

Plazo: Un mes.

Tipo: 5.754.750 pesetas.

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las oficinas municipales, donde pueden obtenerse copias del proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 115.095 pesetas.

Garantía definitiva: 230.190 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación general: La prevista en el apartado X del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 4 de mayo de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/165183

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Anuncio de subasta

Objeto: Adjudicación, mediante subasta abierta, de los siguientes lotes de eucaliptos, consorciados con este Ayuntamiento:

Consortiante: Hros. de Aurelio Castillo. Número de árboles 2.817. Estéreos 555. Tipo de licitación: 1.720.500 pesetas. Especie: E. G.

Consortiante: Don Antonio Pando. Número de árboles: 664. Estéreos: 87. Tipo de licitación: 269.700 pesetas. Especie: E. G.

Consortiante: Don Luis Collantes Quijano. Número de árboles: 627. Estéreos: 83. Tipo de licitación: 166.000 pesetas. Especie: E. G.

Consortiante: Don Cristobal Martínez Martínez. Número de árboles: 1.849. Estéreos: 496. Tipo de licitación: 1.488.000 pesetas. Especie: E. G.

Consortiante: Don Ramón Laguillo Quijano. Número de árboles: 1.130. Estéreos: 199. Tipo de licitación: 597.000 pesetas. Especie: E. G.

Consortiante: Don Hipólito Gutiérrez y hermanos. Número de árboles: 1.085. Estéreos: 173. Tipo de licitación: 432.500 pesetas. Especie: E. G.

Consortiante: Don Ramón Ruiz. Número de árboles: 1.085. Estéreos: 179. Tipo de licitación: 483.300 pesetas. Especie: E. G.

Garantías: La provisional, 5% del la base de licitación, y la definitiva, el 10% del importe del remate.

Presentación de plicas: La proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas).

Apertura de plicas: A las trece horas del séptimo día hábil de presentación de plicas, si éste fuera sábado, se trasladará al lunes.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda subasta el sexto día hábil siguiente a aquélla en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco días anteriores a la misma.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la horas de oficina y hasta el momento de la subasta.

Modelo de proposición: D..., vecino de..., provisto de DNI número..., enterado de la subasta de los lotes de árboles de eucaliptos situados en San Felices de Buelna, cuyo consorciante es D..., según anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria de fecha..., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las estipuladas en la subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de (en número y letra)..., pesetas.

Fecha y firma del proponente.

San Felices de Buelna, 19 de abril de 1999.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

99/151291

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

(Ayuntamiento de Santander)

Adjudicación de contratos de obras

1. Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Santander: Instituto Municipal de Deportes.

b) Servicios Administrativos del IMD.

c) Expediente 05/98.

2. Objeto del contrato:

a) Subasta de obras para la construcción de una nave-taller en el Complejo Municipal de Deportes.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Cantabria», número 170, de 26 de agosto de 1998.

3. Tramitación:

a) Ordinaria.

b) Procedimiento abierto.

c) Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 30.365.703 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo Junta Rectora del IMD, de 23 de octubre de 1998.

b) Contratista: «Arruti Santander, S. A.».

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 22.698.000 pesetas.

Santander, 14 de diciembre de 1998.—El presidente de la Junta Rectora del IMD, Rafael e la Sierra González.

98/330204

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Saro, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de

1999, se aprobó, por mayoría absoluta, contratar las obras del «Museo de los Indianos del Valle de Carriedo» y el pliego de condiciones de contratación por el procedimiento de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar el contrato, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de la obra «Museo de los Indianos del Valle de Carriedo», según proyecto redactado por los arquitectos don Joaquín Barrientos Barquín y don Luis Alberto Alonso Ortiz.

II. Duración del contrato: Cuatro meses, desde la comprobación del replanteo.

III. Tipo de licitación: 12.032.150 pesetas.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 0.4.632 del presupuesto del ejercicio corriente.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

Información complementaria: Oficinas Municipales, plaza La Magdalena, s/n, Llerana (Saro), código postal 39639. Teléfono/fax: 942 593 351.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, salvo sábados.

X. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece treinta horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, salvo que cayera en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil posterior, a la misma hora.

XI. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXVI del pliego de cláusulas administrativas.

XII. Gastos a cargo del adjudicatario: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos: Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato; los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato; asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación, y los de formalización pública del contrato de adjudicación.

Saro, 13 de abril de 1999.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

99/138393

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Corrección de errores al anuncio de la subasta de aprovechamientos de venado

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 28 de abril de 1999, en el número 84, referente a subasta para el aprovechamiento de venados, de la Reserva Nacional de Saja, para este ejercicio, en este municipio, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 3.092 del citado «Boletín», en la primera línea del anuncio, donde dice: «El día 3 de julio, a las dieciocho horas...», debe decir: «El día 26 de junio, a las dieciocho horas...».

Los Tojos, 2 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/166640

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de abril de 1999, por el que convoca nueva subasta para

la enajenación por subasta, de los vehículos abandonados en la vía pública, que se relacionan en el anexo, incluidos en el expediente colectivo número 6/99. Ordenándose que la misma se tramite y celebre conforme a los preceptos del Reglamento de Recaudación y según el modelo de pliego aprobado al efecto.

En su cumplimiento, la subasta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento Pleno en la fecha y condiciones que se indican:

1.- Objeto: La enajenación de los vehículos que se relacionan en el anexo.

2.- Los interesados podrán examinar su estado, en el depósito municipal, y presentar las alegaciones que tengan por conveniente en los ocho días siguientes, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio.

3.- La subasta se celebrará a los quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de este anuncio, a las doce horas en el lugar indicado.

4.- El tipo de licitación que es conjunto para todo el lote (anexo I), se elevará a la cantidad de 488.000 (cuatrocientas ochenta y ocho mil) pesetas.

5.- Podrán tomar parte en la subasta todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, identificándose con su DNI y, en su caso, mediante la prueba de la representación que ostente. Y no se encuentren incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.- Todo licitado deberá constituir ante la Mesa de la subasta depósito de garantía en metálico, por cuantía no inferior al 20% del tipo que sirve de base a la subasta, con antelación mínima de una hora.

7.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado, en el que se incluirán cheque conformado por, al menos, el 20% del tipo señalado, extendido a favor de este Ayuntamiento. En caso de formularse pujas a la llana, no se admitirán por valor inferior a cinco mil pesetas sobre el precio de tasación.

8.- Por la singularidad de la subasta, el remate se adjudicará en el mismo acto, y el adjudicatario vendrá obligado a su pago inmediato, en la forma que se señale por la Tesorería.

9.- Los vehículos serán retirados por el adjudicatario, previa presentación de la carta de pago y acta de adjudicación al concesionario.

Torrelavega, 28 de abril de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO

Policía Local

Subasta de vehículos abandonados

MATR	MARCA	MODELO	TITULAR	OBSERVACIONES
B-0955-JC	PEUGEOT	205	PEDRO FRAMIS BA	RENUNCIA 27/10/97
B-4965-I	SEAT	600	PARRA MATINEZ	JUAN CARLOS
BI-4341-AG	SEAT	FURA	MEDINA GARCIA	FERNANDO EU 97/619
BI-8600-AJ	SEAT	IBIZA	HERNANDEZ JIMENEZ	JOSE ANTONIO
CE-4693-C	SEAT	IBIZA	QUIJANO HOMBRADO	VICENTE
LUJ-0406-E	FORD	FIESTA	SAN MARTIN HERRERO	MARIA PILAR RENUNCIA 29/04/98
M-2325-FN	OPEL	CORSA	MARTINEZ GOMEZ	PEDRO 97/638
M-2332-DL	SEAT	133	SAMARRA MENDOZA	MARIA ESTHER BAJA 22/12/97
M-2370-CK	RENAULT	12 TL	FERNANDEZ AGUIEROS	ENMA JESUS RENUNCIA 20/04/98
M-4386-FT	SEAT	FURA	BENITEZ JOVEN	ALMUDENA RENUNCIA 22/03/98
M-4814-EN	RENAULT	18 GTD	CALDERON VERDEJA	FCO JAVIER
M-6316-QM	ROVER	200-600	ALONSO RUIZ	JOSE
M-6564-GI	SEAT	MALAGA	MURZ FERNANDEZ	JULIO
M-7736-HR	RENAULT	9	RUIZ ARENAL	CELESTINA RENUNCIA 30/03/98
M-8060-DV	BMW		MAGDALENO SANCHEZ	IGNACIO
O-7330-X	RENAULT	18	SALAZAR JIMENEZ	MIGUEL 97/708
S-0528-H	RENAULT	5 GTL	GONZALEZ GONZALEZ	JOSE ALBERTO
S-0559-H	FORD	FIESTA	GALVEZ BACHOT	AGUSTINA J.
S-0809-O	SEAT	MALAGA 1	HERNANDEZ JIMENEZ	BLANCA
S-0891-J	PEUGEOT	505	CUBILLOS JINCO	VALENTIN
S-0896-M	SEAT	TRANS	HERNANDEZ JIMENEZ	HIPOLITO RENUNCIA 17/12/97
S-0988-Z	CITROEN	C-15	VERDEJA ALLES	MIGURI
S-1009-F	RENAULT	5	DIAZ CANO	ALMUDENA RENUNCIA 30/12/97
S-1013-L	FORD	ESCORT	CUADRADO AJA	LUIS MIGUEL RENUNCIA 06/05/98
S-1161-G	RENAULT	7	BENITO CEBALLOS	FELICIANO 97/640
S-1462-J	RENAULT	12 GTL	TELEVISION LOCAL TOR	S.L.

MATR	MARCA	MODELO	TITULAR	OBSERVACIONES
S-2278-Z	LANCIA		RUÍZ HORMAECHEA	ROBERTO
S-2306-S	RENAULT	21	DÍAZ LOPEZ	DOMINGO
S-2308-P	FORD	ESCORT	OLEA BAQUERO	MARIA PILAR PRE 114/94
S-2379-G	SEAT	124	GUTIERREZ ANDREZ	ALEJANDRO I.
S-2437-K	ALFA	ROMEO	FERNANDEZ VIERA	JAVIER
S-2584-M	SEAT	TRANS	AYUNTAMIENTO DE TORREL	
S-2945-G	RENAULT	5 GTL	LIANOS DIAZ	PIO
S-3039-K	SEAT	RONDA	BENITO VILLAR	JOSE 96P265
S-3065-I	RENAULT	5	GONZALEZ GARCIA	CARLOS
S-3366-G	RENAULT	12	LOPEZ MEGIDO	ANDRES BAJA 19/03/97
S-3749-K	FORD	CAPRI	DIAZ MEBONES	CRISTINA BAJA 28/12/94
S-3817-P	RENAULT	5	ALBARRAN GONZALEZ	JULIO
S-3922-I	RENAULT	12	SANTOS CANTERO	M MERCEDES
S-4545-J	TALBOT	HORIZON	ARGUMOSA MARCANO	OLEGARIO
S-5187-K	SEAT	FURA	MARCOS MANZANO	YOLANDA
S-5418-N	SEAT	TRANS	GONZALEZ LORENTE	JUAN JOSE BAJA 26/06/97
S-5450-J	CITROEN	GSA	FERNANDEZ MAZON	LUCIANO RENUNCIA 09/03/98
S-5798-J	TALBOT	HORIZON	BARRIO CADELO	JOSE JAVIER RENUNCIA 23/05/95
S-6166-J	SEAT	127	IBANEZ HERRERA	GONZALO ANG
S-6864-AD	CITROEN	VISA	LARRALDE VALDES	JESUS MANUEL RENUNCIA 05/06/97
S-6967-M	RENAULT	R 18	JIMENEZ ESCUDERO	JESUS 971574
S-7180-F	RENAULT	R 7 TL	CARRAL GOMEZ	JOSE LUIS
S-7346-J	SEAT	127	REVUELTA GONZALEZ	CIRIACO RENUNCIA 12/03/98
S-8497-H	RENAULT	18	IBANEZ PELAEZ	JOSE LUIS
S-8604-K	FORD	FIESTA	MACHO GOMEZ	FCO. JAVIER
S-8734-J	MERCEDES		MARUCHALAR BALLESTEROS	JESUS
S-8736-K	SEAT	FURA	GUTIERREZ DIAZ	M. JESUS
S-8794-K	RENAULT	4	PRIETO LAMADRID	ENRIQUE PRE 046/94
S-8813-O	OPEL	CORSA	NIETO DIAZ	ENRIQUE
S-9435-M	CITROEN		PEREZ FERNANDEZ	RUIFINO BAJA DESGUACE
S-9552-N	PEUGEOT	205	MONTEJO LOPEZ	M YOLANDA BAJA 30/01/98
S-9618-J	FORD	FIESTA	FUENTES GENARO	MANUEL 971524
S-9845-J	FORD	ESCORT	OBREGON BLANCO	JESUS ANTONI
S-9997-H	RENAULT	18	PLAZA CELIS	FCO. JOSE
VA-5798-H	RENAULT	18	MAFKHARI	BELAID

Torrelavega, 8 de septiembre de 1998.—El oficial-jefe (ilegible).
99/161730

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLAMOÑICO (Ayuntamiento de Valderredible)

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza del monte «Monte Mayor», número 296 del CUP, perteneciente al pueblo de Villamoñico.

Características del aprovechamiento:

1. Cuantía: 256 hectáreas.
2. Tasación base: 125.000 pesetas.
3. Plazo de adjudicación: Por 5 años.

Condiciones generales y específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Condiciones particulares: Las fijadas por la Entidad Local Menor de Villamoñico, y que se hayan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional: 12.500 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el último día de la presentación de plicas o el de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Transcripción de los datos personales y del objeto de la subasta, a la vez que acepta el

pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas. Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañados en sobre aparte de los siguientes documentos:

– Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

– Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

– Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Villamoñico, 27 de abril de 1999.—El alcalde-pedáneo, Fernando Ruiz Cuesta.
99/156920

ENTIDADES LOCALES MENORES DE NAVAMUEL Y VILLANUEVA DE LA NÍA (Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza de los montes «Secada» y «Ontanillas y Ebro», números 274 y 297 del CUP perteneciente respectivamente a los pueblos de Navamuel y Villanueva de la Nía.

Características del aprovechamiento de Navamuel:

1. Cuantía: 441 hectáreas.
2. Tasación base: 250.000 pesetas.
3. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Características del aprovechamiento de Villanueva de la Nía:

1. Cuantía: 457 hectáreas.
2. Tasación base: 150.000 pesetas.
3. Plazo de adjudicación: Por cinco años.

Condiciones generales y específicas para ambos aprovechamientos: Las fijadas por el Servicio de Montes Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Condiciones particulares: Las fijadas por las Entidades Locales Menores descritas, y que se hayan expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional del Monte Público de Navamuel: 25.000 pesetas.

Fianza provisional del Monte Público de Villanueva de la Nía: 15.000 pesetas.

Fianza definitiva para ambos Montes: 4% del importe de la adjudicación multiplicado por 5 como número de años.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta de los adjudicatarios a partes iguales.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas la correspondiente a Navamuel y a las trece horas la correspondiente a Villanueva de Nía, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el último día de la presentación de plicas o el de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Modelo de proposición: Transcripción de los datos personales y del objeto de la subasta, a la vez que acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas. Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas en sobre aparte de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Navamuel y Villanueva de la Nía, 26 de marzo de 1999.- Los alcaldes pedáneos, Fernando Muñiz Peláez, Juan Pablo Alonso.

99/127917

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1999

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 1999, con el voto favorable de siete concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1999, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos de personal	43.295.570
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	74.137.000
3	Gastos financieros	5.150.000
4	Transferencias corrientes	3.706.850
6	Inversiones reales	7.000.000
7	Transferencias de capital	2.200.000
9	Pasivos financieros	9.045.000
	Total	144.534.420

Ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	35.700.000
2	Impuestos indirectos	10.652.072
3	Tasas y otros ingresos	38.190.201
4	Transferencias corrientes	55.310.201
5	Ingresos patrimoniales	4.532.147
9	Pasivos financieros	150.000
	Total	144.534.420

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 1999.

- Plantilla de personal
- A) Funcionarios:
 - 1.1 Secretario, una plaza.
 - 1.2 Interventor, una plaza acumulada.
 - 1.3 Aparejador Técnico en Urbanismo, una plaza.
- 2. Escala de Administración General.
 - 2. 2 Subescala Administrativa, una plaza.
 - 2. 3 Subescala Auxiliar, dos plazas.
- 3. Escala de Administración Especial.
 - 3. 4 Subescala de Servicios Especiales, una plaza de operario de servicios múltiples.
- B) Personal laboral:
 - Denominación del puesto de trabajo:

Limpiadoras: Dos plazas.
Encargada polideportivo: Una plaza.

C) Personal eventual:

Denominación puesto de trabajo: Sustituciones oficina y otros servicios, vías públicas, escuelas y playas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 23 de abril de 1999.-El presidente (ilegible).

99/151207

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 1998 de esta Entidad, se expone al público junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días hábiles y ocho más, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante ese plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para que sea, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Alfoz de Lloredo, 4 de mayo de 1998.-El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

99/166668

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1999, el presupuesto general del ejercicio de 1999, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 3 de mayo de 1999.-El alcalde (ilegible).

99/164867

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 1999, con el voto favorable de cinco concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado seis, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1999, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 16.292.235 pesetas.
- Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 21.237.765 pesetas.
- Capítulo 3: Gastos financieros, 720.000 pesetas.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.900.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 75.450.000 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 900.000 pesetas.
 Total: 119.500.000 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 11.700.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.100.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 7.807.418 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 23.942.582 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 450.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 72.500.000 pesetas.

Total: 119.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle (Cabuérniga), 26 de abril de 1999.—El presidente, Gabriel Gómez Martínez.
 99/159705

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación e imposición de tributos efectuados en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de febrero de 1999, el citado acuerdo se extiende a definitivo.

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios en complejos deportivos municipales en los siguientes términos:

Artículo 5: Tarifas:

Acceso al polideportivo de Revilla para practicar Escalada deportiva-Boulder.	
106 -Entrada individual menor 14 años.	200 ptas.
107 -Entrada individual mayor 14 años.	300 "
108 -Abono trimestral individual menor 14 años..	2.000 "
109 -Abono trimestral individual mayor 14 años..	4.000 "
110 -Abono trimestral familiar.	6.000 "

Acceso y utilización de las instalaciones Deportivas Municipales de "La Maruca"	
111 -Pista atletismo, entrada adulto mayor 14 años, vecino.	300 ptas.
112 -Pista atletismo, entrada adulto mayor 14 años, no vecino.	300 ptas.
113 -Pista atletismo, entrada infantil menor 14 años, vecino.	200 ptas.
114 -Pista atletismo, entrada infantil menor 14 años, no vecino.	200 ptas.
115 -Entrada sala musculación adulto hora, vecino.	300 ptas.
116 -Entrada sala musculación adulto hora, no vecino.	300 ptas.
117 -Abono mensual pista atletismo infantil, vecino.	1.500 ptas.
118 -Abono mensual pista atletismo infantil, no vecino.	2.500 ptas.
119 -Abono mensual pista atletismo y sala musculación, adulto, vecino.	3.000 ptas.
120 -Abono mensual pista atletismo y sala musculación, adulto, no vecino.	5.000 ptas.
121 -Abono temporada anual pista atletismo y sala musculación, adulto, vecino, (pago contado).	22.000 ptas.
122 -Abono temporada anual pista atletismo y sala musculación, adulto, vecino, (pago fraccionado 4 x 6.000).	24.000 ptas.
123 -Abono temporada anual pista atletismo y sala musculación, adulto, no vecino (pago contado).	32.000 ptas.
124 -Abono temporada anual pista atletismo y sala musculación, adulto, no vecino (pago fraccionado 4 x 8.500).	34.000 ptas.
125 -Abono temporada anual pista atletismo, infantil, vecino (pago contado).	12.000 ptas.
126 -Abono temporada anual pista atletismo, infantil, vecino (pago fraccionado 4 x 3.500)	14.000 ptas.
127 -Abono temporada anual pista atletismo, infantil, no vecino (pago contado).	22.000 ptas.
128 -Abono temporada anual pista atletismo, infantil, no vecino (pago fraccionado 4 x 6.500).	26.000 ptas.

Campos de fútbol

129 -Campo de tierra fútbol 7 (Entidad Local)..	1.800 ptas.
130 -Campo de tierra fútbol 7 (otros usuarios).	2.500 ptas.
131 -Campo de césped sintético fútbol 7, hora, 1 vestuario (Entidad Local).	2.500 ptas.
132 -Campo de césped sintético fútbol 7, hora, 1 vestuario (otros usuarios).	3.500 ptas.
133 -Campo de césped sintético fútbol 11, hora, 1 vestuario (Entidad Local).	5.000 ptas.
134 -Campo de césped sintético fútbol 11, hora, 1 vestuario (otros usuarios).	6.000 ptas.
135 -Competición oficial fútbol 7, 90 minutos, 3 vestuarios (Entidad Local).	4.000 ptas.
136 -Competición oficial fútbol 7, 90 minutos, 3 vestuarios (otros usuarios).	5.000 ptas.
137 -Competición oficial fútbol 11, 120 minutos 3 vestuarios (Entidad Local).	9.000 ptas.

138 -Competición oficial fútbol 11, 120 minutos 3 vestuarios (otros usuarios).	11.000 ptas.
139 -Vestuario suplementario (Entidad Local)..	500 ptas.
140 -Vestuario suplementario (otros usuarios)..	500 ptas.
141 -Iluminación proyector 1 hora (Entidad Local).	50 ptas.
142 -Iluminación proyector 1 hora (otros usuarios).	50 ptas.
143 -Sala musculación, equipo, hora 15 personas máximo (Entidad Local).	2.500 ptas.
144 -Sala musculación, equipo, hora 15 personas máximo (otros usuarios).	3.500 ptas.

Artículo 6.2.

Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidad no pueden ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión de Deportes.

Artículo 6.3.

Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y generen ingresos en concepto de taquillas, el Ayuntamiento recibirá el 10 por 100 de lo recaudado.

Artículo 7.2.

La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación física, por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría de cadete (incluidos 15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas de Escuelas Deportivas Municipales por equipos de categoría juvenil-absoluta (más de 16 años) tendrán la consideración de gratuitas.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-Acuerdo de imposición y aprobación de la ordenanza reguladora por la prestación del servicio de difusión de publicidad a través de la emisora municipal.

-Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento impone la tasa por la prestación del servicio de difusión de publicidad a través de la emisora municipal, que se regira por la presente ordenanza fiscal.

-Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza quien se beneficie del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

-Artículo 3.- Obligación de pago.

- 1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio enumerado en el artículo 1 atendiendo a la petición por escrito formulada por el interesado.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará al retirar la oportuna autorización.

-Artículo 4.- Tarifas.

4.1	-Cuna 15 segundos.	850 ptas.
	-Cada segundo más.	50 ptas.
	-Cuna 1 minuto.	1.700 ptas.
	-Micro espacios (5 minutos).	5.600 ptas.
	-Comunicación por palabras (mínimo 10 palabras).	25 ptas.palabra
	-Disco-clips.	1.500 ptas.
	-Esqueletos.	3.000 ptas.

4.2.- Las tarifas a aplicar en función del número de cunas será la siguiente:

-Hasta 20 cunas.	850 ptas.
-De 21 a 50 cunas.	800 ptas.
-De 51 a 75 cunas.	750 ptas.
-De 76 a 100 cunas.	700 ptas.
-De 101 a 200 cunas.	675 ptas.
-De 201 en adelante.	600 ptas.

4.3.- Las tarifas de las cunas serán para las autorizaciones concedidas, sin determinar su horario y serán radiadas, en rotación, en los espacios previstos por la emisora. La solicitud de radiación en un espacio concreto, supone el incremento de las tarifas relacionadas en los apartados anteriores en un 25 por 100.

4.4.- La publicidad en la que se mencionen firmas comerciales, marcas o productos ajenos al anunciante supone el incremento de las tarifas relacionadas en los apartados primero y segundo de esta ordenanza de un 10 por 100.

4.5.- Los gastos de producción, realización de cunas, microespacios y programas serán aprobados por la Comisión de Gobierno y abonados por el solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de esta ordenanza.

4.6.- El material necesario para la emisión de cunas estará en la emisora cuarenta y ocho horas antes de la primera emisión. El mismo plazo regirá para las ordenes de suspensión de la publicidad ordenadas. La publicidad no emitida será reintegrada.

4.7.- La emisora municipal Radio Camargo, se reserva el derecho de suspender o variar las emisoras previstas, motivadamente, sin previo aviso. En este caso, colocaran la publicidad en un bloque publicitario y en condiciones similares a las pactadas. Si no fuera posible la publicidad no se emitirá y su importe será reintegrado.

4.8.- La emisora municipal Radio Camargo se reserva el derecho de admisión de publicidad cuando se presuma razonablemente que su emisión pueda vulnerar los principios de legalidad, autenticidad, veracidad, libre competencia o causar rechazo en su audiencia o anunciantes.

5.1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán presentar solicitud detallada por escrito ante la emisora municipal.

5.2.- La emisora municipal Radio Camargo elaborará y cumplimentará la "Pauta de publicidad" y las "Hojas de control de radiaciones" que especificaran el periodo a que corresponde cada una, fecha y hora en que se han producido los anuncios. Estas hojas, de la que una copia se entregará al solicitante, acreditará el cumplimiento por parte de la emisora municipal en la orden recibida.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Camargo, 12 de abril de 1999.-El alcalde-presidente (ilegible).
99/138279

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se consideren oportunas. Se incorpora expediente de anulación por defecto en el contraído de presupuestos cerrados de ingreso y gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 28 de abril de 1999.-El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.
99/163142

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 1999, de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días hábiles a efectos de examen y presentar reclamaciones.

Matamorosa, 4 de mayo de 1999.-El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.
99/163133

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el padrón de matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan examinarle y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Corvera de Toranzo, 30 de abril de 1999.-El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.
99/163213

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Ordenanza número uno

Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4, i) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por otorgamiento de las licencias de Apertura de Establecimientos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

2. A los efectos de este tributo, se considerarán como apertura:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados de locales.

c) Las ampliaciones de la actividad desarrollada en los locales, darán lugar al abono de nuevos derechos, deducidos exclusivamente de aquellas y siempre que requieran una nueva actuación de los servicios municipales en orden a la viabilidad de las citadas ampliaciones.

3. Se entenderá por local de negocio:

a) Todo establecimiento destinado al ejercicio habitual de comercio. Se presumirá dicha habitualidad en los casos a que se refiere el artículo 32 del Código de Comercio, o cuando para la realización de los actos o contratos objeto de tráfico de la actividad desarrollada sea necesario contribuir por el Impuesto sobre actividades comerciales e industriales.

b) El que se dedique a ejercer, con establecimiento abierto, una actividad de industria, comercio o enseñanza.

c) Toda edificación cuyo destino primordial no sea la vivienda, y, en especial, esté o no abierta al público, la destinada a:

- El ejercicio de industria o negocio de cualquier clase o naturaleza.
- El ejercicio de actividades económicas.
- Espectáculos públicos.
- Depósito y almacén.
- Escritorio, oficina, despacho o estudio, cuando en los mismos se ejerza actividad artística, profesión o enseñanza con un fin lucrativo.

SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

RESPONSABLES

Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de la infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGO

Artículo 5

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de otorgarse la licencia solicitada; desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 2 del artículo 29 de esta Ordenanza.

2. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación, que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6

La base imponible del tributo estará constituida por otorgar licencia para ejercer la actividad previo alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

TIPO DE GRAVAMEN**Artículo 7**

1. Epígrafe a) Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; 1.000 pesetas una vez concedida la licencia de apertura de establecimiento.

2. Epígrafe b) Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: 1.000 pesetas una vez concedida la licencia de apertura de establecimiento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**Artículo 8**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTION**Artículo 9**

1. Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de apertura a la que acompañarán los documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.

2. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, los interesados podrán renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia, siempre y cuando el Ayuntamiento no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local; en otro caso no habrá lugar a practicar reducción alguna.

3. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales o, si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 10**

Constituyen casos especiales de infracción grave:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 11

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las referencias hechas en los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza al Impuesto sobre Actividades Económicas, y hasta la entrada en vigor del mismo, se entenderán referidas a la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y a la Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y de Artistas.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de Cantabria" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1.999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza ha sido aprobada definitivamente porque durante el plazo de 30 días hábiles de exposición al público (B.O.C. nº 245 de fecha 9 de diciembre de 1.998) no ha habido reclamación alguna.

Corvera de Toranzo, 7 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/134893

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Intervención**

Don Fernando Portero Alonso, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio al 20 de agosto de 1999, o inmediato hábil posterior, estarán al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

El pago se efectuará en el Servicio Municipal de

Recaudación, ubicado en la calle Eguillor, 1, bajo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados de nueve a trece horas. A partir del 21 de agosto de 1999 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Lo que se hace público para su conocimiento.

Laredo, 3 de mayo de 1999.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/163241

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**Intervención****ANUNCIO**

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos, y por utilización de quioscos, de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, así como tasa por prestación del servicio de depuración de aguas y vertidos del polígono industrial La Pesquera, correspondientes todos ellos al primer trimestre del ejercicio de 1999.

Los interesados podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 de junio al 31 de julio de 1999. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la calle Eguillor, 1, bajo, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas. Sábados de nueve a trece horas. A partir del 2 de agosto de 1999 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que puedan domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 3 de mayo de 1999.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/166019

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda e

Cantabria, el padrón contributivo que a continuación se detalla, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar la reclamaciones que consideren oportunas.

Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana año 1999.

Marina de Cudeyo, 3 de mayo de 1999.—Miguel Bedia Bedia.
99/164941

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1, dentro del vigente presupuesto general municipal de 1999, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Molledo, 7 de mayo de 1999.—El presidente, Gabriel Múgica Castañeda.
99/167706

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de abril de 1999, expediente de modificación de créditos 1/03, del ejercicio 1999, se expone al público en el departamento de intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 30 de abril de 1999.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.
99/167671

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de conceptos no presupuestarios correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998, dictaminadas por la Comisión de Cuentas, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, dentro de los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 30 de abril de 1998.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.
99/167679

AYUNTAMIENTO DE NOJA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de abril de 1999, el expediente de modificación de créditos 2/03 del ejercicio de 1999, se expone al público en el departamento de intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas

cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 30 de abril de 1999.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.

99/167689

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 13 de abril de 1999, se aprobó inicialmente el presupuesto general para 1999 y la plantilla de personal, que expuesto al público por espacio de quince días, sin que se haya producido reclamación alguna se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Gastos

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	328.794.766
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	414.304.505
3	Gastos financieros	32.957.285
4	Transferencias corrientes	38.850.886
6	Inversiones reales	407.678.047
7	Transferencias de capital	1.500.000
8	Activos financieros	5.500.000
9	Pasivos financieros	80.792.532
	Total presupuesto de gastos	1.310.378.021

Ingresos

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	290.291.114
2	Impuestos indirectos	110.000.000
3	Tasas y otros ingresos	249.059.928
4	Transferencias corrientes	293.301.410
5	Ingresos patrimoniales	8.151.000
7	Transferencias de capital	1.000
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
8	Activos financieros	1.050.000
9	Pasivos financieros	358.522.569
	Total presupuesto de ingresos	1.310.378.021

Asimismo, se publica íntegra la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- A) Personal funcionario:
- I. Escala de habilitación nacional.
 - I.1. Subescala secretaría.
 - I.1.1. Secretario. Número de plazas: 1. Grupo: A.
 - I.2 Subescala de Intervención-Tesorería.
 - I.2.1. Interventor. Número de plazas: 1. Grupo: A.
 - II. Escala de Administración General.
 - II.1. Subescala administrativa.
 - II.1.1. Oficial. Número de plazas: 8. Grupo: C.
 - II.2. Subescala auxiliar.
 - II.2.1. Auxiliar. Número de plazas 12. Grupo: D.
 - II.3. Subescala Subalterno (telefonistas). Número de plazas: 1. Grupo: E.
 - III. Escala de Administración Especial.
 - III.1. Subescala Técnica.
 - III.1.1. Clase de Técnicos Superiores.
 - III.1.1.1. Ingeniero de Caminos. Número de plazas: 1. Grupo: A.
 - III.1.1.2. Arquitecto. Número de plazas: 1. Grupo: A.
 - III.1.1.3. Tesorero. Número de plazas: 1. Grupo: A.
 - III.1.1.4. Letrado. Número de plazas: 1. Grupo: A.
 - III.1.2. Clase de Técnicos Medios.
 - III.1.2.1. Arquitecto Técnico. Número de plazas: 1.

Grupo: B.

III.1.2.2. Técnico Área Económica. Número de plazas:

1. Grupo: B.

III.2. Subescala de Servicios Especiales.

III.2.1. Clase de Policía Local y Auxiliar.

III.2.1.1. Policía.

III.2.1.1.1. Cabo. Número de plazas: 1. Grupo: D.

III.2.1.2. Guardias. Número de plazas: 5. Grupo: D.

III. 2.1.2. Auxiliar de Policía. Número de plazas: 1.

Grupo: E.

III.2.2. Clase de Oficios.

III.2.2.1. Oficial de fontanería. Número de plazas: 1.

Grupo: D.

III.2.2.2. Peón. Número de plazas: 1. Grupo: E.

B) Personal laboral.

I. Fijo.

I.1. Conductor. Número de plazas: 1.

I.2. Palista. Número de plazas: 1.

I.3. Oficial de obras. Número de plazas: 1.

I.4. Delineante. Número de plazas: 1.

I.5. Asistente Social. Número de plazas: 1.

I.6. Técnico Auxiliar Informática. Número de plazas: 2.

I.7. Operario servicios de instalaciones deportivas: 2.

I.8. Profesor de Educación Obligatoria. Número de plazas: 1.

C) Personal eventual:

I. Responsable actividades deportivas. Número de plazas: 1.

II. Responsable de actividades culturales. Número de plazas: 1.

III. Asesor urbanístico. Número de plazas: 1.

IV. Asesor protocolo y comunicación: 1.

Total: 52 plazas.

– Personal funcionario: 39 plazas.

– Personal laboral: 9 plazas.

– Personal eventual: 4 plazas.

– Total: 52 plazas.

Pielagos, mayo de 1999.–El alcalde, Jesús A. Pacheco

Bárcena.

99/165177

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio de 1999, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 1999, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 5.690.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 560.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 11.000.000 de pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 1.800.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 350.000 pesetas.

Total ingresos: 20.000.000 de pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 4.860.841 pesetas.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.600.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.025.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 3.514.159 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.

Total gastos: 20.000.000 de pesetas.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

3. Escala de Administración Especial:

–Operario de cometido múltiple. Una plaza.

Polaciones, 27 de abril de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/166658

AYUNTAMIENTO DE POTES

Ordenanza fiscal número 9/99 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1.º

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 1.576/1989, de 22 de diciembre, se establece el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2.º Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 3.º

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las

características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 4.º De conformidad con lo establecido en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Potes incrementa las cuotas fijadas en el apartado primero del artículo 96, mediante la aplicación sobre las mismas del siguiente coeficiente: 1,05.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales. Cuota: 2.205 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales. Cuota: 5.955 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales. Cuota, 12.570 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales. Cuota, 15.655 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas. Cuota, 14.555 pesetas.

De 21 a 50 plazas. Cuota, 20.730 pesetas.

De más de 50 plazas. Cuota, 25.910 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota, 7.390 pesetas.

De más de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 14.555 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 20.730 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 25.910 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales. Cuota, 3.090 pesetas.

De más de 16 a 25 caballos fiscales. Cuota, 4.850 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales. Cuota, 14.555 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota, 3.090 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 4.850 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota, 14.555 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores. Cuota, 770 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c. Cuota, 770 pesetas.

Motocicletas hasta 125 hasta 250 c.c. Cuota, 1.320 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. Cuota, 2.650 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. Cuota, 5.295 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 c.c. Cuota, 10.585 pesetas.

Artículo 5.º

1. A efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las Tarifas del mismo, será el recogido en la Orden de 16 de julio de 1984.

2. En todo caso, la rúbrica genérica de «Tractores», a que se refiere la letra D) de las indicadas Tarifas, com-

prende a los «tractocamiones» y a los «tractores de obras y servicios».

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 6.º

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

REGÍMENES DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO.

Artículo 7.º La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 8.º

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo a la Jefatura Provincial de Tráfico, en triplicado ejemplar y con arreglo al modelo aprobado por este Ayuntamiento, el documento que acredite el pago del presente Impuesto, o en su caso, exención.

3. Los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del Impuesto.

4. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 9.º El plazo voluntario para el ingreso de las cuotas liquidadas será fijado anualmente por el Ayuntamiento publicándolo a través de Bandos y Edictos en el tablón de anuncios. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento general de Recaudación.

Artículo 10.º

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General

Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su extinción.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1999 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1999.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).—La secretaria (ilegible).
99/164979

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el 150 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de marzo de 1999 del presupuesto general para 1999 y plantilla de personal, no habiéndose producido reclamaciones, ha resultado definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo I: Gastos de personal, 72.960.000 pesetas
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y de servicios, 45.823.600 pesetas
Capítulo III: Gastos financieros, 11.365.000 pesetas
Capítulo IV: Transferencias corrientes, 3.000.000 pesetas
Capítulo VI: Inversiones reales, 10.070.000 pesetas
Capítulo IX: Pasivos financieros, 10.295.000 pesetas
Total: 153.513.600 pesetas

Estado de ingresos

Capítulo I: Ingresos directos, 54.128.952 pesetas.
Capítulo II: Ingresos indirectos, 6.000.000 de pesetas.
Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 41.601.000 pesetas
Capítulo IV: Transferencias corrientes, 60.417.408 pesetas
Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 11.256.000 pesetas.
Capítulo VII: Transferencias de capital, 5.060.000 pesetas.
Capítulo IX: Pasivos financieros, 6.500.000 pesetas.
Total: 184.963.360 pesetas.

Plantilla de personal

A) Personal funcionario

1. Con Habilitación Nacional: Secretaria-interventora. Una plaza. Grupo « B ».
2. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar: Número de plazas, cuatro. Grupo « D ».
3. Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales:

a) Policía Local: Número de plazas, ocho. Grupo « D » y una a amortizar.

b) Cabo: Número de plazas, una. Grupo « D », y vacante.

B) Personal laboral

Fijo:

- Personal de limpieza y peones, cinco plazas.
- Conductor, una plaza.
- Asistente social, una plaza.

Temporal:

- Personal de limpieza y peón, tres plazas.

Ramales de la Victoria, 5 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/166585

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Recibido de la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Se encuentran a disposición de los interesados por espacio de quince días al objeto de que puedan ser examinados y en su caso presentar reclamaciones.

Rasines, 23 de abril de 1999.—El alcalde, J. G. Viar Trueba.
99/166579

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, urbana e impuesto de actividades económicas del año 1999, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 30 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/163100

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Rionansa, 26 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/163230

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda

expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 4 de mayo de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/163124

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para 1999, que expuesto al público por espacio de quince días hábiles sin que se haya producido reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos, en virtud de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Estado de gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos de personal	15.754.921
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	20.995.000
4	Transferencias corrientes	1.760.000
6	Inversiones reales	46.120.620
7	Transferencias de capital	3.000.000
	Total	87.630.541

Estado de ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	67.702.641
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	683.600
4	Transferencias corrientes	9.644.300
5	Ingresos patrimoniales	4.100.000
7	Transferencias de capital	5.000.000
8	Activos financieros	100.000
	Total	87.630.541

Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Corporación:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: Secretario-interventor.

Una.

B) Plazas de personal laboral:

2. Un auxiliar del servicio de ayuda a domicilio, a tiempo parcial.

3. Un coordinador de actividades educativas, a tiempo parcial.

4. Un auxiliar administrativo, a tiempo parcial.

5. Personal temporal por necesidades de los servicios.

Las personas y entidades legitimadas a que se hace referencia en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 de la misma Ley, podrán interponer contra el presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Miguel de Aguayo, 28 de abril de 1999.—El alcalde-presidente, Juan Luis Fernández Fernández.

99/159833

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el

artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afecta cuyas referencias constan seguidamente con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Relación	Expediente	Nombre	DNI
4/1999	15897/1991	Braña Fernández, Gil	71588691-H
4/1999	22768/1991	Rivas Terán, Luis	13715087-A
4/1999	8195/1993	Santandrés Gómez, Agustín	13725536-X
4/1999	17237/1995	Abián Pérez, María Carmen	13767703-H
6/1999	1438/1996	Tocino Viscarolasaga, José Fernando	13668189-W
35/1998	2644/1996	Calvo Villar, Santiago José	13780282-Q
33/1998	2925/1996	Fernández Ruiz, Carmen Encarnación	13761475-T
18/1998	4388/1996	Poncela Mallo, Santiago Mario	13693636-B
4/1999	11865/1996	Cabrillo Fuentes, Norberto	13737295-Q
17/1998	446/1997	García Puente, Manuel	13914954-T
27/1998	2040/1997	Paz Solana, Carlos Francisco	13705773-G
6/1999	2535/1997	Álvarez-Touchard Paz, Miguel Ángel	12745088-Y
2/1998	13693/1997	Salvador Mateu, Mónica	20203783-P
18/1998	381/1998	González Lanza, Luis Enrique	13674984-N
1/1999	4527/1998	Huidobro González, Álvaro	20205945-P
36/1998	5171/1998	Vidal Corbera, Claudio	36181259-M
23/1998	6377/1998	Salinas González, Antonio	13707177-M
36/1998	9623/1998	Oria Bedia, José Julio	13716972-W
36/1998	11221/1998	Fuente González, Pilar	13675637-K
32/1998	11236/1998	García Campo, Fernando	13664250-L

Santander, 6 de mayo de 1999.—El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

99/166212

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificaciones:

Apremio administrativo-embargo bienes inmuebles.

– Expediente: 1.556/97. Apellidos y nombre o razón social: Llata Saiz, Pedro Luis. NIF: 13755698-L. Fecha envío: 5 de marzo de 1999. Número de envío: 6.

– Expediente: 1.556/97. Apellidos y nombre o razón social: Martínez Soto, Isabel Azucena. NIF: 13746954-S.

Fecha envío: 5 de marzo de 1999. Número de envío: 7.
 – Expediente: 10.024/97. Apellidos y nombre o razón social: Rodríguez González, Ángeles. NIF: 13492595-J.
 Fecha envío: 25 de febrero de 1999. Número de envío: 20.
 Santander, 5 de mayo de 1999.–El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
 99/164913

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, en los domicilios que figuran en los registros del Ayuntamiento de Santoña, o por ser desconocidos en dichos domicilios, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración actuante, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo deudor, expediente, concepto, ejercicio e importe se especifican a continuación:

Acto: Providencia de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación, Ayuntamiento de Santoña.

Procedimiento de recaudación en vía de apremio: Libro III, del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, modificado por Real Decreto 448/1995 («Boletín Oficial del Estado», del 28 de marzo).

Notificación 1/99-E.

Relación que se cita

EXP.	DNI	TITULAR	CONCEPTO	NOTIFIC	NOTIFIC
789	06213911R	ALONSO ORTIZ, ANTONIO	VEHICULOS	5/06/98	25/11/98
1957	G39422639	APLICACIÓN RECURSOS NATUR	I.A.A.E.E.	22/01/99	8/02/99
1487	13777041H	ARQUES REVILLA, VICENTE	VEHICULOS	18/02/99	24/03/99
341	72028409E	BADIOLA FUENTES, DOROTEO	VARIOS	30/11/98	20/03/99
805	13926915	BERRIO RUBIO, JOSE	VEHICULOS	5/06/98	27/04/99
559	13648727K	CABRERA HERRERIA, SIXTO	VARIOS	5/06/98	30/07/98
1252		CAMPO ALONSO, RAMON	VEHICULOS	18/02/99	15/04/99
815	13784422Q	CANO BASARAN, MIGUEL ANGEL	VEHICULOS	18/02/99	15/04/99
36	10564150C	CANO IBACETA, ANGEL	VEHICULOS	5/06/98	18/02/99
817		CAÑAS VARGA, MIGUEL ANGEL	VEHICULOS	5/06/98	30/07/98
826	13745735S	COBO SALAS, FERNANDO	VEHICULOS	30/07/98	18/02/99
827		COLAS CHAGARTEGUI, DOLORES	VEHICULOS	30/07/98	22/01/99
829	13630844D	CONCEPCION FERNANDEZ, JESUS	VARIOS	16/11/98	8/02/99
569	A3902944	CONSTRUCCIONES FONFRIA	I.B.B.I.I.	30/11/98	10/03/99
831	B39320502	CONSTRUCCIONES NAVI S.L.	VEHICULOS	5/06/98	25/11/98
357	B39078860	CONSTRUCCIONES SIXTO	I.A.A.E.E.	5/06/98	30/07/98
358	F39006333	COOPERATIVA DEL MAR	VARIOS	8/01/99	8/02/99
1262	13750020E	CRESPO CHARLES, PAULINO	VEHICULOS	5/06/98	27/04/99
835	13767105H	CUESTA FERNANDEZ, ENRIQUE	VEHICULOS	5/06/98	16/04/99
836		DECORACIONES MODERNAS	VEHICULOS	3/03/97	10/03/99
1264	72032243	DUAL RAMIREZ, CARMEN	VEHICULOS	9/06/98	18/02/99
1676	G39413026	F.Z.	I.A.A.E.E.	8/01/99	8/02/99
854		FERNANDEZ FERNANDEZ, FCO.JAV	VEHICULOS	9/06/98	30/07/98
858	13747160Z	FERNANDEZ VINATEA, FERNANDO	VEHICULOS	30/11/98	10/03/99
376	14764459T	FIRVIDA COS, EMILIANO	I.A.A.E.E.	10/11/98	18/12/98
861		FONSECA GARCIA, CONSOLACION	VEHICULOS	10/03/99	15/03/99
1809	B39364237	GALA DIEZ S.L.	VEHICULOS	16/07/98	10/03/99
867	13690960A	GARCIA ALONSO, PELAYO	VEHICULOS	30/07/98	3/12/98
1270	13718276H	GARCIA GONZALEZ, ISABEL	VEHICULOS	18/02/99	24/03/99
1506	33194152T	GARCIA PEREZ, JOSEFA	VEHICULOS	18/02/99	24/03/99
874	03435846Z	GOMEZ NUÑEZ, MONTSERRAT	VEHICULOS	30/07/98	3/12/98
1885		GOMEZ SOLER, MIGUEL ANGEL	AGUA, BAS	7/08/98	26/10/98
886	13908517	HERAS FERNANDEZ, MIGUEL ANG	VEHICULOS	27/11/98	26/11/98
476	13715415D	HERNANDEZ BORJA, CARLOS	I.A.A.E.E.	9/12/98	8/02/99
1273	20193982	HERNANDEZ JIMENEZ, LUISA	VEHICULOS	18/02/99	27/04/99
1511	72091352Z	HERRERO PEREZ, FELIX	VEHICULOS	12/06/98	30/07/98
891	20210612Y	HIGUERA FRAGUA, JOSE	VEHICULOS	30/11/98	8/02/99
146	09020181H	INCERA VALLE, LEONARDO	VARIOS	16/11/98	22/01/99
895	72021873H	JIMENEZ FERREZUELA, MARIA	VEHICULOS	7/08/98	18/02/99
896	13783390L	JIMENEZ FERREZUELA, PILAR	VEHICULOS	7/08/98	18/02/99
901	72025061D	JIMENEZ JIMENEZ, RAFAEL	VEHICULOS	12/06/98	10/11/98
902	13721205	JIMENEZ JIMENEZ, RICARDO	VEHICULOS	24/11/98	25/11/98
1279		JIMENEZ LIZARRAGA, GERARDO	VEHICULOS	30/07/98	18/02/99
906	72093105L	JIMENEZ VARGAS, ALFREDO	VEHICULOS	22/01/99	8/02/99
430	72028346M	JORGANES VILLASANTE, JOSE J.	VARIOS	30/07/98	8/02/99
910	13760029A	LAVIN HAYA, YOLANDA	VEHICULOS	7/08/98	10/03/99
912	14781734	LOPEZ FUNES, RITA ALBA	VEHICULOS	12/06/98	19/11/98
175	01388356F	LOPEZ GRANDE, Mª ISABEL	AGUA, BAS	10/06/98	16/11/98
915	13783196D	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	VEHICULOS	3/02/99	10/03/99
925	13723602P	MARTINEZ ANTOLIN, JESUS	VEHICULOS	19/11/98	22/01/99
1393	10485830S	MARTINEZ ENTRIALGO, MANUEL	I.A.A.E.E.	10/03/98	8/01/99
715	34086781E	MERINO CASTRO, IGNACIO	I.A.A.E.E.	17/11/98	18/11/98
1522	771662N	MOLINA VIVES, VICTORIA	VEHICULOS	30/07/98	18/02/99
936	13750215X	MORILLO CESPEDES, Mª TERESA	VEHICULOS	30/07/98	22/01/99
719	13693959B	NAVEDO CAMAZON, PEDRO	I.A.A.E.E.	29/04/98	30/11/98
944	13229568Z	ORTIZ CEA, ANTONIO M	VEHICULOS	30/07/98	8/02/99
730	13710380B	PEREZ LEON, ALFREDO	I.A.A.E.E.	16/11/98	8/02/99

689		PLA ARGOS, FRANCISCO	I.B.B.I.I.	18/12/98	8/02/99
962	G39314224	PLANOJARDIN	VEHICULOS	16/06/98	18/02/99
971	13783029A	QUINTANA MAZA, JOSE Mª	VEHICULOS	19/06/98	30/07/98
743	72028254M	REPISO CORONA, FCO.JAVIER	VEHICULOS	19/06/98	7/08/98
494	13785346D	RODRIGUEZ CABRERA, JUAN IGN	VEHICULOS	29/03/99	18/02/99
1530	5369653	RODRIGUEZ TORRE, PEDRO	VEHICULOS	19/06/98	7/08/98
753	02636285W	ROSALES REMIRO, OSCAR	I.A.A.E.E.	23/11/98	24/11/98
1418		RUBIO ORTIZ URBINA	PASO ACE	29/12/98	8/02/99
1139	13711174T	SAENZ PALACIO, FRANCISCO	AGUA, BAS	25/02/98	24/03/99
996	13783717R	SALAZAR DIAZ, JOSE FRANCISCO	VEHICULOS	10/11/98	3/02/99
286		SAN MARTIN LOPEZ, J.E.	AGUA, BAS	19/11/98	8/02/99
1534	G39243431	SANTI, S.C.	VARIOS	30/07/98	18/02/99
1013	13738163X	SIERRA RUIZ, JUAN Mª	VEHICULOS	12/11/98	10/03/99
1971	B39413521	STRASSENBAHN, S.L.	I.A.A.E.E.	8/01/99	8/02/99
1945	13711855Z	TRUEBA AJA, JESUS	I.A.A.E.E.	15/02/99	11/03/99
323	13670465R	VECI LOPEZ, MIGUEL ANGEL	VEHICULOS	7/08/98	18/02/99
1035	13772238E	VELON PEREZ, PEDRO	VEHICULOS	25/11/98	3/02/99
1534	G39243431	SANTI, S.C.	VARIOS	30/07/98	18/02/99
1013	13738163X	SIERRA RUIZ, JUAN Mª	VEHICULOS	12/11/98	10/03/99
1971	B39413521	STRASSENBAHN, S.L.	I.A.A.E.E.	8/01/99	8/02/99
1945	13711855Z	TRUEBA AJA, JESUS	I.A.A.E.E.	15/02/99	11/03/99
323	13670465R	VECI LOPEZ, MIGUEL ANGEL	VEHICULOS	7/08/98	18/02/99
1035	13772238E	VELON PEREZ, PEDRO	VEHICULOS	25/11/98	3/02/99

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo, 14 bajo, para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santoña, 30 de abril de 1999.–El recaudador, José Javier de la Mora Irastorza.

99/159598

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Por la Gerencia Regional del Catastro y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1999, constituido por los inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, por plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santoña, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondientes al ejercicio de 1999.

En caso de disconformidad con el contenido del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, sin que puedan simultanearse ambos recursos, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo y 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Santoña, 3 de mayo de 1999.–El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

99/165012

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el período de exposición al público contra el acuerdo de

aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación de su resumen por capítulos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.

Gastos

Capítulo	Denominación	Cons. Inicial
1	Gastos de personal	4.336.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	9.190.500
3	Gastos financieros	30.000
4	Gastos de transferencias corrientes	1.700.000
6	Gastos de inversión	1.750.000
7	Gastos transferencias de capital	3.100.000
	Total	20.106.500

Ingresos

Capítulo	Denominación	Cons. Inicial
1	Impuestos directos	4.000.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	1.189.500
4	Transferencias corrientes	8.511.000
5	Ingresos patrimoniales	5.000
7	Transferencias de capital	5.801.000
	Total	20.106.500

Asimismo, se procede a publicar íntegra la plantilla de personal aprobada y relación de puestos de trabajo:

A) Personal funcionario:

1º. Secretario-interventor.

– Escala de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención.

– Agrupada con el Ayuntamiento de Villacarriedo, repartidos los costes de la siguiente manera:

– Villacarriedo: 76%.

– Saro: 24%.

– Cubierta por funcionario con nombramiento definitivo.

B) Personal laboral fijo.

2ª. Auxiliar administrativo a tiempo parcial de media jornada.

– Requisitos para su desempeño: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

– Cubierta con contrato indefinido.

En virtud de lo preceptuado en el artículo, 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contra el presupuesto aprobado definitivamente se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Saro, 4 de mayo de 1999.–El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

99/165034

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la citada matrícula los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación en Cantabria de la agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultarse ambos recursos. El plazo para interponer el recurso o reclamación será de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de la exposición pública de la matrícula.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Selaya, 5 de mayo de 1999.–El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/165020

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de abril de 1999, aprobaba la convocatoria de subvenciones a ONGs, para la cofinanciación de acciones o programas a realizar en países en vías de desarrollo.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a la convocatoria de concesión de dichas subvenciones, que se regirá por la Ordenanza Reguladora, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el 7 de agosto de 1998, y expuesto al público un resumen de la misma, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 198, de 5 de octubre de 1998.

Las bases que contienen dicha Ordenanza Reguladora, serán facilitadas a las ONGs que deseen concurrir a esta convocatoria, en las oficinas del Servicios Sociales, y que en extracto son las siguientes:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto, la concesión de ayudas económicas a Instituciones, Asociaciones, Organizaciones no gubernamentales, etc., para la cofinanciación de programas o acciones a desarrollar en países en vías de desarrollo.

7.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán optar a la concesión de subvenciones, las ONGs sin ánimo de lucro y que no dependan económica o institucionalmente de Entidades lucrativas, con representación permanente acreditada en Cantabria, al menos con un año de antigüedad, cuyas actividades se ajusten al objeto de la presente convocatoria y cumplan los requisitos exigidos por la base tercera de la Ordenanza Reguladora.

3.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrelavega o en cualquiera de los Registros públicos previstos en la vigente normativa administrativa, dentro del plazo de los treinta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.- DOCUMENTACIÓN.

Es obligatorio aportar la siguiente documentación:

a) Instancia según modelo oficial, que se facilitará por los Servicios Sociales.

b) Ficha a cumplimentar por la ONG, que se facilitará, igualmente, por los Servicios Sociales.

c) Proyecto en el que se describa el programa y las acciones que se van a realizar, con objetivos claros y realistas, detallando calendario de acciones, diferenciando las distintas fuentes de financiación del proyecto, así como el destino de las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

d) Breve historia de la experiencia de la organización peticionaria en el campo de la cooperación, en el último año.

e) Certificados de que la ONG está al corriente de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social.

Las ONGs que concurren por primera vez, deberán además, presentar:

–Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos, así como de suscripción en el correspondiente Registro.

–Fotocopia del número de identificación fiscal o C.I.F.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La asignación de subvenciones, tendrán en cuenta los criterios de selección establecidos en la base cuarta de la Ordenanza Reguladora de esta concesión de subvenciones.

6.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS.

El estudio, valoración y selección de los proyectos presentados a la convocatoria, se formará por la Comisión Mixta que describe la base quinta de la Ordenanza Reguladora de esta concesión de subvenciones, siguiendo los criterios establecidos en dicha base.

Esta Comisión Mixta, elevará a propuesta de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, sobre los Proyectos y Programas que estime más idóneos, al objeto de ser subvencionados, para su dictamen y posterior resolución.

7.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la tramitación habida, de la propuesta realizada por la Comisión Mixta y el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, adoptará la resolución oportuna, en cuanto a la concesión de subvenciones, declarar desierta la convocatoria etc.

X.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.

Los derechos y obligaciones de los concesionarios de estas subvenciones, se plasmarán en el oportuno contrato de cofinanciación previsto en la base duodécima estableciéndose en el mismo, los compromisos y obligaciones que se consignan en las bases decimotercera, decimocuarta y decimoquinta de la Ordenanza Reguladora de dicha convocatoria.

Torrelavega, 3 de mayo de 1999.–La alcaldesa (ilegible).

99/166614

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, los documentos que a continuación se expresan correspondientes al ejercicio de 1999, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

a) Padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tudanca, 3 de mayo de 1999.–El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

99/165039

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación de fecha 18 de febrero de 1999 por el que se aprobó Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vía pública, adjunto se publica su contenido íntegro.

Contra este acuerdo se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vega de Liébana, 21 de abril de 1999.–El alcalde (ilegible).

Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vía pública

Fundamento y régimen

Artículo 1.–Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,k) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.–Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las construcciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Devengo

Artículo 3.–La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Para los sucesivos ejercicios al alta inicial, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por tributos naturales.

Sujetos pasivos

Artículo 4.–Serán sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

1. Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

2. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la base imponible consistirá en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

Cuota tributaria

Artículo 6.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- El importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5,2 anterior.

Normas de gestión

Artículo 7.

1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los electos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

Responsables

Artículo 8.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 9.—De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 10.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria» entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

99/151156

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, habiéndose elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno de la Corporación de fecha 18 de febrero de 1999 por el que se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio, adjunto se publica su contenido íntegro.

Contra este acuerdo se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vega de Liébana, 21 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de ayuda a domicilio del municipio de Vega de Liébana

Artículo 1. Fundamentación legal.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 y siguientes de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene facultad y competencia para establecer el tasa por el Servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 2. Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Asistente Social.

Artículo 3. Cálculo de los ingresos económicos.

1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica y patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales menos gastos fijos mensuales, dividiendo por el número de miembros de la unidad familiar de

convivencia, resultando la renta disponible mensual (RDM).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1.5.

2. Para valorar la RDM de cada miembro de la unidad familiar de convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Los solicitantes cuyos intereses de capital superen los 200.000 estas brutas anuales, estarán sujetos a abonar el máximo de coste del servicio.

B) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales, y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración de IRPF con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los Modelos-130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

C) Se contabilizará el 2% del valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con excepción de la vivienda habitual de los integrantes de la unidad familiar de convivencia.

D) Se contemplarán como gastos para el cálculo de al RDM los que siguen:

- Gastos de alimentación: estableciendo un importe máximo por persona de 25.000 pesetas mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro de la unidad familiar.

- Gastos de vivienda: Alquiler, hipotecas u otros.

- Seguros varios: Defunción, seguros médicos privados.

- Mantenimiento de la vivienda: Luz, agua, teléfono, gas, calefacción.

- Gastos de empleada de hogar: Se valorará hasta un máximo de 20.000 pesetas mensuales.

Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del IPC.

Artículo 4. Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir al interesado se realizará en función del tipo de servicio que se preste, el coste mensual y la renta disponible, en función de la siguiente tabla:

Las tarifas de la tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

Renta disponible mensual	Cuantía de tasa
Desde el 1% hasta el 30% del SMI	el 5% del coste del SAD
Desde el 30%+1 hasta el 40% del SMI	el 7,5% del coste del SAD
Desde el 40%+1 hasta el 50% del SMI	el 10% del coste del SAD
Desde el 50%+1 hasta el 60% del SMI	el 12,5% del coste del SAD
Desde el 60%+1 hasta el 70% del SMI	el 15% del coste del SAD
Desde el 70%+1 hasta el 80% del SMI	el 20% del coste del SAD
Desde el 80%+1 hasta el 90% del SMI	el 25% del coste del SAD
Desde el 90%+1 hasta el 100% del SMI	el 35% del coste del SAD
Desde el 100%+1 hasta el 115% del SMI	el 50% del coste del SAD
Desde el 115%+1 hasta el 130% del SMI	el 60% del coste del SAD
Desde el 130%+1 hasta el 145% del SMI	el 70% del coste del SAD
Desde el 145%+1 hasta el 160% del SMI	el 80% del coste del SAD
Desde el 160%+1 hasta el 175% del SMI	el 90% del coste del SAD
Del 175%+1 en adelante del SMI	el 99% del coste del SAD

La cuota que corresponda abonar al usuario, tendrá como máximo el 99% del coste del servicio.

Artículo 5.- Abono de la cuota.

La cuota establecida se ingresará dentro del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia, se estará a lo dispuesto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del RD 1.398/1993 de 4 de agosto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/89 de Tasa y Precios Públicos, en las Disposiciones que la desarrollan y en la Ley General Presupuestaria.

99/151172

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 1999, el expediente de modificación de créditos número 2/99, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 27 de abril de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/163109

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este municipio, para el ejercicio de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dichos padrones en las oficinas municipales.

En caso de disconformidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se regula el recurso de reposición previo al económico administrativo, y artículo 88 del RD 391/1996, de 1 de marzo, que regula el procedimiento económico administrativo.

Villacarriedo, 4 de mayo de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/166662

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía han sido aprobados los siguientes padrones:

- De las tasas de alcantarillado (primer semestre 1999).

- De las tasas de recogida de basuras (primer semestre 1999).

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso las

reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario de pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de junio al día 31 de julio de 1999. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo, más las costas de procedimiento.

Villaescusa, 4 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/164875

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número tres dentro del presupuesto general para 1999, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa, 3 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/164881

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del impuesto sobre actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 4 de mayo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/166633

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1999, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villafufre por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

San Martín de Villafufre, 30 de abril de 1999.—El alcalde, Emilio Hervás Barquín.
99/163183

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1999

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Junta, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1999 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 23.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.125.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 2.150.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 775.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 924.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.000 pesetas.
- Total gastos, 2.150.000 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario

Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo, B. Una. (acumulada).

Personal laboral

Laboral temporal. Guarda de la finca. Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabuérniga, 29 de abril de 1999.—El presidente, Ángel Luis Fernández de la Reguera Yusty.
99/158198

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLLES DE SAJA Y CORONA

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1999

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1999 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Ingresos

4. Transferencias corrientes, 5.275.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 25.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
- Total ingresos, 5.800.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 4.475.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 825.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 500.000 pesetas.
- Total gastos, 5.800.000 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario

Subescala: Secretaría-Intervención. Grupo, B. Una. (acumulada).

Personal laboral

Personal interino. Asistente social. Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el refe-

renciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 26 de abril de 1999.—El presidente, Santiago Ruiz de la Riva.

99/158189

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Secretaría

ANUNCIO

En comisión de gobierno de fecha 7 de mayo de 1999, el señor alcalde ha resuelto aprobar inicialmente el expediente del plan parcial del sector SUP-3 «El Chorrillo», promovido por «Flavia XXI, S. A.», lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 y concordantes, se expone al público por espacio de un mes, durante cuyo período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y establecer las alegaciones pertinentes.

Castro Urdiales, 7 de mayo de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/166573

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por doña María José y don Javier Alonso Hurtado se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de rehabilitación de estación de servicio en la calle Mies del Monte, número 48, de Somahoz, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 29 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/165028

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por «Proyectos Anfer, S. L.», con domicilio a efectos de notificaciones en Treto, residencia «Amanecer», número 1, piso 2.º A, número 97, se solicita licencia para instalación de depósito de GLP para calefacción (ACS)-cocina de siete viviendas unifamiliares situadas en el barrio Mollaneda, de Liendo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liendo, 23 de abril de 1999.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

99/156906

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 26 de abril de 1999, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, en el teniente

de alcalde don Aurelio Ruiz Toca, las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia para el día 5 de mayo.

Torrelavega, 4 de mayo de 1999.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

99/165006

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 380/98

Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y en la ejecutoria número 380/98, por resolución de fecha 6 de abril, se acordó sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se dirán propiedad de don José Miguel Quijano Alonso, habiéndose omitido en el edicto librado con la misma fecha el valor de la peritación de la motocicleta objeto de subasta, edicto que fue publicado por ese «Boletín Oficial de Cantabria» el pasado día 19 de abril, con el número 77, por lo que en resolución de esta fecha se ha acordado la subsanación de dicho error, manteniéndose el resto de las condiciones y pronunciamientos del mismo.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

— Motocicleta de marca «Kawasaki», modelo GPZ y matrícula S-4282-X, propiedad de don José Miguel Quijano Alonso, con DNI 13763139, valor de tasación 180.000 pesetas.

Santander, 4 de mayo de 1999.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—La secretaria (ilegible).

99/167851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 101/96

Doña Dolores Martínez Melón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 101/96 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre de «Hispaner Leasing, S. A.», contra «Marco Pelayo, S. L.», don Juan Marcos Pelayo Diego y doña Ana Isabel Llano López, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien que se reseñará habiéndose señalado para la celebración del remate los días 28 de junio, 26 de julio y 20 de septiembre respectivamente, todas ellas a las doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º El bien ha sido evaluado en once millones (11.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 3846000015010196, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del

procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.º En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% en igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

6.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.º Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Local en planta baja, destinado a vivienda, sito en Santander, en el bloque 5 del número 60 del paseo de General Dávila, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santander, Sección de Santander, al libro 753, tomo 1.961, folio 29 y finca número 59.078. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Medio Cudeyo, 14 de abril de 1999.—La jueza, Dolores Martínez Melón.—La secretaria (ilegible).

99/163606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 461/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 461/98 se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Felicidad González Martín, en representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don Joaquín Saiz Marina y doña Laura Roiz Ondarreta, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado: Don Joaquín Saiz Marina y doña Laura Roiz Ondarreta.

Finca número 18.061 registrada al libro 216 y folio 86 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 21 de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 7.493.850 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «BBV» número de

cuenta 3859000017 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «BBV», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de septiembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 22 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).
99/167469

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 264/98

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 264/98, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don José Antonio León Valdés y doña María José Fuentes Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval en la siguiente finca embargada al demandado don José Antonio León Valdés y doña María José Fuentes Fernández, cuya descripción es la que sigue:

— Lote número 1: Finca rústica, en el municipio de Tudanca (Cantabria), sitio Cabeza del Fresno, ocupa una superficie aproximada de 34,78 áreas, es la parcela 169 del polígono 1. Linda al Sur con finca de la iglesia; al Norte con Junta Vecinal de Sarceda; al Este con doña Piedad Laguillo Toribio, don Víctor Fernández Ruiz, doña Remedios Toribio Toribio, doña María Rosa Obeso Rodríguez y Junta Vecinal de Sarceda, y al Oeste con don Víctor Fernández Ruiz. Finca número 1.152, folio 111, libro 8, tomo 767 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

Lote número 2: Finca rústica, en el municipio de Tudanca (Cantabria), sitio La Vega, ocupa una superficie aproximada de 7,30 áreas, es la parcela 2 del polígono 12. Linda al Sur con don Miguel Ángel Ramón Crespo; al Norte con doña María Rosario Crespo González; al Este

con Junta Vecinal de Santotís y río Nansa y al Oeste con don Bartolomé García Grande. Finca número 1.154, folio 113, libro 8, tomo 767, del Registro de la Propiedad Número 2 de Torrelavega.

– Lote número 3: Finca rústica, en el municipio de Tudanca (Cantabria), sitio Yero La Vieja, ocupa una superficie aproximada de 2,36 áreas, es la parcela 885 del polígono 14; linda al Sur con doña Concepción Herrán Cosío; al Norte con don Antonio Obeso Laguillo; al Este con el polígono número 1, y al Oeste con don Antonio Obeso Laguillo. Finca número 1.155, folio 114, libro 8, tomo 767 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 22 de junio a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será 350.000 pesetas para el primer lote; de 75.000 pesetas para el segundo lote, y 25.000 pesetas para el tercer lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta número 3861 0000 17 0264 98, el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 22 de julio a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados que que no fueran hallados en su domicilio.

Santander, 14 de abril de 1999.–El magistrado juez (ilegible).–El secretario (ilegible).

99/167480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 545/97

Doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 545/97 se tramita procedimiento de desahucio a instancia de doña Milagros González de la Riva, contra «Alejandro y Andrea, S. L.», en el que por resolución de esta fecha se

ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de junio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.– Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.– Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-14-0545-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.– Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarta.– En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de junio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de julio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta en un único lote y su valor

– Fax marca Canon, modelo 150, 25.000 pesetas.

– Compresor de aire CCS-FIAC/1462170000, 50.000 pesetas.

– Taladro AEG modelo SBZE-650 R, 5.000 pesetas.

– Calculadora Cassio FR 1215-S, 2.000 pesetas.

Santander, 16 de abril de 1999.–La magistrada-jueza, Laura Cuevas Ramos.–El secretario (ilegible).

99/163580

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesiones celebradas los días 29 de marzo y 26 de abril de 1999 ha nombrado a los siguientes jueces de Paz:

Titulares de:

– Ampuero: Don Esteban Larrauri García (DNI 13634724).

– Miengo: Don Senén Castillo Rueda (DNI 13891529).

– Santillana del Mar: Don Germán Oreña Marco (DNI 13919902-A).

– Valdáliga: Don Jesús Ortiz Blanco (DNI 13842385).

– Vega de Pas: Don Joaquín Gómez Gómez (DNI 20212166-L).

Sustitutos de:

– Miengo: Doña Esther García Ramón (DNI 13691401).

– Valdáliga: Don Luis Ortiz Pérez (DNI 13907066).

– Villafufre: Doña María Rosa Fernández Fernández (DNI 72031852).

Contra los acuerdos de dichos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20 y 21 y los siguientes y sus concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Santander, 3 de mayo de 1999.—El secretario de Gobierno, Luis Sanz Garrido.

99/161629

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

260/99.- Don Víctor Fernández-Arche Cano, en su propio nombre y en el de sus hermanos don Eliseo, doña Isabel, don Luis, doña Mirian, don Alberto, don Raúl y doña Concepción Fernández-Arche Cano, y don Raúl Fernández-Arche Fernández-Villarjubin, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto de fecha 28 de enero de 1999, relativo a la aprobación del proyecto de ejecución del pabellón polideportivo en La Cavada e iniciación de expediente de expropiación forzosa de las fincas propiedad de don Víctor Fernández Arche-Cano.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo al artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Santander, 7 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/161464

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

965/98.- Entidad Cobacant, S.L., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 13.03.98, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, expte. nº 309/97, derivado del Acta 1.222/97T incoado por la Inspección de Trabajo, por infracción del artículo 19, párrafo segundo del Convenio Colectivo del Sector de comercio del mueble, un incumplimiento de la norma sobre descanso semanal de tres trabajadores, imponiendo una sanción.

1.570/98.- Doña Esperanza Lorenzana Ramos, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 10.06.98, desestimando la petición de cambio de titularidad del quiosco destinado a la venta de prensa sito en Cuatro Caminos-Avenida Pedro San Martín.

1.638/98.- Don Ángel Manuel Soberón Cotera, contra la resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 9.06.98, acordando desestimar el recurso interpuesto contra la resolución del Consejero de Cultura y Deporte de 16.04.98, dentro del expediente sancionador por el que se impone una sanción.

1.699/98.- Don Antonio Escobedo Muñiz, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 23.09.98, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se desestima la reclamación patrimonial por daños y perjuicios sufridos con ocasión de una caída en bicicleta sufrida en la Carretera SV-4643 a la altura de la localidad de Liencres.

1.839/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 20.08.98, dictada en el expediente nº 49251, sobre infracción aparcamiento, según precepto infringido O.C. 39.2.12.

1.861/98.- Gobierno de Cantabria, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 31.07.98, en relación de I.V.A. efectuada por el Liquidador de Distrito Hipotecario.

2.024/98.- Doña Mercedes Pérez Blanco, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, desestimatoria del escrito de alegaciones presentado por la parte recurrente contra la notificación de la denuncia por infracción de circulación seguida en el expediente sancionador número 428.158.

2.037/98.- Don José Luis Fernández Berodia, contra la resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de fecha 5.11.98, sobre revisión Estudio de Detalle promovido por los hermanos Herrera Madrazo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 26 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/153313

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 284/99

Por resolución de esta Sala de fecha 21 de los corrientes, en el recurso contencioso-administrativo número 284/99, se ha acordado notificar a don Sergio Terán Ruiz, con ignorado domicilio, por medio de edicto, la resolución de fecha actual, por la que se requiere a la persona arriba reseñada a fin de que de conformidad con lo que dispone el artículo 23.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se persone por medio de abogado y procurador con poder al efecto, y asimismo aporte a los autos el acto administrativo que se recurre, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, se procederá al archivo de lo actuado sin más trámite.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a don Sergio Terán Ruiz, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander, 21 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/156705

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 299/99

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto adminis-

trativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona y entidades que se relacionan a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sala:

299/99: Don José Manuel Pérez García contra el Ayuntamiento de Miengo y el Gobierno de Cantabria, por construir entre ambos y la empresa constructora «ACS», en la finca propiedad del recurrente, una construcción en cemento con forma de cubo con motivo de las obras de alcantarillado y saneamiento de Mogro, financiado por la Diputación Regional de Cantabria en colaboración con el Ayuntamiento de Miengo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo al artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, concediéndoles quince días al efecto.

Santander, 29 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).
99/159940

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 515/99

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 515/99 interpuesto por don Iñaki Ispizua Rodríguez y otro contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, en autos número 455/98 por despido, seguidos a instancia de dichos recurrentes contra «Ispizua Uribarri, C. B.», se ha dictado por esta Sala de lo Social sentencia de fecha 28 de abril de 1999, cuya parte dispositiva dice así: «Que declaramos de oficio nulidad de actuaciones reponiendo las mismas al momento anterior a dictarse sentencia para que, dictándose una nueva resolución, se haga constar en ella la antigüedad que a los actores corresponde, calculándose, en consecuencia, la indemnización correspondiente». Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Ispizua Uribarri, C.B.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander a cuatro de mayo de 1999.—Firma ilegible.

99/166466

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 561/97

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 561/97 dimanante de juicio de menor cuantía autos número 805/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander seguidos a instancia de doña Virginia Becedóniz Rodríguez, representada por el procurador señor García Viñuela y defendida por el letrado señor De Diego Martínez, contra doña María Becedóniz Rodríguez-Parets, representada por el procurador señor

Llanos García y defendida por el letrado señor Fernández Fontecha y doña María del Carmen Rodríguez-Parets Ortiz de la Torre, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por doña Virginia Becedóniz Rodríguez contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 22 de abril de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/163519

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 79/97

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 79/97 dimanante de autos de menor cuantía 294/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, seguido a instancia de comunidad de propietarios «Residencia Salvé», de Laredo, representada por la procuradora señora Espiga Pérez, y como apelados doña Colette Pillón y don Antonio Pacheco Sainz-Pardo, estos últimos en rebeldía en esta alzada, a quienes se les hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la comunidad de propietarios de la «Residencia Salvé», de Laredo, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Laredo, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, como imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 26 de abril de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/156641

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 115/99

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 115/99 dimanante de autos menor cuantía número 47/98 del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera seguido a instancia de doña Pilar Berrazueta Suárez, y como apelados don José García Suárez, representado por la procuradora señora Álvarez Murias, y don Vicente Berrazueta González, este último en rebeldía en esta alzada, a quien se le hace saber la resolución recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho, la Sala acuerda:

Se declara desierto el presente recurso de apelación interpuesto por doña Pilar Berrazueta González y firme la resolución dictada por el Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera el 12 de noviembre de 1998 en los autos arriba referidos, con expresa imposición de las costas a la parte apelante.

Insértese el original en el libro de resoluciones definitivas y únase al rollo testimonio del presente auto.

Así por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos magistrados que lo encabezan.

Santander, 26 de abril de 1999.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/156715

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 231/93

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 231/93, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1995 cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 199/95.—Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don Eduardo Ortega Gayé. En la ciudad de Santander, 5 de mayo de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 800/91, rollo de Sala número 231/93, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en los que ha sido parte apelante la Tesorería General de la Seguridad Social y como apelados «GMAC Cía. España Financiación» y don Antonio Limeres Vedo, este último en situación de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Eduardo Ortega Gayé.

Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada y a la vez apelante Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia número cuatro de los de Santander, de fecha 18 de marzo de 1993, en los autos originales de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, de los cuales dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha sentencia recurrida, haciendo expresa imposición de las costas procesales devengadas en esta alzada a dicha entidad demandada y a la vez recurrente Tesorería General de la Seguridad Social ya citada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelado don Antonio Limeres Vedo, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 3 de mayo de 1999.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

99/163473

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 609/96

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 609/96, se ha dictado sentencia

con fecha 3 de marzo de 1999, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 134/99. Ilustrísimo señor presidente, don Miguel Fernández Díez. Ilustrísimos señores magistrados, doña Clara Penín Alegre y doña Dolores Carnicero Plaza.

En la ciudad de Santander a 3 de marzo de 1999. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 774/945, rollo de Sala número 609 de 1996, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, habiendo sido parte apelante en esta segunda instancia doña Julia Sampedro Rivero, representada por la procuradora señora Macías del Barrio y defendida por el letrado señor Sarabia Gomez, y como partes apeladas, «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», don Francisco Javier Álvarez García y don Lisardo Martínez Cuadrillero, y en situación procesal de rebeldía don Juan José Barcina Herrera, herederos de doña Ricardina Sampedro Rivero y herederos de doña Paulina Sampedro Rivero.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Julia Sampedro Rivero, actuando por sí y en beneficio de la comunidad formulada con sus dos hijas, doña Julia Amigo Sampedro y doña Domitila Amigo Sampedro, contra la sentencia de referencia, debemos revocar y revocamos la misma y en su lugar debemos declarar y declaramos que el piso segundo izquierda de la casa señalada con el número 10, letra C de la calle San Luis de esta ciudad de Santander, pertenece a una mitad indivisa del dominio a doña Julia Sampedro Rivero y la mitad indivisa restante por iguales partes a sus hijas doña Julia Amigo Sampedro y doña Domitila Amigo Sampedro, condenando a los demandados don Francisco Javier Álvarez García, «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», don Lisardo Martínez Cuadrillero, don Juan José Barcina Herrera, herederos de doña Paulina Sampedro Rivero y herederos de doña Ricardina Sampedro Rivero a estar y pasar por esta declaración y acordando la inscripción registral de esta sentencia, todo ello sin especial imposición de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados don Juan José Barcina Herrera, herederos de doña Ricardina Sampedro Rivero y herederos de doña Paulina Sampedro Rivero, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante esta misma Audiencia en el plazo de diez días, para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido el presente, en Santander, 23 de abril de 1999.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

99/153329

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 176/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Adolfo González Gimeno, en reclamación por cantidad, contra «Construcciones Teda, S. A.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de junio, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con

todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Teda, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 30 de abril de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/163633

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 817/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 817/98, seguidos a instancias de don José Manuel Perona Mata, contra INSS y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de mayo, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Canteras Mazaloma, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 5 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/165111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 195/99

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 195/99, seguidos a instancias de don Jorge José Guridi Bolado, contra «Ayce Serman, S. L.» y otro, en reclamación de otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de mayo, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ayce Serman, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 3 de mayo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/165116

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 221/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 221/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Gregorio Espinosa, contra la empresa de doña María Luz Cebrián López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de mayo de 1999, a las diez y diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a doña María Luz Cebrián López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 19 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/145574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

EDICTO

Expediente número 257/99

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, secretaria de lo Social Número Uno de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que por providencia de dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jesús María Villar Bastida, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Francisco Herrera Reigadas y «Mutua Fremat», en reclamación por invalidez, registrado con el número D-257/99, se ha acordado citar a don Francisco Herrera Reigadas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Francisco Herrera Reigadas, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 4 de mayo de 1999.—La secretaria-judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

99/168040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

Expediente número 259/98

Doña María Morón Saen de Casas, secretaria titular del Juzgado de lo Social Número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha el proceso seguido a instancia de don Cándido López Castro, dontra «JS Seguridad, S. A.» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 259/98, se ha acordado citar a «Grúas Canduela, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas, de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en la avenida Tres de Mayo, Palacio de Justicia, s/n de Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Grúas Canduela, S. A.» se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de abril de 1999.—La secretaria judicial, María Morón Saen de Áasas.
99/165122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 215/98

Don Justo Pérez Aguilar, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 215/98 se ha acordado citar a doña María Concepción Rubín de Celis Revuelta para que comparezca al juicio señalado para el próximo 1 de julio, a las once y diez horas, en calidad de denunciante, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo asistir acompañada de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a doña María Concepción Rubín de Celis Revuelta, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Castro Urdiales, 3 de mayo de 1999.—El secretario, Justo Pérez Aguilar.
99/165167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 38/99

Don Justo Pérez Aguilar, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 38/99 se ha acordado citar a doña Elena Lesaga Cacho, doña María del Mar Heredero Lesaga, doña María Monserrat Heredero Lesaga, don José Manuel Heredero Lesaga, don Ander Cantero Rodríguez y doña Eva Arias para que comparezcan al juicio oral señalado para el próximo día 1 de julio, a las diez cuarenta horas, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo todos ellos de comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo acudir acompañados de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a doña Elena Lesaga Cacho, doña María del Mar Heredero, doña María Monserrat Heredero Lesaga, don José Manuel Heredero Lesaga, don Ander Cantero Rodríguez y doña Eva Arias, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Castro Urdiales, 3 de mayo de 1999.—El secretario, Justo Pérez Aguilar.
99/165158

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 368/98

Don Justo Pérez Aguilar, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 368/98 se ha acordado citar a don Valeriano Heredero Martínez, doña María del Mar Heredero Lesaga y don Ander Cantero García, para que comparezcan en este Juzgado, a la celebración de juicio oral, señalado para el día 1 de julio, a las once horas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y pudiendo acudir acompañados de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a don Valeriano Heredero Martínez, doña María del Mar Heredero Lesaga y don Ander Cantero García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Castro Urdiales, 3 de mayo de 1999.—El secretario, Justo Pérez Aguilar.
99/165161

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146